



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1993

IV Legislatura

Núm. 597

ECONOMIA, COMERCIO Y HACIENDA

PRESIDENTE: DON ANGEL MARTINEZ SANJUAN

Sesión núm. 48

celebrada el martes, 9 de febrero de 1993

Página

ORDEN DEL DIA:

Comparecencia del señor Ministro de Economía y Hacienda (Solchaga Catalán), para:

- Informar sobre las causas que han motivado la suspensión de pagos de Torras, S. A., los antecedentes de la misma, sus efectos sobre la economía española y su sistema financiero, así como de las ayudas, préstamos, créditos o avales públicos de cualquier clase que el Grupo KIO haya recibido del Estado Español. A solicitud de Grupo Parlamentario Popular (número de expediente 213/000529) 17968
 - Dar cuenta de las repercusiones que tiene sobre nuestro país la suspensión de pagos efectuada por el Grupo Torras-KIO, así como de las medidas adoptadas al respecto. A solicitud del Grupo Parlamentario IU-IC (número de expediente 213/000532) 17989
-

Se abre la sesión a las once y cinco minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, buenos días.

Se reanuda la Comisión de Economía después de un cierto período de descanso. Imagino que SS. SS. vienen con ganas de trabajar suficientes, porque el trimestre y los períodos que se nos avecinan van a ser arduos en proyectos y en trabajo. Para empezar, tenemos hoy la comparecencia del Ministro de Economía y Hacienda, señor Solchaga, que comparece ante la Comisión a petición del Grupo Parlamentario Popular y del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, para hablar en diferentes vertientes de la problemática del Grupo Torras-KIO.

Como conocen SS. SS., las dos comparecencias, aunque con diferente formulación, se refieren a una única unidad temática, y como tal la vamos a tratar. El procedimiento que vamos a utilizar en la Comisión es habitual. En primer lugar, intervendrán para formular los términos de la solicitud de la comparecencia los grupos parlamentarios que la han solicitado, es decir, el Grupo Parlamentario Popular y el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. A continuación, intervendrá el señor Ministro y, seguidamente, intervendrán, además de los grupos parlamentarios que han solicitado la comparecencia, aquellos otros grupos que deseen formular su posición al respecto.

De acuerdo con el orden de entrada en el Congreso de los Diputados, en primer lugar, y para formular los términos de la comparecencia, tiene la palabra en nombre del Grupo Parlamentario Popular, el señor Álvarez-Cascos.

El señor **ÁLVAREZ-CASCOS FERNANDEZ**: Muchas gracias, señor Ministro, por su comparecencia, que se produce en la mañana del mismo día en el que el Grupo Parlamentario Popular, en una moción consecuencia de su interpelación anterior, presentada, ante el Pleno del Congreso de los Diputados, la petición de creación de una Comisión de investigación parlamentaria que aclare primero, analice después y, en su caso, depure las responsabilidades que puedan derivarse de la conducta del Gobierno en relación con todos los sucesos que rodean y que forman parte del conocido como escándalo KIO.

Ciñéndose a datos económicos, se puede decir sin riesgo a exagerar que es el mayor escándalo económico que se ha producido desde el año 1982, que dio lugar a una petición de comparecencia del Gobierno por parte del Grupo Popular, en el mes de julio de 1992, a raíz de la suspensión de pagos de FESA-Enfersa, 156.000 millones de pasivo; que, luego, el día 4 de diciembre, dio lugar a esta petición de comparecencia, el mismo día que se presentó la suspensión de pagos del Grupo Torras, 230.000 millones de pesetas de pasivo; y que fue desbordada pocos días después, el día 12 de diciembre, con la suspensión de pagos de Prima y Urbanor, con 159.000 millones de pesetas; que arrojan un total de

545.000 millones de pesetas de pasivos acumulados en el conjunto de la suspensiones de pagos por las empresas del Grupo KIO. A su vez, esto dio lugar a un debate en el Congreso el día 16 de diciembre, debates todos ellos en los que las exposiciones de unos y de otros, con toda seguridad, aunque no se celebraron en sesiones a las que asistió el señor Ministro, conoce el señor Ministro y yo no voy a reiterarlo en esta Cámara.

Con estos antecedentes, situando la comparecencia el día 9 de febrero, teniendo en cuenta además que han ocurrido muchas cosas y que, por tanto, sería absurdo que nos situáramos estrictamente en lo ocurrido el día 4 de diciembre; situándonos hoy, repito, día 9 de febrero, ante lo que es el interés nacional, tanto de la opinión pública como el que como responsables políticos tenemos el deber de interpretar aquí en el Parlamento, en esta primera intervención voy a plantearle el marco en el que el Grupo Popular considera que el señor Ministro debería aprovechar esta oportunidad para dar la más amplia información posible, no sólo acerca de la suspensión del Grupo Torras, que era la circunstancia que ocurría en aquel momento, sino, como se decía en el propio motivo de la comparecencia, todo aquello que afecte al Grupo KIO en la medida en que éste ha recibido ayudas, préstamos, créditos o avales públicos del Gobierno español.

En todo caso, señor Ministro, a lo largo de estos meses en la opinión pública, desde luego, han faltado datos por parte del Gobierno. Los demás podemos tener mejor o peor información, pero el Gobierno la tiene toda. Estoy seguro de que no hay que preocuparse de esas noticias de que desaparecen en el Ministerio de Hacienda algunos documentos, porque, por los datos que han trascendido, estoy seguro de que es simplemente un cambio de sitio. No tengo en estos momentos ninguna preocupación porque se haya podido interferir o vulnerar, digamos, la inviolabilidad del Ministerio por parte de nadie. Estoy tranquilo y en ese sentido, señor Ministro, no le voy a pedir ningún dato ni aclaración en relación con ese asunto. Como tienen todos los datos, creo que serían muy importantes dos cosas. Primero, que nos informara de quién es el Grupo KIO y cómo está representado en España. Creo que ese debate deberíamos dejarlo zanjado lo antes posible. En segundo lugar, conocer los procesos de inversión y su cuantía, tanto a la hora de invertir en España como a la hora de liquidar sus inversiones y, por tanto, sacar dinero al exterior.

Señor Ministro, para ser muy preciso, le pediría los datos que figuran en los siguientes documentos oficiales. Los datos que hay de las empresas del Grupo KIO formulados en el impreso MC-5, solicitudes de verificación, autorización de inversión extranjera en sociedades. En su momento nosotros ya pedimos datos que estoy seguro de que por vía reglamentaria nos van a llegar muy pronto, pero si hoy se nos anticipara el conjunto de solicitudes de verificación y autorización habríamos dado el primer paso. Como esas solicitudes de verificación luego tienen que presentarse ante feda-

tario público, me gustaría que los impresos TE-1, que ahora están sustituidos por el MC-1, de declaración de inversiones directas, y los impresos TE-2, ahora sustituidos por el modelo MC-1b (yo los he adquirido en el Ministerio, por tanto son de circulación ordinaria, no se necesita hacer ninguna gestión especial, cosa que agradezco al funcionamiento ágil del Ministerio de Economía y Hacienda), con los datos que figuran en la declaración de liquidación de inversiones directas, que es la posible vía de salida de las inversiones de KIO en España, nos sean presentados. Si conseguimos hoy en esta comparecencia clarificar estos datos, señor Ministro, creo que habremos avanzado mucho en el camino de aclarar lo que ha sucedido y, por supuesto, a partir de ese momento delimitar las responsabilidades que hubieran podido producirse.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER**: Señor Ministro de Economía y Hacienda, nuestro Grupo Parlamentario, junto con el Grupo Parlamentario del CDS, ya en octubre de 1992, antes de la suspensión de pagos de Torras y de Prima y Urbanor, solicitaba, a través de una iniciativa parlamentaria, la creación de una Comisión de investigación para examinar desde el poder parlamentario algunas supuestas irregularidades que nos parecía que estaba cometiendo este inversor de capital de soberanía extranjera y extracomunitaria en nuestro país. Por tanto, quiero reclamar la primacía política y la preocupación de nuestro Grupo Parlamentario, y del CDS por la cuestión que hoy nos reúne aquí y que, como recordaba el señor Álvarez-Cascos, ya fue objeto de un primer debate parlamentario en la interpelación del Grupo Popular vista en la última sesión de diciembre del pasado año.

Quiero centrar también lo que nuestro Grupo espera de esta comparecencia, de la moción y votación que se producirán hoy en el Congreso de los Diputados, en tres puntos fundamentales. En nuestra fijación de posición en aquella interpelación criticamos —y continuamos criticando— la respuesta que en su día dio un Ministro del Gobierno al que usted pertenece, el señor Aranzadi. No nos satisfizo en absoluto —esperamos que hoy usted pueda corregirlo— la respuesta que nos vino a dar el señor Aranzadi sobre la calidad, no tanto la cantidad —en eso me sumaría a las peticiones que hacía el señor Álvarez-Cascos—, de las inversiones de KIO en España. Quiero recordar que el señor Aranzadi sostuvo, en nuestra opinión, la peregrina tesis de que las inversiones de KIO en España no eran inversiones de una compañía extranjera de soberanía no comunitaria, sino que eran inversiones de particulares y que, por tanto, no debían contar con la autorización del Consejo de Ministros que prevé la Ley de inversiones extranjeras, sino que podrían haber producido simplemente anotaciones. Yo creo que éste es un extre-

mo de capital importancia para depurar las responsabilidades políticas y administrativas de un determinado gobierno de otras responsabilidades que —quiero señalarlo en el inicio de mi intervención— se sitúan claramente en el ámbito de lo posiblemente penal y de la sociedad civil.

Nuestro Grupo Parlamentario no va a contribuir ni un milímetro a estrategias que quieran levantar cortinas de humo para confundir responsabilidades comerciales, posiblemente también penales graves, de importantes agentes económicos españoles y quizá también no españoles, con responsabilidades que sí queremos depurar, que sí pensamos criticar con toda la contundencia de la que seamos capaces, de negligencia del Gobierno en estas autorizaciones.

Al inicio de mi intervención quiero señalar claramente que aquí hay dos responsabilidades distintas y que nosotros no las vamos a acumular, como algunos están haciendo, que las quieren situar en el mismo tren, como último vagón de cola, para hacer así el choque más grave. Esta sería una primera aclaración en términos técnicos cuantitativos y cualitativos, sobre todo, que quisiéramos conocer en la intervención del señor Ministro.

En segundo lugar, queremos conocer también qué control político y administrativo ha hecho el Gobierno de los posibles beneficios fiscales, ayudas sectoriales o a empresas en concreto del Grupo KIO, o avales en su caso que haya podido dar el Ejecutivo a la inversión realizada por este grupo industrial en nuestro país.

En tercer lugar —no es tanto una pregunta como una consideración que quizá desarrolle más ampliamente en mi segunda intervención después de oír sus informaciones—, quisiera hacer una valoración respecto a lo que nos ha llevado —y creo que esto es un buen ejemplo— una buena parte de la política económica que usted y su Gobierno han estado defendiendo, una política económica basada en los altos tipos de interés, en el control de la inflación con desprecio de otros estrangulamientos tan o más importantes que éste, como, por ejemplo, pueda ser la elevadísima tasa de paro de nuestro país, buscando la venida de capital extranjero como el único recurso, el único maná par salvar nuestra economía, descuidando la industrialización de nuestro país y fiándolo todo a las bondades de este capital extranjero que ahora vemos cómo, en parte por negligencia del Gobierno y en parte por actividades susceptibles de ser catalogadas como ilícitos penales, no han sido inversiones industriales, sino que, fundamentalmente, han sido inversiones financiero-especulativas. Pero eso lo iremos depurando —espero que el Grupo Socialista sepa lo que hace cuando esta tarde se vote la moción— si se establece la Comisión de investigación que nosotros ya habíamos solicitado, repito, en octubre de 1992.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA** (Solchaga Catalán): Quiero dar las gracias, tanto al por-

tavoz del Grupo Parlamentario Popular como al de Izquierda Unida, que habla también en nombre del CDS, por el tono cortés e interesado en el que han hecho sus preguntas respecto a la actitud del Gobierno en relación con las inversiones que el Grupo KIO ha venido canalizando a España.

Si me permiten una ligera introducción, les diré que comparezco con mucho gusto el primer día en que se reasumen las sesiones de este Congreso de los Diputados, tan pronto como la Mesa de esta Comisión ha ordenado sus trabajos y ha solicitado una fecha para mi comparecencia. Esto es una muestra evidente de cuán interesado está el Gobierno en poner en claro cuál ha sido su actitud en relación con estas inversiones, su comportamiento en lo que se refiere a la autorización de las mismas, su control sobre las inversiones y las desinversiones que este Grupo haya producido y, por supuesto, su absoluta independencia del Grupo y, ciertamente, su comportamiento de acuerdo con nuestra normativa positiva en todos los aspectos.

No discutiré yo quién tiene la precedencia en cuanto al interés en poner esto en claro por parte de los grupos de la oposición, si una iniciativa de octubre u otra del mes de diciembre. El Grupo KIO viene invirtiendo en España desde 1983, de manera que es un interés reciente, aunque no por eso menos loable.

En segundo lugar, le diré una cosa al señor Álvarez-Cascos, si me permite una broma. España, que ha tenido una de las literaturas picarescas más interesantes sin duda de todo Occidente, ha descrito de mil maneras a expropiación indebida, el robo o el hurto, pero creo que nunca habían encontrado el hallazgo de llamarle cambio de sitio. Por eso, creo que el señor Álvarez-Cascos tiene un cierto derecho al recuadro literario de esta reunión. **(Risas.)**

Dicho esto, me propongo, señoras y señores Diputados, atender a todas las solicitudes que se han hecho aquí en la medida en que disponga de los datos aquí mismo —creo que la mayor parte de ellos, aunque en forma más o menos agregada, los tengo conmigo—, y naturalmente me pongo a disposición de esta Comisión y de las Cortes para enviar aquellos otros que ulteriormente sean requeridos por los diversos grupos parlamentarios.

Les diré rápidamente lo que puede ser la conclusión de esta reunión. El Gobierno ha mantenido, desde 1983, una actitud abierta y liberalizadora, como lo demuestra el cambio progresivo de nuestra legislación en materia de inversiones extranjeras respecto del capital extranjero. El resultado de la misma es que España, que es un país que tiene aproximadamente un peso del uno por ciento en la economía mundial, ha llegado a tener en los últimos años una participación en el flujo de inversiones internacionales registradas entre el 5 y el 6 por ciento. El resultado es que las entradas de capital, ya sean directas, ya sean de cartera, ya sean en bienes inmuebles u otras a través de préstamos, han llegado a representar centenares de miles de millones de dólares en el último decenio. Ellas han venido a contribuir

de manera muy seria a varios efectos importantes, sin especificar cuáles han sido más relevantes: a la compensación del déficit de balanza de pagos con nuestro mayor ritmo de crecimiento de la economía española, junto con la disminución de las tarifas o aranceles que teníamos propias del Tratado de Adhesión con la Comunidad; en segundo lugar, a incorporar el desarrollo tecnológico a través de inversiones extranjeras, que siempre ha sido un papel muy importante; en tercer lugar, a complementar el ahorro nacional para poder mantener una tasa de inversión tanto pública como privada, que en su conjunto es muy superior a la mayor parte de los países de nuestro entorno. Esta ha sido la estrategia que ha seguido el Gobierno, quien, en ese sentido, ha sido y seguirá siendo liberal en materia de inversiones extranjeras.

Otra cuestión muy distinta es si todos los inversores aciertan en sus inversiones en España y si algunos se comportan o no de acuerdo con las normas de los códigos. Ese es un problema de carácter privado en el que el Gobierno no puede ni debe entrar cuando se tiene la consideración razonable de lo que es una economía de mercado, en la que el papel del Gobierno está limitado por los propios rasgos de la Constitución y por los usos y costumbres en este tipo de economías.

Dicho esto, me propongo contestar a las consideraciones que se han hecho y a las preocupaciones que he visto también, expresadas en algunas declaraciones en los últimos tiempos a través de la consideración de estos cuatro bloques de temas. Primero, todo lo que se refiere al Registro de inversiones extranjeras en España y, por tanto, los procedimientos que se han seguido y la legalidad de los mismos. Tiene razón el señor Álvarez-Cascos cuando dice que está a disposición de cualquiera, sin ninguna dificultad, adquirir los impresos para hacer inversiones extranjeras. Le falta decir que también, de acuerdo con nuestra legislación, es de responsabilidad única del que lo rellena que todos los datos allí contenidos sean correctos. No es responsabilidad del Estado ni del Gobierno, y esto es bueno que se señale al principio.

Al hacer esto pretende demostrar que los trámites por los que pasaron las inversiones de empresas relacionadas con el Grupo KIO —porque en ningún momento el Grupo KIO hizo directas inversiones en España, sino empresas relacionadas con el mismo— cumplieron exactamente lo previsto en la ley, sin salirse ni un milímetro de lo que allí estaba contemplado y que, por tanto, el Gobierno mira con total tranquilidad su comportamiento en esta materia.

Segundo, les diré la información de que dispone el Gobierno a través del Registro de inversiones y desinversiones, de los registros del Banco de España en materia de pagos de rentas de capital y de otras informaciones sobre cuál ha sido aproximadamente la inversión total de KIO en España, y cuál ha sido la desinversión o los ingresos en forma de dividendos u otras rentas de beneficios que hayan podido ser sacados fuera de nuestras fronteras, demostrando que el resultado es

de una inversión neta superior a 400.000 millones de pesetas por parte de las empresas relacionadas con este Grupo.

Tercero, pasaré a hablar de las relaciones que el Grupo ha mantenido con la Administración, quiénes son los hombres que han tenido influencia aquí en las decisiones que ha tomado KIO y qué grado de conocimiento ha tenido el Gobierno sobre ellas, disipando algunas dudas —espero— y eliminando algunos malentendidos que se han venido produciendo en el pasado.

Finalmente, les explicaré con todo detalle cuáles han sido los apoyos económicos en forma de subvenciones, créditos, avales, beneficios fiscales derivados de fusiones, etcétera, que las empresas del Grupo Torras fundamentalmente —que son aquellas en las que ha invertido también de manera fundamental el Grupo KIO— han podido obtener a lo largo del tiempo, demostrando claramente dos cosas: primero, que en la mayor parte de los casos se trataba de planes aprobados por el Gobierno y la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de carácter sectorial u horizontal, o de carácter de empresa acogidos a la legislación que sobre este tema había en el caso de la Unión Española de Explosivos Río Tinto, la antigua compañía, y que, por tanto, no han recibido ningún trato discriminatorio respecto de cualquier otra empresa que pudiera acceder a los mismos beneficios; segundo, que una gran parte de estos planes fueron aprobados, aunque no necesariamente desembolsadas las ayudas, antes de que KIO interviniera mediante la compra de acciones en las empresas que se beneficiaron de los mismos. Por último, en lo que se refiere a los beneficios fiscales de las fusiones, las enormes pérdidas que algunas de las empresas del Grupo, las más importantes, han recibido pues ha significado de hecho que no se pudiera hacer uso de los mismos y, por tanto, no han implicado un coste. Esto es lo que me propongo, con los datos que tengo a mi disposición, demostrar a SS. SS. inmediatamente.

Empecemos, pues, por el tema del registro de las inversiones y los trámites correspondientes. En España podemos distinguir tres periodos respecto de la legislación en materia de inversiones extranjeras: el que con los Decretos de 1974 —por no remontarme a periodos más pretéritos— estaba en vigor hasta 1986, primer punto, el sistema legal que está en vigor a partir de 1986 en el que se publica, como consecuencia de nuestra entrada en la Comunidad, el Real Decreto legislativo 1.265/1986, de 27 de junio, y el Real Decreto de reglamento de las inversiones que lo desarrolla 2.077/1986, de 25 de septiembre, y finalmente el que existe desde la Ley 18/1992 de primero de julio y el Real Decreto que desarrolla el reglamento de la misma 671/1992, de 2 de junio.

Por lo que se refiere a antes de 1986, antes por tanto de que entre en el Grupo Torras KIO, que lo hace en ese año y ya a la luz de la nueva legislación, hay un número de inversiones relativamente reducido y económicamente poco significativo que no las hace KIO (de cuya naturaleza hablaré luego porque existen bastantes apa-

rentes desconocimientos sobre las características de esta oficina de inversiones), sino que las hacen sociedades también holandesas participadas por una sociedad que tiene su sede en las Antillas Holandesas, que a su vez reconoce ante las autoridades españolas que está bajo el control de las autoridades kuwaitíes. En consecuencia, todas estas inversiones van por el procedimiento de la autorización. Son aprobadas por el Consejo de Ministros (hablo de autorizaciones pequeñas, insisto, ninguna todavía en lo que es la gran operación del Grupo Torras) y se acogen perfectamente a la legislación entonces vigentes.

La legislación de 1986 cambia en un sentido muy importante la legislación anterior. Es una legislación liberalizadora, es decir, una por la cual quedan liberadas, en principio, las inversiones en capital extranjero, particularmente y de acuerdo con esto con el derecho comunitario las provenientes del ámbito de la Comunidad Económica Europea, con algunas excepciones de algún sector estratégico que figuran en la misma y con una excepción que tiene que ver con la naturaleza del inversor. Se recoge en la disposición adicional tercera del Real Decreto legislativo 1.265/1986 que los Gobiernos y todas aquellas entidades oficiales de soberanía extranjera necesitarán autorización especial para poder realizar inversiones de capital extranjero en España. Y el Reglamento explica luego con mayor detalle que se debe entender como Gobiernos y entidades oficiales a: los Estados extranjeros —de lo que no cabe ninguna duda, por tanto si el Estado de Kuwait o cualquier otro Estado hubiera invertido directamente se entiende que debe pasar por la autorización—; las entidades de soberanía extranjera, que de acuerdo con la interpretación más normal de la ley se refiere generalmente a entidades de carácter multinacional que tienen personalidad jurídica propia; las entidades oficiales y públicas extranjeras —por éstas debemos entender aquellas entidades que son parte o tuteladas directamente por la Administración—; y las empresas públicas extranjeras, las cuales se suelen entender como empresas de propiedad o control público aunque sujetas en su normativa y forma de funcionamiento al derecho privado. En segundo lugar, las sociedades y entidades extranjeras de cualquier clase cuyas decisiones estén sometidas al control de las entidades enumeradas en el apartado anterior, es decir, aquellas otras que pudieran no ser ninguna de las que acabo de citar que pudieran servir de pantalla, por decirlo así. Y la decisión de que se trata de un ente de naturaleza pública viene en función de la variable de un control que, de acuerdo con los tratadistas también —según dicen los informes jurídicos de mi Ministerio y del Gobierno—, se entiende por control el control efectivo establecido a través de la participación suficiente en la propiedad de dichas entidades.

Pues bien, como digo, entre 1986 y 1992, éste es el régimen que existe y es en esa época, dicho sea de paso, donde se concentran todas las inversiones que la oficina KIO canaliza hacia España a través de diversas em-

presas. A partir del año 1992 la principal modificación que se introduce —por razones que luego explicaré— acogiéndose al artículo 70.2 del Tratado de Roma es que se entenderá también a estos efectos por una entidad pública extranjera de país tercero o aquella que, aunque tenga su base en la Comunidad, esté constituida de acuerdo con el Derecho comunitario en uno de los doce países miembros y pueda beneficiarse en general de la normativa jurídica del ámbito comunitario, se demuestre que esté bajo el control de una entidad pública extranjera. Lo digo porque hasta entonces, hasta la Ley 18/1992, de 1 de julio, tal provisión no existía en nuestro Reglamento ni en nuestro Real Decreto legislativo. Esto es muy importante porque significa —como luego explicaré— que, en última instancia, en una contraposición entre nuestra Ley y Reglamento y la Directiva comunitaria, que establecía como liberalizadas todas las inversiones que se produjeran por empresas que se habían creado dentro del ámbito comunitario, predominaba —como está claro a través de las sentencias y la interpretación del Derecho comunitario— la disposición positiva emanada de la Comunidad, es decir, las Directivas de 1960 y 1962.

Al llegar a esta altura, me interesa significar dos cosas. En primer lugar, cómo han sido los trámites en materia de inversiones extranjeras, qué es lo que un inversor extranjero tenía que hacer para respetar esta Ley a través de los procedimientos previstos en el Reglamento de inversiones extranjeras. Aquí hay que distinguir también dos épocas: antes de la Orden del 4 de febrero de 1990 —que modifica los trámites, pero no la esencia del asunto— y después de la Orden. Hasta ese momento —hasta la Orden del 4 de febrero de 1990— no existía más que un expediente para las inversiones extranjeras, que era el expediente de verificación; es decir, el formulario T-13L. No existía un modelo para expediente de autorización. Si una entidad extranjera hasta —insisto— febrero de 1990, fecha en la que entra en vigor la Ley, deseaba una autorización tenía que hacer un escrito razonado, no un expediente T-13L.

Las inversiones que vinieron del Grupo KIO hasta ese momento fueron prácticamente todas —con una excepción a la que luego aludiré— por el procedimiento del T-13L, en donde bajo su responsabilidad, como quedaba claro por el Reglamento de inversiones extranjeras, se aseguraba que se trataba de una inversión liberalizada ya que no existía en el T-13L —repito— la posibilidad de solicitar la autorización. La autorización —una vez más, tengo que decir— se hacía por escrito razonado que no tenía un trámite particular.

Conviene añadir que, tanto desde el punto de vista político como desde el punto de vista jurídico y material, los dos expedientes, el de verificación y el de autorización, no tienen diferencias materiales; tienen una diferencia de trámite. El de verificación se concluye en la Dirección General de Transacciones Exteriores, que verifica las características del inversor, las características de la inversión y el desembolso de la misma; y el

de autorización termina en el Consejo de Ministros. Pero es importante que sepan SS. SS. y la opinión pública que el uno no contiene más información que el otro, ni contiene tampoco ninguna capacidad jurídica al Estado distinta del otro, lo que ocurre es que uno termina en un sitio y el otro, en otro. La razón del legislador al hacer esto es sencillamente que un país hostil, si no lo declarara, podría, a través de sus empresas públicas o empresas dominadas, crear intereses propios en España que podrían ser considerados negativos desde el punto de vista estratégico para nuestro país. Esa es la razón por la que se hace una autorización cuya única finalidad es prevenir una situación de esta naturaleza, negando en su caso la autorización para la inversión. Pero, ciertamente, no es ése el caso cuando, como con frecuencia ocurre, bancos franceses nacionalizados hablan de una autorización en el Consejo de Ministros para ampliar su capital aquí, o para crear una nueva empresa, o para comprar un inmueble, en que la autorización pasa, naturalmente, por el Consejo de Ministros, como exige nuestra ordenación, pero no precisamente con el fin de cubrarnos ante la posibilidad de una estrategia hostil.

Por tanto, jurídica y materialmente es muy importante que SS. SS. sepan que la diferencia entre autorización y verificación es cero. Ni el Gobierno tiene más información por el proceso de la autorización que la que pide en el caso de la verificación —punto primero—, ni el Gobierno adquiere derechos o contrae obligaciones cuando autoriza distintas que aquellas que nacen del mero hecho de la verificación de una inversión extranjera por la Dirección General de Transacciones Exteriores. También hay una cuestión política, como les he avisado: si hubieran venido autorizaciones, como una vez vino una —aunque luego fue corregida— por parte de KIO en las inversiones de las que estamos hablando, el Gobierno las hubiera aprobado; las hubiera aprobado porque estábamos hablando de cantidades muy importantes, de un fondo muy importante que entonces no tenía por delante las previsiones de dificultades que habría de producir la financiación de la Guerra del Golfo, primero, y, a continuación, de la reconstrucción de la economía kuwaití y que se estaba metiendo en algunos proyectos industriales que habían encontrado enormes dificultades para resolverse dentro del ámbito de las empresas españolas.

Por consiguiente, se lo avanzo ya, si hubiera habido solicitud de autorización, el Gobierno la hubiera aprobado sin ninguna duda. Pero no la hubo, entre cosas, por las razones a las que a continuación me referiré.

Este sistema, para acabar con la cuestión de los trámites, cambia después de la Orden de 4 de febrero de 1990 y entonces ya sí que se crea un solo instrumento, que es el TE-13A. Pero en ese instrumento igual se puede solicitar una verificación que una autorización; existen varias casillas donde se dice si la inversión es de tal o cual naturaleza, dependiendo del inversor, bajo la responsabilidad de una declaración solemne por parte de quien hace la solicitud, y allí se especifica tam-

bién quiénes pueden ser los propietarios en el caso de que se trate de una verificación porque no son los propietarios de naturaleza pública. Las que se han hecho al abrigo de este nuevo procedimiento han contenido todas las fórmulas según la cual quien las presentaba aseguraba que los inversores eran personas físicas residentes en Kuwait y declaraba esto solemnemente bajo su responsabilidad. El Gobierno no tenía razón para pensar que esto pudiera ser de otra manera, aunque ya especificaré cuál era el papel que en opinión del Gobierno jugaba KIO. Para eso tengo que centrarme por un momento, si me lo permiten SS. SS., en la naturaleza de KIO. Primero, para explicar a SS. SS. que KIO no es una sociedad que invierte sus propios fondos. No es una sociedad financiera, no es un banco; KIO es una oficina de inversiones, que está bajo la supervisión de la Kuwait Investment Authority, que gestiona patrimonios, patrimonios en parte públicos, y de manera muy destacada el Fondo para las Futuras Generaciones, que es una especie de fondo de pensiones, y patrimonios privados de residentes de ciudadanos kuwaitíes. KIO ha venido invirtiendo en multitud de sectores y de empresas en inversiones financieras e industriales, prácticamente jamás en los países árabes y casi siempre en países como Japón, donde son los primeros inversores extranjeros, Australia, Canadá, Estados Unidos y en los países europeos en general en proporciones importantes. KIO ha llegado a disponer de fondos valorados, al menos en libras, por encima de los 100.000 millones de dólares y ha sido seguramente uno de los inversores más importantes de la historia financiera internacional, no diré ya de los últimos años, sino seguramente de toda la historia.

Por tanto, cuando una empresa, que pueda estar relacionada con KIO, dice que está invirtiendo en España dinero que proviene de residentes, personas físicas, de Kuwait, es perfectamente posible. Otra cosa es que, sin embargo, el Gobierno desde el primer momento supo que KIO podía y solía tener influencia sobre las decisiones que se tomaran en materia de inversión. Pero una cosa es esto y otra bien distinta que el Gobierno cometiera ningún tipo de negligencia cuando admitió que bajo la responsabilidad del solicitante estas inversiones eran fundamentalmente privadas. Además, lo admitió porque, como he dicho antes, el Derecho comunitario prevalecía sobre el Derecho español en aquel momento y este ha sido el caso hasta la nueva modificación en la que, acogiéndonos al artículo 70.2 del Tratado de Roma, hemos establecido la diferencia a la que antes me refería. El Derecho comunitario establecía claramente la liberalización de todas las inversiones de aquellas compañías privadas con estas características que se hubieran constituido dentro del ámbito comunitario.

Las inversiones que el Grupo KIO ha canalizado hacia España, como he dicho, nunca lo fueron directamente por él; fueron canalizadas de manera fundamental por dos empresas, Kookmeuw y Koolmees, y también por algunas otras. Estas empresas actuaron de la si-

guiente manera: En primer lugar, hicieron compras repetidas pero en cantidades pequeñas, es decir, no sobrepasando el 5 por ciento que les obligaría a explicarlas en el mercado de capitales de sociedades cotizadas en Bolsa. Son compras legales, absolutamente liberalizadas, de las que tan sólo tiene que tener conocimiento la Administración en el momento en el cual dichas compras, acumuladas, puedan llegar a representar más del 50 por ciento del capital de la compañía en manos extranjeras. La última operación, esa que pasa del 49,99 por ciento del 51 por ciento, ya debe ser conocida por la Administración; las otras, en nuestra legislación liberal en esta materia, no tienen que ser conocidas ni siquiera como tales compras ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores mientras no sobrepasen el 5 por ciento cada una de ellas, de las efectuadas.

Las inversiones que estas compañías hicieron en el Grupo Torras empezaron por ese procedimiento, por la compra de pequeñas participaciones, y la primera información que llega al Ministerio es una solicitud, creo que es en septiembre de 1986, en la que, con motivo de la transmisión de un poco más del 5 por ciento del capital, que tiene como consecuencia que la participación extranjera en Torras Hostench pase del 49,99 por cien al 53,63 por cien, el inversor extranjero, que en este caso es Kookmeuw BV, sociedad que está instalada en Amsterdam, pide la verificación de dicha inversión. Aduce que se trata de una inversión comunitaria, advirtiendo al mismo tiempo que tiene una participación del 19,07 por ciento. En ningún caso se manifiesta que se trate de una inversión pública y el Gobierno, como es natural, acepta la verificación en aquel momento.

Después ha habido otra serie de operaciones, todas ellas de estas características y con frecuencia antecedidas de compras de pequeños paquetes en la Bolsa española, en las que sólo en un momento determinado se ha querido, por una razón u otra, hacer la verificación. Hubiera podido tener sentido, dada la conexión existente —que yo mismo reconocí en las Cortes españolas en una comparecencia mía en respuesta a la pregunta de un Senador del CDS, en 1987— entre KIO y estas empresas, que el Gobierno, ciertamente, hubiese dicho que esto podía haber sido susceptible de un trámite de autorización que, repito una vez más, el Gobierno lo hubiera cumplido con respuesta favorable, pero era evidente, en opinión nuestra, que, en aquellos momentos y no existiendo la previsión que ahora existe en nuestra legislación sobre la posibilidad de que una empresa participada por un Estado, directa o indirectamente, de tercer país residente en Europa estuviera sujeto a este procedimiento, prevalecía la normativa comunitaria sobre la normativa nacional, como ya he expuesto. Por consiguiente, solamente si hubiéramos querido decir no, a lo mejor nos hubiésemos implicado en un recurso, que seguramente habría de perder el Gobierno, para pasar del esquema de verificación al esquema de autorización. Pero no siendo éste el caso, mantuvimos el sistema de verificación. Hubo, como he dicho, un

ejemplo concreto de una inversión pequeña —creo que era en Agrícola de Barbate— en 1987, en la que se solicitó por parte de la compañía la autorización. Esa petición fue al Consejo de Ministros y fue aprobada. La compañía, pocos meses después, solicitó la anulación, en el sentido de que entendía que siendo una compañía holandesa estaba liberalizada y que la autorización del Consejo de Ministros era innecesaria e irrelevante, siendo la resolución de la Dirección General de Transacciones Exteriores de aquella época favorable a la empresa en ese sentido. Esta ha sido la única excepción y ésta ha sido nuestra regla en todo momento: la prevalencia del Derecho comunitario nos obligaba o hacía que el sistema normal fuera uno de inversiones liberalizadas; primer punto. Segundo punto, políticamente no hubiéramos negado la autorización si hubieran sido autorizadas y, por consiguiente, no parecía necesario entrar en ningún tipo de embrollo jurídico para llegar a esta situación.

Este ha sido el comportamiento del Gobierno en esta materia que, insisto, se ajusta exactamente a la legalidad vigente y no tiene nada que ver, para que la gente no se confunda, con las posibilidades de control del Gobierno de estas inversiones ya que, como he dicho antes, jurídica y materialmente, si la autorización es positiva, como es natural, aunque quizá haya aquí alguno que diga que no deberíamos haber autorizado las inversiones de KIO dadas las características de KIO, en un país en el que no tuvimos ningún inconveniente en mostrarnos sus aliados y gastar algún dinero en la defensa de la recuperación de su territorio en 1990, pero dejando esto a un lado, si no había ninguna razón para negar la autorización no había tampoco, debo decirlo, ni mayor información por la vía de la autorización, ni mayores compromisos por parte de los inversores, ni derechos especiales por parte del Gobierno por el mero hecho de haberlo autorizado.

Después de la legislación de 1990, con fechas 22 de diciembre de 1992 y 4 de enero de 1993, el representante de Koolmees y Kookmeuw, las dos principales inversoras en el Grupo Torras, se dirigió a la Dirección General de Transacciones Exteriores declarando que —entre comillas— actualmente —sin explicar cuándo— las sociedades Koolmees Holdings BV y Kookmeuw Holdings BV se hallan sujetas al control efectivo del Estado de Kuwait, solicitando, en consecuencia, que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 671/1992, de 2 de julio, el de reglamento de inversiones extranjeras, ahora en vigor, las inversiones extranjeras realizadas hasta esa fecha por las citadas sociedades y las efectuadas, a su vez, por el Grupo Torras en otras sociedades españolas fueran autorizadas por el Consejo de Ministros.

Estudiamos, por los Servicios Jurídicos del Estado y los de la Dirección General de Transacciones Exteriores, si esto tenía lugar, y, en virtud de las consideraciones de que durante el tiempo en que estuvo en vigor la anterior legislación predominaba, como he dicho, la legislación comunitaria, de que en los casos de modi-

ficación de legislación debe entenderse que la aplicación de la misma al administrado —en ese sentido, parecido o semejante a las consideraciones propias del Código Penal —es aquella que es más favorable—, entendió el Gobierno que tales inversiones no requieren regularización ni convalidación alguna, procediendo a responder en tal sentido a los interesados. Por tanto, mantenemos igual las tesis. Aun ahora que ellos dicen que tales sociedades sí pueden decir que actualmente están bajo el control del Gobierno o del Estado de Kuwait, la tesis que jurídicamente mantenemos, porque es la correcta, es que no precisan de ninguna regularización ni autorización las anteriores inversiones que estuvieron perfectamente reguladas dentro del marco existente.

Sin embargo, esto sí que da lugar a posibles acciones futuras, porque, como he dicho, particularmente, a partir de la entrada en vigor de la Orden del 4 de febrero de 1990, el impreso de solicitud, ya sea de verificación o ya sea de autorización, requiere una declaración solemne por parte de quien lo hace de que el inversor, en el caso de que sea de mera verificación, es una entidad no pública; residente, persona física o jurídica, pero no pública. Por consiguiente, es posible que quien haya hecho esas declaraciones haya cometido falsedad en documento público y, por consiguiente, el Gobierno y la Dirección general de Transacciones Exteriores ha creído, a este respecto, que procede solicitar de los interesados aclaración respecto a la fecha a partir de la cual las citadas sociedades Koolmees y Kookmeuw, estaban bajo control efectivo del Estado de Kuwait. Puede que sea a partir de una fecha reciente o puede que sea antes y que hubieran hecho las solicitudes diciendo que eran entidades privadas o dinero proveniente de entidades privadas y no bajo el control kuwaití, y entonces ello hubieran comprometido una falsedad de un documento público.

Naturalmente, estamos haciendo el expediente y, en la medida en la que del expediente se saquen conclusiones, haremos, como es nuestro deber, la información correspondiente a las autoridades judiciales a través del fiscal.

Señores, esto por lo que se refiere a la legislación vigente y el procedimiento que el Gobierno ha utilizado, que creo haber dejado fuera de toda duda que ha sido ajustado al Derecho que en cada momento ha estado en vigor en nuestro país, al Derecho positivo.

En cuanto a las entradas y salidas de capitales efectuadas por las sociedades holandesas Koolmees y Kookmeuw, que son, como he dicho ya en varias ocasiones, las entidades que invirtieron en el Grupo Torras y a través de éste o directamente también, en otras empresas, los datos que les voy a dar sobre inversiones y desinversiones provienen de las fuentes disponibles, que son: los expedientes de verificación, que obran en la Dirección general de Transacciones Exteriores; las declaraciones del Registro de Inversiones y los datos comunicados al Registro de Caja del Banco de Espa-

ña, que son, en este caso, una fuente exclusiva por lo que concierne a los préstamos financieros.

Veamos, en primer lugar, lo que se refiere al Grupo Torras, lo que antes fue la Sociedad Torras Hostench, que luego se transformó y pasó a tomar participaciones en varias empresas.

Las verificaciones dan lugar a las siguientes entradas de capital: la primera, a la que antes me he referido, la del 15 de septiembre de 1986, supone un importe nominal de 137.924.000 pesetas, pero un importe efectivo, es decir, el cambio al que pagaron esas acciones, de 1.724.500.000 pesetas. Para ir rápido, ahora les diré ya los importes efectivos, si no tienen inconveniente, aunque naturalmente los nominales figuran también aquí. El 9 de septiembre de 1987 hay una entrada, verificada, por un importe efectivo de 34.223.932.800 pesetas; el 2 de enero de 1989 hay un importe efectivo de entrada verificado de 10.220.082.650 pesetas; el 27 de diciembre de 1989 hay verificados 40.918.658.146 pesetas. No tomen nota de todo porque les daré la suma. **(Risas.)** Perdonen por no haberles avisado antes. El 26 de julio de 1991, 162.912.190.000 pesetas. En total, las entradas registradas por esta vía, por la verificación de inversiones, suman casi 250.000 millones de pesetas, 249.999.363.500 pesetas. Deberían contabilizarse las cifras que no tienen verificación por no exceder del 50 por ciento del capital la inversión extranjera acumulada a través de Bolsa. El dato nos lo proporciona el Registro de Inversiones. En ese Registro de Inversiones hay unas declaraciones por un nominal de 481 millones de pesetas, equivalente en cantidad efectiva a 7.637 millones.

Finalmente, el grupo, además de estas inversiones directas «stricto sensu», compras de inversiones, ha recibido préstamos de sus accionistas extranjeros. Estos préstamos, que unos han sido a largo y otros a corto, se han concentrado en el año 1991-1992 y equivalen en el año 1991 a 46.663 millones de pesetas, en el año 1992 a 112.874 millones de pesetas y en su totalidad a 159.537 millones de pesetas más un pico. Sumando todo, las inversiones verificadas por 249.999 millones, las inversiones en Bolsa que salen del Registro por 7.637 y los préstamos por 159.537, resulta un total de inversiones de 417.175 millones de pesetas. Esto en el Grupo Torras exclusivamente.

Estas empresas relacionadas con KIO han invertido también directamente en la empresa Prima Inmobiliaria, parte, por tanto, del mismo complejo que estamos estudiando, del mismo conglomerado. Actualmente el Grupo Torras, una vez que pasaron estas inversiones al Grupo, posee el 28,62 por ciento de Prima, al menos es lo que reconoce poseer. Es posible que, a través de persona interpuesta, posea más, pero esto es lo que consta como inversión directa. Las operaciones verificadas y declaradas al Registro de Inversiones en toda esta época, antes de 1989, son: en julio de 1987, 2.684 millones y en junio de 1988, 33.341 millones. Por tanto, se ha acreditado con toda seguridad que, como mínimo, la inver-

sión en Prima Inmobiliaria, que ahora está en poder del Grupo Torras, ha sido de 36.115 millones de pesetas.

En tercer lugar, inversión y desinversión, aunque luego hablaré de ella, en Cartera Central. En enero de 1988 se constituye Cartera Central, por las razones que luego explicaré, donde la mayoría del capital es español y la minoría es el grupo KIO. En Cartera Central, que se constituye con la aportación de la sociedad suiza GSM Securities Management, que también está vinculada a Quail, suscribió un nominal y efectivo de 18.414 millones de pesetas.

En su conjunto, las entradas registradas son: Grupo Torras, repito, 417.175 millones; Prima Inmobiliaria, 36.115 millones; Cartera Central, 18.414 millones; total, 471.704 millones. Esta cifra se acerca bastante a los cinco mil millones de dólares de los que a veces han estado hablando KIO y las autoridades kuwaitíes como inversión. Ha habido algunas inversiones que luego han deshecho, como el caso del paquete que compraron del Banco Vizcaya en 1987, operación que se deshizo en 1988 y, por tanto, a lo mejor ellos están considerando en términos brutos todo lo que fueron sus entradas. Porque, como ahora diré, también ha habido salidas en las que, en algunos casos, tenemos un conocimiento muy claro y en otros, cuando se trata de rentas de inversiones que no se distingue a veces a quién se pagan a través del Registro de Caja del Banco de España, nuestros datos deben ser considerados como quizá no totales, pero son todos los que tiene la Administración los que pongo yo también a disposición del Congreso.

En cuanto a las sociedades Koolmees o Kookmeuw, por liquidaciones de inversión en el Grupo Torras y en Prima Inmobiliaria, el registro de inversiones cuantifica las siguientes cifras: 3.425 millones de pesetas, en el primer caso, 6.742 millones de pesetas en el segundo. Estoy siempre redondeando las cifras para no prolongar demasiado la sesión.

En cuanto a Cartera Central, Koolmees vendió su participación a Grucysa finalmente cuando todo el capital quedó en manos españolas. Como saben ustedes esta sociedad sólo tenía en su activo las acciones del Banco Central hasta el 10 por ciento y luego, ulteriormente, con más compras, llegó hasta el 12 por ciento. Pues bien, cuando vendió a Grucysa su participación, Koolmees registró una desinversión de 30.151 millones de pesetas.

Las amortizaciones de préstamos financieros deberían figurar en el Registro del Banco de España. Dado que estos préstamos se han producido, como acabo de decir, en los años 1991 y 1992, años en los que las empresas del Grupo han pasado por muy graves dificultades financieras, no ha habido devolución de préstamos y, por tanto, quedan ahí vivos.

En cuanto a las salidas por dividendos, como he dicho antes, resultan difíciles de precisar, ya que el Registro de Caja del Banco de España no permite identificar a los perceptores no residentes y puede haber otros en el pasado, además de las propias sociedades holandesas. También ha habido problemas técnicos como son las modificaciones en la codificación del Re-

gistro de Caja del Banco de España. Pero hasta donde hemos podido llegar, con las reservas que les acabo de advertir, las cifras disponibles son: 14.509 millones de pesetas, pagados por dividendos en lo que se refiere al Grupo Torras, 1.611 millones para Prima Inmobiliaria y 4.770 millones los dividendos que se cobraron de la participación en Cartera Central. Por tanto, el conjunto de desinversiones: 3.425 en el Grupo Torras, 6.742 en Prima y 30.151 en Cartera Central, sumaron 40.318 millones de pesetas. Las amortizaciones de préstamos no se han producido y los rendimientos: 14.509 en el Grupo Torras, 1.611 en Prima y 4.770 en Cartera Central, sumaron 20.891 millones de peseta.

Creo que antes he atribuido los 3.425 millones y 6.742 millones, en lo que se refiere a desinversiones, respectivamente, a las empresas Koolmees y Kookmeuw. En todo caso, sea así o no, la atribución, en lo que se refiere a quién los pagó, es la que acabo de decir: Grupo Torras y Prima. Lo digo para que no haya luego errores de interpretación en mis palabras. El total, por tanto, de las desinversiones, 61.210 millones de pesetas, que, comparado con unas entradas de 471.000 millones, muestra un saldo positivo de aportación de capitales a España de 410.000 millones de pesetas.

Cuando hemos contrastado con otras fuentes, fundamentalmente las de la empresa, a través de la última auditoría en el Grupo Torras de Peat Marwick, las inversiones —nosotros tenemos registradas 250.000, que podrían ser 10.000 millones más, como he dicho antes, según que tengan participaciones inferiores al 50 por ciento en lo que se refiere al capital extranjero en otras empresas— se acercan mucho al valor en la auditoría realizada por Peat Marwick para los nuevos gestores, que da 265.000 millones de pesetas. En cuanto a los préstamos financieros, en el escrito que se dirigió a la Dirección General de Transacciones Exteriores por el Secretario del Consejo del Grupo Torras el pasado mes de diciembre se declara una cuantía de 164.000 millones de pesetas, 114.000 millones de pesetas de Koolmees y 50.000 millones de pesetas prestadas por KIO, no muy distintas de los casi 160.000 millones de pesetas que surgen del Registro de Caja al que antes he hecho referencia.

Por consiguiente, puede decirse que, en líneas generales, y teniendo en cuenta la complejidad de las muchas inversiones que ha habido y, a veces, dentro del Grupo, etcétera, los datos que les estoy dando coinciden, en lo que se refiere tanto a las inversiones como a los préstamos que hoy están en vigor, porque han sido concedidos, con la auditoría reciente que Peat Marwick preparó para los actuales gestores de KIO.

Estos son, pues, todos los datos que, naturalmente, figuran en todas y cada una de las operaciones, que yo aquí me he limitado, creo que habiendo entendido bien la solicitud que se me hace por los grupos, a sumar, explicando las principales operaciones.

Pasaré, en segundo lugar, a considerar cuáles han sido las relaciones de estas empresas relacionadas con el Grupo KIO y del propio Grupo KIO con el Gobierno.

Como he dicho antes, el hecho de que el sistema de las inversiones de estas empresas radicadas en Amsterdam entendiera el Gobierno, creo que con suficiente fundamento jurídico, como creo haber demostrado, que estaban liberalizadas no ha querido decir que el Gobierno no contemplara con preocupación, en algún momento, la cuantía que estaban teniendo las mismas e incluso quisiera saber, porque esto no estaba claro en 1986, 1987, si, de verdad, estaban conectadas o no con alguna estrategia de KIO en relación con España.

Por consiguiente, a la vista de las inversiones que empezaron a producirse de manera muy rápida y las conversaciones o los rumores que se desataron en las Bolsas españolas y en los medios de comunicación, yo tuve una reunión con el Ministro de Finanzas kuwaití en Washington el 30 de septiembre de 1987. El Ministro de Fianzas kuwaití está en el Consejo de Administración de la Kuwait Investment Authority, que, a su vez, es la que controla la oficina de Londres de la llamada Kuwait Investment office. Con él y con una delegación de su país tuve una reunión para saber si, en verdad, aquellas inversiones que se estaban produciendo mediante compra de paquetes en Bolsa por un conocido financiero catalán, que decía estar conectado con el Grupo KIO, tenían que ver con el Grupo KIO. La contestación fue positiva y, entonces, mi respuesta a esa cuestión fue decirles que no me parecía razonable que una gencia relacionada con un Gobierno produjera esas inversiones sin advertir antes al Gobierno español de que las estaba produciendo y, en segundo lugar, sin explicar cuáles eran sus propósitos. Naturalmente, inversiones pequeñas en España cualquiera las podía hacer acogidas a la liberalización de nuestras leyes, pero una cosa es eso y otra cosa es que, cualquiera que fuese el régimen de tramitación de las inversiones, si KIO estaba detrás, no diera sus explicaciones.

La reunión fue franca y cordial, como correspondía a dos países que estaban en buenas relaciones diplomáticas y aliados, como había de demostrarse luego en una tésitura bélica, y el compromiso por parte de mi colega kuwaití fue que los responsables de KIO, el señor Jaffar, en su momento, vendría a España a explicar tanto al Ministro de Industria como a mí mismo cuáles eran los propósitos de las inversiones de KIO.

En efecto, veinte días después, el día 20 de octubre de 1987, hubo una reunión en la que el señor Jaffar explicó cuáles eran las inversiones que, en aquel momento, estaban a través de pequeños paquetes, porque todavía no habían crecido lo suficiente, y cuáles eran los proyectos.

El señor Jaffar habló de posibles inversiones en banca donde habían comprado hasta aproximadamente un cinco por ciento del Banco Vizcaya, pero con el que habían llegado a un acuerdo para la recompra por parte del mismo. Nos habló de la compra de casi el cinco por ciento de acciones del Banco Central, con perfecto acuerdo con él, a través de la sociedad GSM, radicada en Suiza y que tenía relación con el Grupo KIO, y nos

habló de la compra por parte de Torras de hasta un dos por ciento adicional en aquellas inversiones.

El señor Jaffar explicó cuán importante era, dado que iban a tener inversiones industriales en España, contar con una participación significativa en un banco español; que no tenían interés en otras inversiones financieras pero sí en las inversiones del Banco Central. Puso como ejemplo el magnífico funcionamiento de la conexión entre industria y finanzas en el caso de Japón. Obviamente, en Japón no habían pasado las cosas que han sucedido en los tres últimos años y entonces todavía el funcionamiento se presumía óptimo en esta conexión. En fin, él expuso esa teoría.

Junto a esto explicó que tenían algunas inversiones importantes ya en Torras, entonces el 37 por ciento; que habían invertido antes en INPACSA y luego habían vendido a Torras, en el proceso de fusión de una gran compañía papelera del sur de Europa, dichas acciones; que tenían hasta el 20 por ciento de Explosivos Río Tinto, que también lo habían vendido posteriormente a Torras ya que Torras estaba entonces un camino de hacerse el «holding» de todas sus inversiones; que tenían entonces el cinco por ciento de Ebro y que tenían la mayoría de Cros en aquel momento —que se habría de verificar luego— y que también la pondría a disposición de Torras.

Cuando le pregunté cuáles eran las intenciones de estas inversiones, cuál era la estrategia, la explicación que se me dio fue la siguiente: Creemos en el futuro de España, pero España tiene un mercado de capitales pequeño. En otros sitios, como en Alemania o en Inglaterra, nosotros hacemos una inversión del 10, el 15 o el 20 por ciento de una compañía y es una inversión por la que a lo mejor tenemos derecho a un asiento o dos en el Consejo de Administración de la compañía, pero es una inversión que nosotros entendemos como estratégico-financiera. Eso, en España, dada la pequeñez relativa —por decirlo así— de las compañías no es posible. Si aquí queremos tener inversiones importantes, no nos queda más remedio que tomar paquetes altamente significativos e implicarnos en una estrategia industrial.

Yo le dije que me explicara cuáles eran las características de esta estrategia industrial. Pasaban, según se me dijo, por los siguientes caminos: Primero, la diversificación de la química y la reordenación de activos en fertilizantes. Era posible que en el futuro, teniendo en cuenta que Kuwait es un país productor, tanto de petróleo como de gas natural, cosas ambas que son materias primas energéticas y químicas fundamentales en la producción de fertilizantes, que esto tuviera una complementariedad, pero en todo caso, su intención era entrar, antes o después, en contacto con otras empresas fertilizantes en Europa para tratar de organizar una participación significativa no sólo en el mercado español, sino en el europeo.

Estaban también interesados en la diversificación en las ramas químicas, incluido también la petroquímica y la fabricación de plásticos. Mostraban su interés en

las papeleras. Creían que Torras Hostench era una papelerera que había pasado por una época mala, pero que, como había hecho un esfuerzo de reconversión y reestructuración, estaba en una buena oportunidad para lanzarse y es verdad que a partir de que el momento Torras Hostench fue recogiendo beneficios sucesivos hasta el año 1992, en que entró en pérdidas, lo cual no es raro porque todas las papeleras europeas están pasando un momento extremadamente difícil debido a la coyuntura cíclica actual. Nos dijeron que, a partir de esta papelerera, tenían interés, en hacer otras compras en España, como en efecto hicieron, así como en Francia, Bélgica y otros países, que también llevaron a cabo luego, asegurando que, en todo caso, la cabecera de esta industria habría de ser Torras Hostench en España. Por lo demás, mostraron un interés bastante menor en aquel momento por los sectores inmobiliarios donde ya tenían el 35 por ciento de la empresa Prima, y luego llegaron a tener el 100 por ciento cuando entraron en operaciones de mayor cuantía.

El Gobierno, en relación con esto, dijo lo siguiente. Primero, el Gobierno cree que su idea de tener una participación significativa en un banco importante de España no está de acuerdo con la estrategia defensiva que en estos momentos estamos teniendo respecto de la inversión en los grandes bancos de España; por consiguiente, le pide que, igual que usted ya ha llegado a un acuerdo con el Banco Vizcaya para que éste le recompre las acciones que había comprado discretamente en el mercado, venda las acciones del Banco Central que tienen sus compañías, como he dicho antes alrededor del 6 o 7 por ciento, o constituya usted una sociedad con un socio español que tenga el 51 por ciento y si esa sociedad se sienta en el Consejo del Banco Central, cosa que no depende de este Gobierno sino de las decisiones que tome dicho consejo Y refrende la junta, quienes estén sentados sean ciudadanos españoles, representen los intereses que representen.

Les dijimos que porque fueran a hacer inversiones industriales importantes, no creíamos que estuviera justificada esa participación en las acciones de uno de los grandes bancos españoles.

El resultado de esto fue que hicieron caso del consejo del Gobierno español y se constituyó Cartera Central donde el Grupo Grucycsa entró con mayoría del capital, con el 51 por ciento de las acciones. Luego vendrían las negociaciones de este grupo con el Banco Central para ver su participación dentro del consejo del Banco, que la consiguió eventualmente en su momento. Se deshizo la operación del Banco Vizcaya y no hubo ya ninguna operación significativa en banca.

Respecto de las demás inversiones les dijimos sencillamente que tuvieran suerte en lo que había decidido Invertir, y que si querían hacer ampliaciones de esas inversiones se nos advirtiera, por si acaso el Gobierno en un momento determinado, y dadas las buenas relaciones entre las autoridades de Kuwait y España, viera inconveniente una posible ampliación de dichas inversiones, y así se funcionó.

Por lo que tenga de interés diré que, tanto en la conversación con el ministro kuwaití, en Washington, el 30 de septiembre de 1987, como en la conversación con el señor Jaffar, el 20 de octubre de 1987, 20 días después, hice conocer a los responsables de ambos cargos que la persona que parecía ser su asociado y principal director de operaciones en España, el financiero catalán don Javier de la Rosa, tenía problemas que en aquel momento estaban «sub iudice», y esto hacía que no pudiera ser un interlocutor válido con el Gobierno. Simplemente eso. No les dijimos que hicieran tal o cual cosa con el señor De la Rosa, porque no le corresponde al Gobierno decir quiénes son los empleados de un inversor extranjero o sus posibles socios. Simplemente desde aquel gobierno y haciendo referencia a los problemas que entonces estaban en el ánimo de todos, de su gestión al frente de la banca Garriga y Nogués, de las posibles acciones que se podía reservar o se hubiera reservado el Banco Español de Crédito y de otras posibles acciones que pudiera haberse producido, pedimos que nombraran una persona que pudiera entenderse con el Gobierno porque el señor De la Rosa, en aquellos momentos al menos, no tenía las características propias de alguien que tiene que servir de interlocutor al Gobierno en operaciones de esta trascendencia.

Digo esto porque ha sido la única influencia que el Gobierno ha tenido en relación con los nombramientos que ha hecho KIO en España a través de sus empresas. En aquel momento, ellos nos sugirieron el nombre de don Manuel Guasch, que era Presidente de Renault España y Vicepresidente de la Confederación de Cámaras, mucho antes de que el Gobierno socialista llegara al poder, era una persona, por tanto, conocida, y que había tenido relaciones con el Grupo desde 1984, a través de su participación de Inpacs. Naturalmente, otra persona tampoco hubiera sido objetable por nuestra parte, pero el señor Guasch no lo fue y sirvió de interlocutor cuando, a veces, se nos preguntaba o se nos advertía sobre la posibilidad de comprar tal o cual cosa, si eran —insisto— cantidades importantes o estratégicas. El único caso claro que recuerdo de esta explicación fue el de Ebro cuando entraron en cantidades mucho más importantes que el 5 por ciento que inicialmente tenían.

El Gobierno, por tanto, en esta materia simplemente trató de asegurar que los objetivos de KIO eran a largo plazo, como se le dijo. En segundo lugar, estableció una preocupación que tenía respecto del intermediario o la interlocución, y KIO le hizo caso. En tercer lugar, dio su consejo sobre la inconveniencia de que estas inversiones se centraran en el sector financiero de los grandes bancos, y KIO corrigió en ese sentido. En cuarto lugar, no ha tenido otras relaciones con KIO o con las empresas del Grupo Torras y sus representantes, para ser más exacto, que las que se derivan de las relaciones normales entre un Gobierno y grandes empresas, particularmente cuando muchas de éstas, como ocurría en el caso de Cros o FESA-Enfersa, son empresas que están sujetas a procedimientos de reestructuración y

reconversión dentro del marco legal aprobado por el Estado.

Esto me permite pasar al último punto de mi exposición, que se refiere a las relaciones del sector público con las empresas del Grupo Torras y el tipo de ayudas que han venido recibiendo. Estas se pueden ordenar según los siguientes encabezamientos: Las ayudas propias del Plan de reconversión del sector de fertilizantes; las ayudas que recibió la empresa Explosivos Río Tinto en el Plan de reconversión de empresas acogido a la correspondiente Ley; las ayudas de subvención para la fabricación de amoníaco, que recibían todas las empresas que en España producían este producto intermedio necesario para la producción de los fertilizantes nitrogenados; los incentivos económicos regionales; otras ayudas del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, relacionadas con los planes horizontales; los créditos y avales de Argentaria, o de las entidades antes de que fueran Argentaria, en condiciones de mercado; y, finalmente, los beneficios fiscales a las fusiones empresariales. Creo, señorías, que con esto he cubierto todo el universo de posibles ayudas; si no es así, naturalmente, con mucho gusto bucearé en otras, pero no se me ocurren más ayudas que figuren en los libros de registro del Gobierno que las que acabo de mencionar.

Las que se refieren al plan de reconversión del sector fertilizantes, son ayudas que están reguladas por el Real Decreto 259/1985, de 21 de febrero, que propuse al Consejo de Ministros, entonces como Ministro de Industria, por el que se aprueban las medidas de reconversión para el sector fertilizantes. Este Decreto fue publicado por el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo de 1985. También un acuerdo, del 11 de junio de 1986, de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, por el que se aprobaban las medidas financieras para empresas acogidas al plan de reconversión de fertilizantes. Otros dos acuerdos mucho menos importantes, como uno que se refería a la extensión del ajuste laboral a empresas dentro del Grupo KIO y a otras empresas, que se produjo el 28 de diciembre de 1988, en la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, y por el que se revisaba en esta materia el plan de reconversión de fertilizantes; y otro de 15 de diciembre de 1990, de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, contemplan el conjunto de disposiciones administrativas, perfectamente legales, como debe ser, que cubren las ayudas que para el sector fertilizantes han recibido empresas del Grupo Torras y otras que no lo son, porque, insisto, se trataba de ayudas sectoriales.

Conviene señalar que la mayor parte de estas ayudas fueron aprobadas antes de 1987, aunque algunas de ellas se desembolsaron cuando se produjeron aquellos hechos, ya fuera de concentración empresarial, ya fuera de disminución de mano de obra, ya fuera de cierres de factorías o de almacenes que justificaban el desembolso; digo que fueron antes de 1987 porque hasta 1988 el Grupo Torras no tiene una participación significati-

va o mayoritaria en las empresas de fertilizantes. Y conviene también recordar que sólo en agosto de 1990 se produce la compra por parte de FESA, que reunía todos los intereses de fertilizantes que tenía el grupo, de la compañía Enfersa, que hasta esa época es una compañía del Instituto Nacional de Industrial al 100 por ciento de dicho Instituto. Por consiguiente —para que quede claro—, hay ayudas que se han producido al calor de disposiciones y de aprobaciones mucho antes de que el Grupo KIO tuviera nada que ver con las compañías, y compró esas compañías sabiendo que las compraba con una serie de deudas que estaban allí, y también con la posibilidad de una serie de ayudas, y esto le sirvió para valorar en su momento el dinero que estaba dispuesto a pagar por ellas. Pero conviene insistir en estas dos cosas, porque si no a lo mejor algunos ciudadanos entienden que en el sector fertilizantes o en otros, porque lo que digo sirve para todos, se han dado ayudas al Grupo KIO en sus empresas por el mero hecho de ser KIO. Se han dado ayudas de carácter general, y la mayor parte de las ayudas que se han dado al calor de disposiciones de carácter horizontal que tenían que ver con reconversiones, se han dado incluso en el sentido de que la empresa tenía derecho a ellas antes de que el Grupo KIO tuviera una participación reconocible como mayoritaria o significativa en la misma que le permitiera el control.

Las ayudas en inversiones materiales que ha recibido el Grupo Ercros han sido de 3.333 millones de pesetas, antes de 1987, y las que ha recibido después, pero que estaban de hecho en su gran mayoría concedidas antes, aunque desembolsadas cuando se produjeron determinados efectos, 4.379. En investigación y desarrollo, 293 millones hasta 1987 y 99 después. En saneamiento financiero, que conviene señalar se trata de créditos reembolsables, eso sí, bajo determinadas condiciones cuando se produzcan beneficios, pero que no son ayudas a fondo perdido, la cantidad fue de 1.356 millones antes de 1987 y luego 6.473. Después de 1987, y acogiéndose al acuerdo de 28 de diciembre de 1988, de la Comisión Delegada del Consejo de Ministros, hay un ayuda por ajuste laboral de 3.000 millones.

En cuanto a Sorefersa, es decir, la sociedad que hacía la reconversión del sector fertilizantes, canalizó ayudas adicionales por 2.054 millones. El total de ayudas en este sentido fueron 4.982 millones, antes de 1987, y 16.000 millones autorizados antes de 1987 pero desembolsados después prácticamente en su totalidad. Créditos y avales: hasta 1987, es decir, antes de que entrara KIO en ninguna de las compañías, fueron de 18.927 millones; después de 1987 se han elevado tan sólo a 1.580 millones. Estoy hablando siempre de las empresas de este grupo, que han venido al final a representar el 99 por ciento del sector de fertilizantes.

Plan de reconversión de Explosivos Río Tinto. Acogiéndose al Real Decreto 876/1984, de 9 de mayo, sobre medidas de reconversión de la empresa Unión Explosivos Río Tinto, las subvenciones e inversiones que ésta recibió fueron: en 1984, 744 millones para inversiones

materiales, 276 para investigación y desarrollo, 2.000 millones para saneamiento financiero. Se trataba de inversiones reembolsables que posteriormente hizo suyas FESA-Enfersa. En 1985, 1.095 millones por el primer concepto, 224 por el segundo y 2.000 por el tercero. En 1986, 932 millones por el primer concepto, 400 por el segundo y ya nada por el tercero; y en 1987, 940 y 500 millones por los dos primeros conceptos y nada por el tercero. En total, la cantidad de 3.020 millones, en 1984; 3.319, en 1985; 1.332, en 1986; y 1.440, en 1987.

Los 4.000 millones que son créditos reembolsables están como tales en la contabilidad actual de FESA-Enfersa y su devolución está prevista a partir del año 1995. Todas las ayudas, como pueden ver ustedes, en el caso de Explosivos Río Tinto se produjeron antes de que tuviera el grupo kuwaití participación significativa en el capital.

Ha habido, como ustedes saben, desde hace muchos años, subvenciones a la producción de amoníaco. Se trataba de compensar, de alguna manera, el mayor precio de la nafta respecto al gas natural, ya que el amoníaco en España, hasta que entra en funcionamiento la factoría que hace Enfersa en Sagunto, se estaba produciendo fundamentalmente a través de nafta. Con la subida de los precios del petróleo, a partir de 1973, este amoníaco queda absolutamente fuera del mercado, ya que quienes producen con gas natural mucho más barato que con la nafta pueden desplazarlo.

Durante un tiempo, mantuvimos cierta protección respecto de los fertilizantes y del amoníaco mientras nos lo permitieron nuestras leyes y nuestros períodos transitorios en la Comunidad. Luego la liberalización impidió esto. Por tanto, el Gobierno español y el Ministerio de Industria facilitaron la reconversión de plantas de nafta hacia plantas de utilización de gas natural y se hizo también un «revamping» energético de todas estas plantas.

Por consiguiente, hasta 1987 —no insistiré— son subvenciones que se dan a los productores de amoníaco, pero entre ellos no están las empresas de KIO. Entre los años 1988 y 1989 diré que las subvenciones son de 1.721 millones a ERT, en 1988 y 3.179 a Enfersa, pero en 1988 Enfersa no era de KIO ni de ninguna de las empresas, sino que era del INI. En 1989 tan sólo Enfersa, que a finales de año pasa a ser de KIO, recibe subvenciones por 811 millones. A partir de esa fecha se eliminó. Por tanto, la subvención al amoníaco no ha favorecido en modo alguno las cuentas del grupo KIO.

Por lo que se refiere a incentivos económicos regionales, las ayudas que figuran en nuestro registro son las siguientes: Enfersa recibió subvenciones por 1.654,8 millones y dispuso de todas ellas para sus inversiones. Todas estas inversiones se hicieron en Enfersa como parte del INI, ninguna de ellas fue después.

La Unión de Explosivos Río Tinto recibió 229 millones, de los cuales dispuso de 216, el 94,3 por ciento y se hizo antes de que KIO tuviera participación. Torras Papel, recibió una subvención de 172 millones; no dispuso nunca de ella, porque al final no hizo el proyecto.

Unión Española de Explosivos, que se crea una vez que ha entrado KIO en la compañía Ercros, recibió una subvención de 134 millones; tan sólo dispuso de 18 millones por disminución de los planes. Ercros, S. A., una subvención concedida de 7,2 millones; no ha dispuesto de nada. Ebro, una subvención concedida de seis millones, que los ha dispuesto. En su conjunto, por tanto, a través de incentivos económicos regionales a las empresas, una vez que tuvo mayoría Ebro, se le dieron 24 millones de pesetas.

Los créditos de Argentaria a las diversas compañías del grupo han sido los siguientes:

En descuento comercial, 1.382 millones de pesetas; de ellos, 428 a empresas en suspensión de pagos del Grupo Ercros y 176 al resto de las empresas del Grupo Ercros que no están en suspensión de pagos. Al Grupo Torras Papel, 778 millones.

Garantía de subvenciones. A empresas en suspensión de pagos, 1.170 millones.

Créditos hipotecarios, 7.865 millones.

Otros créditos, 8.068 millones: creo que no hace falta que les explique compañía por compañía, pero tengo los datos y si ustedes quieren en su turno, preguntar con más detalle, con mucho gusto contestaré.

Financiación de exportaciones por parte de Argentaria, 895 millones; avales, 4.283 millones. Una participación relativamente importante en parte como consecuencia de los créditos del Banco del Crédito Industrial para las empresas en reconversión, que Argentaria hace suyos en el momento de su creación.

Las otras ayudas que se han dado por parte del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, ya sea en relación a los planes de investigación y desarrollo, a mejora de la calidad o a otros planes, son las siguientes:

En investigación y desarrollo, un total de 1.403 millones de pesetas, siendo la partida más importante para Río Tinto Minera por 539,5 millones de pesetas en relación con investigaciones o exploraciones de ampliación de los yacimientos. Para el plan de calidad, el conjunto de estas empresas ha recibido 20,5 millones de pesetas. En otros programas de cooperación 237,7 millones de pesetas; y en exploración minera 130 millones de pesetas. En total, 1.791.

No les puedo decir con seguridad si todos ellos fueron recibidos antes de 1987 o después, pero, evidentemente, una vez más se trata de planes de carácter horizontal, es decir, planes de investigación y desarrollo que cualquier empresa que presente los correspondientes programas, que sean aprobados por el Ministerio, sean de quien sean, tiene derecho a obtenerlos.

Pasemos de esta manera al último de los capítulos: beneficios fiscales. Las operaciones para las que se han solicitado beneficios fiscales son las siguientes, señorías:

Cuando FESA absorbe las ramas de fertilizantes de ERT y Cros, solicita una revaloración y, por tanto, unas plusvalías a eximir, de 23.000 millones de pesetas, se le conceden 14.972, el 99 por ciento sobre dicha canti-

dad, lo que significa un importe de bonificación en términos de impuestos de 5.187. Dadas las pérdidas de FESA-Enfersa, dicha bonificación jamás ha podido ser utilizada por la empresa.

La Unión Española de Explosivos Río Tinto, cuando absorbe la rama de explosivos de ERT, renunció al expediente de beneficios fiscales. Cuando Cross absorbe a ERT y cambia su nombre —como saben ustedes por Ercros— se solicitan plusvalías por 74.000 millones de pesetas, eximidas o exoneradas, se reconocen por 57, con una exoneración del 99 por ciento y la bonificación tiene un importe de 19.000 millones. Conviene decir que en esta operación, la más importante, en una gran parte —no menos de 23.000 millones de pesetas, no se obtuvieron los beneficios porque parte de los activos que se revalorizaron se vendieron antes de que pudieran obtenerse dichos beneficios incorporándose los mismos eventualmente al precio de venta.

Finalmente, Transportes Aduaneros y Consignaciones, TAC, absorbió a Auxiliar de Transportes Marítimos, ambas filiales de Ercros y se le reconoció una bonificación del 99 por ciento, 2.720 millones de plusvalías. Los beneficios totalmente reconocidos en el Grupo Cros son de 26.000 millones, pero la utilización de los mismos es bastante menos de la mitad de esta cantidad.

En lo que se refiere al Grupo Torras Hostench, Torras absorbió a Papelera del Mediterráneo y se solicitaron unas revalorizaciones de 28.000 millones. Se reconocieron 18.000 y la bonificación significó 6.361 millones. Torras Papel, que al final se quedó con esta sociedad, con Torras Hostench y también con su participación a través de la absorción de Papelera del Mediterráneo, ha podido hacer efectivos los beneficios fiscales por la vía de mayores amortizaciones sobre bienes revalorizados ya que presentó resultados positivos hasta el año 1991 y acogiéndose a la exención por reinversión, las ventas de activos revalorizados efectuadas antes de transcurrir el período de permanencia que fija la Ley entre tres y cinco años.

Finalmente Ebro en la absorción de tres empresas del Grupo —Sociedad Industrial Castellana, Azucarera de Sevilla y Fábrica de Levadura Prensada— renunció a los 30.000 millones de revalorización en otros activos y aceptó una revalorización de 6.100 millones de pesetas de los activos en cartera. La bonificación que se le concedió fue del 99 por ciento, equivalente a 2.083 millones, en términos de bonificación.

Asimismo Ebro Agrícolas absorbió Ebro Azúcares y Alcoholes, la Compañía de Industrias Agrícolas y la Sociedad Azucarera Ibérica. Las plusvalías reconocidas en la operación fueron de 23.340 millones y la bonificación del 70 por ciento. En general los beneficios fiscales de una gran parte de estas operaciones, que se elevaban a 43.000 millones de pesetas, no han podido hacerse efectivos como consecuencia de las enormes pérdidas en que ha incurrido el grupo.

Concluyendo, señorías y señores Diputados, en materia de ayudas tres o cuatro conclusiones son claras. Primero, las ayudas de carácter industrial y financiero se

hicieron en el marco de disposiciones de carácter general, no particularmente dirigidas a las empresas de KIO. Se aprobaron, generalmente, antes de que KIO tuviera participación significativa en esas empresas y se desembolsaron en el momento en que se produjeron las condiciones previas para el desembolso previstas en los acuerdos correspondientes.

En lo que se refiere a los beneficios fiscales —que aumentan hasta 43.000 millones de pesetas— puede decirse que aproximadamente la mitad de éstos, o más incluso, no han podido hacerse efectivos como consecuencia de las pérdidas en que han incurrido las empresas. Por tanto, debe quedar claro que no hubo en ningún momento un tratamiento especial para el grupo KIO en relación con estas ayudas o los beneficios fiscales, sino el cumplimiento de normativas de carácter general, ya fuera de fusión de empresas ya fuera en lo que se refiere a ayudas públicas en proyectos de reconversión. En segundo lugar, una gran parte de estas ayudas, las que no son fusiones, se produjeron antes de que KIO tuviera una participación en las empresas correspondientes y, en tercer lugar, que todas ellas han correspondido exactamente a las exigencias establecidas por los planes de reconversión y los acuerdos de la Comisión delegada en esta materia. Por consiguiente, los españoles no deberían sentir una preocupación por lo que se refiere a las ayudas estatales que se han dado a este Grupo.

Señor Presidente, con esto termino, dando, creo, una información suficiente tanto sobre el marco legal en el que se han producido las inversiones, la cuantía total de las inversiones y desinversiones registradas en nuestro país por parte del grupo KIO, la actitud del Gobierno respecto del Grupo KIO y cómo han sido las relaciones, que no han tenido nada que ver con el manejo interno de las empresas ni con los nombramientos y, finalmente, las ayudas públicas de toda naturaleza que empresas que ahora están en KIO, en algún momento de su historia, generalmente antes de que KIO tuviera participación significativa en ellas, pudieron recibir.

Muchas gracias y quedo a disposición de la Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: En primer lugar, tiene la palabra el señor Alvarez-Cascos, del Grupo Parlamentario Popular, por tiempo máximo de veinte minutos.

El señor **ALVAREZ-CASCOS FERNANDEZ**: Señor Presidente, trataré de ajustarme al tiempo; he procurado economizar en mi primera intervención, señor Presidente, y haré todo lo posible por ajustarme al tiempo, pero creo que la densidad de los datos del señor Ministro merece que nos pongamos a la altura de su hora y tres cuartos de intervención. Voy a tratar de comprimir al máximo.

De verdad, muy sinceramente, gracias de nuevo, señor Ministro, no sólo por su comparecencia sino por la precisión con que ha facilitado los datos que, sin duda, van a servir para aligerar muchísimo los trabajos de la Comisión de Investigación. Creo que lo que hemos

adelantado esta mañana sin duda nos permite garantizar que, de mantenerse el Gobierno en esta misma actitud, el desarrollo de sus actividades, en el supuesto de que esta tarde se apruebe, puede resolver en un plazo brevísimo de tiempo los interrogantes que existen.

Señor Ministro, escuchándole voy a caer en la tentación de repetirle una pequeña historia que ha tenido alguna fortuna en mi intervención ante mis compañeros de Partido en el Congreso, y es la historia de un novel ingeniero, contada en sus clases de sentido común en la vida por un admirado y querido catedrático de Puentes de la Escuela de Caminos, Carlos Fernández Casado, que para sugerir que el sentido común debía imponerse a cualquier disciplina siempre, contaba este ejemplo. Como a todos los noveles ingenieros les suelen mandar —a mí también en su momento me tocó ese peregrinaje— a la obra más alejada de la provincia más alejada de la capital, a este novel ingeniero le tocó dirigir la construcción de un puente, que es una obra muy bonita y a la que él se aplicó con esmero, construyendo las cimbras, construyendo los encofrados, hormigonando, y, transcurrido el tiempo de fraguado, iniciando el descimbrado del puente. En ese momento, que es el de la máxima ilusión, cuando uno ve que la obra resiste por sus propios medios las cargas, el joven ingeniero observa que se empiezan a producir grietas en el hormigón, justo en los sitios más delicados. Inmediatamente va a la oficina de obra, pone un télex a la central y dice: Al descimbrar el puente aparecen grietas en el centro del vano principal. Inmediatamente le contestan de la oficina central: Urgentemente, revise cálculos. El joven ingeniero se pone a revisar los cálculos y en cuanto termina pone un nuevo télex a la oficina central que dice: Cálculos bien; puente en el suelo.

Señor Ministro, la historia que usted nos ha contado es: todas las previsiones bien, el Grupo KIO en el suelo. Y porque creo, señor Ministro, que a lo largo de toda su intervención hay argumentos para sostener que, desde luego, la responsabilidad política del Gobierno es enorme, permítame tres breves comentarios de introducción en el mismo tono distendido en el que usted se ha referido a mi primera intervención.

Yo he sido muy cuidadoso al hablar del cambio de sitio. No he dicho si voluntaria o involuntariamente; he hablado del cambio de sitio, porque, si es involuntariamente, estamos ante un descuido, y si es voluntaria, estamos ante un descuidero. Yo no he querido juzgar si el responsable era un descuido o un descuidero.

Usted ya ha hecho una deducción, ya sabe que ha sido para publicarse, pero, como no los hemos visto publicados, siguen existiendo dudas. Como yo me quedo en la presunción de inocencia, no quiero entrar más allá de lo que significaría lo contrario, porque, además, a mí me falta la figura no del Derecho Penal, ni siquiera de la picaresca, señor Ministro; para esa figura, en el supuesto de que fuera responsable penalmente, habría que ir al cómic; para asimilar esa operación de entrar sin llave a coger unas cintas de una mesa y que no se entere nadie, yo creo que la única figura está en el có-

mic —muy querido por muchos pequeños—, la del ca-co Bonifacio, y esto no entra en la picaresca, entra en el cómic y, en todo caso, en las viñetas de algún «TBO», pero creo que no hay otra figura que lo pueda asimilar en el orden penal.

Segundo, interés reciente, señor Ministro. La verdad es que durante mucho tiempo hemos tenido fe en el Gobierno, y hemos tenido fe en el señor Solchaga en este asunto; no nos merecían duda alguna sus palabras. Se las voy a recordar, señorías. En el Senado, en el año 1988, terminaba el señor Ministro su intervención, que, por lo visto, además, alguna emisora de radio ya ha rescatado en vivo, que tiene un interés todavía mucho mayor escuchada en boca del señor Ministro y decía: éste va a ser un Gobierno que va a aceptar, «bona fide», sin temor, sin nacionalismos y sin resabios, las inversiones extranjeras, siempre que sean inversiones con una estrategia de desarrollo del país a largo plazo, y creo tener razones suficientes para decir que las de KIO pertenecen a este grupo.

Nosotros creíamos lo mismo que usted en ese momento, exactamente lo mismo, porque antes había usted asegurado que tenía todos los detalles. Pero, en segundo lugar, cualquiera puede cambiar. Usted, hace muy pocos días, dijo que había tomado conciencia, que había descubierto o que había reconocido el volumen de corrupción que había en estos momentos en nuestro país, cosa que no se había reconocido antes. Bien, a nosotros también nos puede ocurrir que, después de mucho tiempo, reconozcamos que hay problemas políticos en la dirección de las responsabilidades públicas en el ejercicio del control de la política industrial.

Finalmente, discrepo de una afirmación suya, señor Ministro. Yo no estoy de acuerdo en la responsabilidad del que rellena los impresos, porque, si fuera así, entonces, con poner un policía de tráfico o un guardia municipal de tráfico para los sellos, nos ahorrábamos toda la burocracia, porque sería poner el sello y autorización concedida. Yo creo que hay algo más, señor Ministro, yo creo que hay un deber permanente de vigilancia de la Administración que en el momento que tenga noticias de que lo que aparece en los papeles es distinto, fíjese usted, al amparo del Decreto de 1986, que ya hemos citado, sobre inversiones extranjeras, tendría que declarar la nulidad total de una inversión. Está en la disposición final: abrir expediente sancionador y regularizar la situación llevando de nuevo el expediente al Consejo de Ministros. Por tanto, de la responsabilidad única del que lo rellena, vamos a ampliar que hay una responsabilidad inicial del que lo rellena y una responsabilidad final de quien tiene el deber de vigilancia y tutela y no la ejerce, mucho más cuando esa vigilancia y tutela no sólo no se ejerce, sino, además, como creo que hoy se ha puesto de manifiesto, se admite que haya un velo en esta situación.

Creo que su descripción es la descripción de una historia que tiene un velo para conocer la verdad de la situación, las responsabilidades de la situación. Yo le decía que hay una inicial responsabilidad política su-

ya. En un momento de su intervención, señor Ministro, ha dicho usted que, cuando conoció el proyecto de inversiones de KIO y los detalles, fertilizantes, bancos, cómo entraron en el Central, cómo se deshicieron del Vizcaya, usted les dijo: que tengan suerte. Sinceramente, esto, desde el punto de vista de preocuparse por los intereses de Kuwait me parece que es una frase afortunadísima, como Ministro del Gobierno de España, decir a los kuwaitíes que tengan suerte, pero me parece que es una frase lapidaria para demostrar cómo, al menos, se renuncia al ejercicio de la responsabilidad propia, porque yo aquel día hubiera dicho: a partir de ahora, procuraré defender ante ustedes los intereses de mi país, que es justamente la pieza que vamos a discutir a lo largo de este debate, señor Ministro.

Efectivamente, ya nos ha dado datos de quién es el Grupo KIO, creo que podría ampliarlos, si es tan amable, en función de estos datos de estas empresas, de Koolmees y Kookmeuw, cuál es su capital, quiénes son sus accionistas, quiénes sus apoderados, los datos registrales que dispongan porque como son sociedades holandesas que, a su vez, traen causa de sociedades antillanas, eso normalmente debe poner ya sobre aviso que conviene extremar el rigor cuando tienen un origen clásico de aquellos que buscan, con sociedades interpuestas, ocultar algo.

El señor Ministro ha dicho que lo conocía todo, lo dijo en el Senado en 1988 y lo volvió a decir hoy, cosa que le agradezco; pero, señor Ministro, usted sabía muchas más cosas. Yo podría citar aquí innumerables testimonios de la prensa española. Voy a citar uno. «La Vanguardia» del 12 de febrero de 1988, en un artículo firmado por Ernesto Ekaizer, dice: el presidente de Explosivos Río Tinto había solicitado días pasados una nueva entrevista con el Ministro Solchaga. El pasado lunes día 8 Solchaga llamó por teléfono a Escondrillas devolviendo las llamadas de este último. Solchaga le dijo que no veía ninguna necesidad de volver a reunirse y que el tema de ERT olía a podrido. El Ministro manifestó que había hablado en nombre del Gobierno y no a título personal —por lo tanto, esta información la tenía todo el Gobierno—, por lo que exigió a Escondrillas dar entrada inmediata al nuevo accionista. El Gobierno exigió a una empresa privada dar entrada inmediata al nuevo accionista. Y termina esa cita, que es interesantísima: aunque Escondrillas no ha llevado su rechazo al plano legal, es decir, una demanda para declarar nula la inversión extranjera en ERT, ha explicado —supongo que a usted se lo explicaría igual— que KIO es una agencia de un Estado extranjero, según sus estatutos —por cierto, hay una prensa que reitera que esos estatutos son de Estado extranjero— y que la compañía química está enclavada en un sector estratégico, como puede ser el de la defensa. Aun en el caso de que no fuese un sector estratégico —parece razonar Escondrillas—, una agencia gubernamental extranjera debe pedir autorización previa para hacer sus inversiones. Yo sospecho que esto se lo han dicho a usted y que estas crónicas son reflejo real de lo que en ese momen-

to se hablaba, además de las conversaciones formales que usted venía manteniendo y que, además, se recogen también en las declaraciones de hace poco más de un mes a «Nuevo Lunes» en las que usted reconoce que hay una relación con las nuevas autoridades kuwaitíes, como antes la hubo con las anteriores.

Esto lo sabe también el Presidente del Gobierno —lo sabía el Gobierno—, y el Presidente —me refiero al Presidente del Gobierno, en el exilio, porque habla en Funchal, el 6 de diciembre, habla en París, sobre esos asuntos y hoy esperamos unas noticias de su viaje por el Lejano Oriente—, en algunas de esas actuaciones en el exilio preocupándose por los problemas de España advierte a las autoridades de Kuwait que deben de seguir invirtiendo. Por tanto, hay una trayectoria de reconocimiento de que Kuwait está detrás de estas inversiones. Porque, además, señor Solchaga, esto lo sabía todo el mundo en todo el mundo, para qué nos vamos a engañar. La prensa internacional pública multitud de artículos. Pero como a mí no me gusta utilizar ni siquiera la prensa internacional, mi Grupo, modestamente, va disponiendo de documentos oficiales del Gobierno británico, del Ministerio de Industria y Comercio, que, con muchos gusto, señor Presidente, al final haré llegar a la Mesa por si son de interés del señor Ministro, en los que pone de manifiesto que ya en el año 1988, en todo el mundo, en la misma Europa donde se aplicaba el Derecho comunitario que influye de alguna manera en las decisiones del Gobierno español, en la misma Europa, con el mismo Derecho comunitario, se actúa de diversas maneras. Por ejemplo, repito, la manera con que actuó el Gobierno británico para limitar y reducir la participación de KIO en las inversiones de British Petroleum. O la que practicó el Gobierno alemán para limitar la posibilidad de que KIO pudiera acceder al consejo de administración de Daimler Benz, cosa que aquí no hemos hecho. Aquí hemos aceptado que entren en los sectores que se han propuesto, que entren con porcentajes de hasta el cien por cien en las empresas y que, además, gestionen. Y eso de que necesitaban controlar y gestionar es una broma. Decir en estos momentos que el señor Guasch es mejor gestor que el señor Lozano es una broma en el mundo empresarial español, con todos los respetos. Si alguien levantó el grupo Ebro en España y lo hizo atractivo fue la familia Lozano. Pero ni eran útiles, como digo, desde el punto de vista de la gestión, ni convenían desde el punto de vista del control. Porque el control es una clave, señor Solchaga, de toda esta historia. Fíjese que, a lo largo de sus acciones —perdón, de las acciones del grupo KIO— y del conocimiento que usted tenía, aparecen siempre personas muy cercanas: operación Cartera Central, señor Boyer, después, en la operación Ercros, el señor Vega de Seoane y, el relevo, el señor Recio. Y cuando se hace la operación de Ebro, el señor Guasch.

Por tanto, digamos que hay un tercer circuito de información, que es el circuito legítimo de la información que a uno le proporciona su círculo de amigos —repito, circuito legítimo—. Todos tenemos información y yo no

renuncio a la información que me da un amigo. Y estoy seguro que la naturaleza de KIO la sabían ustedes, la sabía toda la Europa occidental comunitaria y la sabían las personas que en nombre de ustedes estaban en las empresas del Grupo KIO.

Por tanto, señor Ministro, empieza a aumentar la responsabilidad política. En esta historia hay más responsabilidad que, estrictamente, la del guardia de tráfico que pone sellos en las solicitudes de autorización y que no se quiere enterar de si hay que aplicar la disposición adicional correspondiente de la Ley de Inversiones Extranjeras.

Además, señor Ministro, en esa Ley se dicen más cosas, que con toda seguridad usted conoce pero que hoy no ha querido recordarnos. Y es que hay un trámite muy importante de la Junta de Inversiones, a quien compete informar en los casos que hayan de ser sometidos al Consejo de Ministros. Al Consejo de Ministros no van los informes en barbecho, como se dice vulgarmente. Hay un informe preceptivo de la Junta de Inversiones y, además, en el artículo 25.6 se dice: Cuando la inversión proyectada, por su cuantía, naturaleza o características financieras, pueda tener consecuencias perjudiciales para la economía nacional, la Dirección General elevará el proyecto al Ministro de Economía, previo informe de la junta de Inversiones, comunicándolo así al interesado. Y el Ministro de Economía resolverá si la inversión no excede de 1.000 millones de pesetas y el Consejo de Ministros si tuviera un importe superior.

¿Pero es posible, señor Ministro, que ninguna de las inversiones del Grupo KIO superiores a 1.000 millones de pesetas haya tenido el menor indicio de inseguridad, de preocupación, de riesgo para la industria española? ¿Pero es posible que este Gobierno haya tenido tal insensibilidad ante lo que supone poner sectores, empresas enteras, en manos de un inversor gubernamental al que en otros países se le estaba poniendo el freno precisamente por su condición de inversor gubernamental?

Señor Ministro, necesitamos esos informes de la Junta de inversiones y los hemos solicitado en nuestra petición de documentación. Por supuesto, no lo hago en este momento porque creo que el trámite no es el más adecuado para este asunto, simplemente le digo que para nosotros es fundamental y que hay una responsabilidad política expresa a la hora de definir en las inversiones de más de 1.000 millones de pesetas. En cuanto a las de menos, quedan en su mesa; por tanto, también existe una responsabilidad política individual suya como Ministro.

Finalmente, señor Ministro —y con esto concluyo mi intervención, señor Presidente, pienso que ciñéndome al tiempo— hace aproximadamente un mes, creo que con ocasión de uno de sus viajes al exterior, nos dijo desde Bruselas que andábamos flojos de conocimiento del Derecho positivo español. Yo, esas cosas, me las tomo muy en serio, aparte de que como soy ingeniero, siempre tengo disculpa y, por tanto, de antemano me

reconozco lego. Y, para actuar en consecuencia, no voy a interpretar, voy a leer el artículo 6.º del Código Civil español, que forma parte del Derecho positivo español; este texto es del año 1973, porque esta legislación está actualizada en el año 1973. Dice dicho artículo: Los actos realizados al amparo del texto de una norma que persiga un resultado prohibido por el ordenamiento jurídico contrario a él se considerarán ejecutados en fraude de ley y no impedirán la debida aplicación de la norma que se hubiera tratado de eludir.

Es decir, en el momento en que haya la más ligera sospecha de que alguien está tratando de eludir un precepto de la Ley de Inversiones Extranjeras, en ese momento, hay que poner los mecanismos para investigar si hubo fraude de ley. Y si hubo fraude de ley, existe taxativamente el mandato de nuestro Código Civil de que esos actos son nulos. Por lo tanto, en ese momento, la Administración ya tiene un cauce para actuar de oficio, para actuar en consecuencia, aplicando, por ejemplo, los preceptos que al principio de mi intervención le recordaba; una vez que ustedes tienen un indicio de que hay una inversión de un Estado extranjero que utiliza, para eludir, una fórmula legal, pero que en ningún caso le puede permitir vulnerar el ordenamiento jurídico vigente.

Además, señor Ministro, hay una doctrina, que es la anglosajona, ya consagrada en España, del levantamiento del velo, según la cual hay que superar la concepción formalista entre la autonomía de las personas jurídicas, por ejemplo las sociedades anónimas, de modo que una sociedad matriz o una persona o ente, privado o público, que domina otras sociedades, no pueda ampararse en la autonomía de esas sociedades para dejar de ser responsable por los actos de ellas o para eludir el cumplimiento de las normas. Hay que atender a la realidad y no a las formas societarios que la encubren.

Esta doctrina, de origen anglosajón, ya ha sido acogida por el Tribunal Supremo de España aun en materias donde no estaba admitida por la ley formal. Hay ya recopiladas por nuestro Grupo treinta y dos sentencias del Supremo al respecto y también la legislación administrativa y mercantil ha ido asumiendo esta doctrina. Por ejemplo, el Gobierno Socialista la viene admitiendo en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores o en las reformas del Código de Comercio y de la Ley de Sociedades Anónimas de 1989 o en la Ley de Recursos y Coeficientes de Entidades de Depósito.

Señor Ministro, el Código Civil y la jurisprudencia confirma la plena responsabilidad de este Gobierno, indiscutible en el plano de la responsabilidad política para nuestro Grupo Parlamentario, y en otros terrenos la dejaremos a los resultados de lo que en una comisión de investigación, que esta tarde se decidirá, nosotros vamos a plantear. No quiero dar ningún paso antes de conocer si esa comisión de investigación se va a producir o no; lo que pretendo, señor Ministro, es que entre todos levantemos el velo para que la sociedad española sepa lo que hay detrás y para que la sociedad

española, levantado el velo, sepa quiénes son los responsables.

En todo caso, si me lo permite, señor Presidente, como estas últimas afirmaciones se continen en un libro de don Ricardo de Angel Yáguez, «La doctrina del levantamiento del velo», con mucho gusto se lo entrego a la Presidencia para que se lo haga llegar, junto con la nota del Ministerio inglés, al señor Ministro. **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Alvarez-Cascos, sobre todo por haberse ajustado al tiempo que había marcado esta Presidencia.

Tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, el señor Espasa. **(Rumores.)**

Por favor, señorías, les ruego que guarden silencio.

El señor **ESPASA OLIVER**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, antes de comenzar mi intervención, quisiera tratar una cuestión previa de orden, tanto en relación con la Presidencia como con el Ministro hoy compareciente.

No es de recibo, en opinión de quien les habla y de su Grupo Parlamentario, que comparencias de la importancia de la que estamos celebrando, con el volumen de información que nos ha sido puntualmente detallado por el señor Ministro, cosa que agradecemos, se produzcan de esta forma.

Señor Presidente, hace muchos años que, al menos el que le habla, dejó de tomar apuntes en la Facultad y no está dispuesto a ser sometido a una trepidante batalla por controlar el tiempo, asimilar el valor político de las informaciones del señor Ministro y, además, tomar buena nota de las mismas para, después, a bote pronto, responder a ellas. Esta es una forma de ocultar la capacidad de respuesta de los grupos parlamentarios ante estas comparencias.

Creo que la Presidencia de la Mesa, y en todo caso el Gobierno, deberían articular de otra forma estas comparencias y dar, antes de empezar el discurso político del Gobierno la información técnica que ha soportado el discurso político del señor Ministro, puesto que ha sido no sólo una intervención técnica sino también una intervención claramente política.

Dicho esto...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Espasa, en descargo de esta Presidencia, el procedimiento habitual de trabajo en esta Comisión es el que se está siguiendo y S. S. conoce. Esta Presidencia no tiene ni que valorar ni no valorar la aportación numérica exhaustiva o escasa que haya proporcionado el señor compareciente. Es libertad de los grupos el utilizar su valoración para hacer lo que crean oportuno, como ha hecho S. S., pero esta Presidencia, desde luego, ni conoce ni conocía ni está en condiciones de conocer la aportación de documentación que en un momento determinado pueda hacer un compareciente. Su señoría es muy libre de utilizar

el conducto reglamentario para pedir a la Mesa los datos que no haya podido recoger en la primera intervención y si es menester, que el señor compareciente los suministre, pero esta Presidencia no entra en valoraciones, solo sigue el procedimiento habitual, y quizás esta Presidencia se ha sentido aludida por una especie de censura que, desde luego, no comparten ni el Presidente ni esta Mesa.

Tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER**: Evidentemente, la censura no iba dirigida a la Mesa sino al propio Ministro puesto que él sabía el tipo de información que iba a dar y podía haber articulado —y estoy seguro que la Presidencia hubiese colaborado diligentemente en ello— el procedimiento para darnos el soporte material de toda la información y ceñirse más al discurso político que él ha producido.

Dicho esto, paso a exponer mi intervención señalando que, como todos coincidimos aquí, estamos ante la inversión unitaria (en el sentido que la ha producido KIO o compañías por ellos participadas, según sabemos que se le avisa al Gobierno en diciembre de 1992 y enero de 1993), la inversión unitaria —repito— más importante que se ha producido en España en este período de liberalización de inversiones extranjeras, y de ahí la enorme importancia del debate, además de la desgraciada situación en que se encuentran ahora estas inversiones. Por tanto, creo que es bueno que le dediquemos tiempo y que sepamos deslindar claramente lo que son responsabilidades políticas del Gobierno e intentar, como hará o intentará hacer nuestro Grupo, sacar las últimas consecuencias, no como hacen otros grupos que señalan responsabilidades políticas pero, después, no se atreven a sacar las conclusiones últimas de estas responsabilidades políticas que nosotros también imputamos al Gobierno: esto es, que el Gobierno debía haber entendido que eran inversiones de compañías extranjeras de soberanía no comunitaria, como después los nuevos gestores de KIO denuncian y manifiestan; que en función de eso debía haberlas autorizado o registrado más diligentemente y que debía haber tenido una actitud de continua vigilancia de las mismas. Es obvio y palmario (y el señor Ministro ha abundado en ese sentido al decir: lo hicimos así, lo volveríamos a hacer y no vigilaríamos más de lo que hicimos en aquel momento) que de eso se deducen unas conclusiones, al menos para Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, y es que la responsabilidad del Gobierno en esta mala situación de las inversiones, por no haberlas vigilado suficientemente, por no entender que se trataba de intereses que quizás no eran compatibles con la economía española, debería llevar ahora al Gobierno a intervenir activamente en sectores industriales y en empresas, a salvar una cosa que aquí nadie ha dicho: puestos de trabajo, sectores industriales estratégicos para nuestra economía española. Por eso, nosotros sacamos todas las consecuencias de la responsabilidad del Gobierno, no como otros grupos

que se quedan a mitad de camino, a media vela; no, no, a toda vela. Pedimos responsabilidad al Gobierno, creemos que la tiene e intentaré demostrarlo, porque como consecuencia final entendemos que este desaguisado no pueden pagarlo sólo pequeños inversores, trabajadores o sectores de la industria española que están abocados inevitablemente a la crisis y, quizás, a la desaparición como sector industrial. Por eso, nuestro arco de preocupaciones acaba, y acabará también esta tarde, cuando veamos la moción, en una petición expresa al Gobierno de que, reconociendo sus responsabilidades, tenga una actuación más activa, ahora que ya se ha producido el desaguisado, en salvar lo que se pueda, salvar sectores industriales, salvar empresas salvar puestos de trabajo, lo que parece que a otros grupos parlamentarios no les preocupa en absoluto, estando como están en pleno irredentismo, en la cruzada contra el Gobierno, cruzada contra el Estado, cruzada contra lo público, y quizás, tomados por este fervor irredentista, se olvidan de lo que es más importante: los sectores industriales en crisis, los puestos de trabajo y la disminución de renta que esto puede representar para muchísimas personas en nuestro país.

Dicho esto, señor Ministro, usted ha montado la parte política de su discurso sobre una aseveración fundamental: nosotros deberíamos haber autorizado como Gobierno las inversiones, pero como esto se contradice con el artículo 70 del Tratado de Roma y prevalece la legislación comunitaria, eso nos exonera de toda culpa en tanto que Gobierno de haber tenido que autorizar las inversiones. Este ha sido el esquema de su razonamiento, adornado por otro aún más kafkiano si cabe, y es el siguiente. Desde luego, con mis pocos conocimientos de Derecho público y privado no acierto a comprender cómo S. S. puede sostener eso.

Usted nos dice que KIO depende de KIA, y KIA sí es un organismo gubernamental, me parece que eso no lo negará. Por lo tanto, si KIO depende de KIA, es también un organismo gubernamental de soberanía extranjera que tiene dos o tres empresas radicadas en un país comunitario, en Holanda, y a partir de diciembre, enero se le dice: no, no, estas empresas son de KIO, como todos sabíamos, como ustedes también sabían. Usted sostiene la peregrina teoría de que como KIO canaliza inversiones privadas, las que se producen en España no son de KIO, son de cada inversor privado. Es decir, cuando una persona, cualquiera de nosotros, tiene ahorros en un fondo de pensiones, por ejemplo, o en un fondo de inversión y este fondo de inversión hace operaciones financieras, no las hace el fondo de inversión, no, las hace el señor zutano, mengano o perengano, a través y bajo el paraguas de aquel fondo de inversiones. Esta peregrina teoría es la que usted ha sostenido hoy aquí, señor Ministro. Resulta que KIO es un impermeable, un paraguas para que privados kuwaitíes, que no sabemos quiénes son, inviertan en España, y KIO no existe, KIO es una entelequia, KIO es un fantasma que canaliza inversiones privadas, con lo cual la inseguridad jurídica es total, porque, cuando se produ-

ce un quebranto en KIO, ¿quién pierde? ¿Qué inversor privado de los que están ahí pierde? ¿O es que cada uno de estos inversores privados está nominado y KIO nunca ha existido como tal entidad? Lo que se entiende por una entidad de Derecho público parece que agrupa a todos los inversores que tienen depositados allí sus dineros, si no llegaríamos a la más peregrina teoría de que las operaciones como he dicho, de un fondo de inversiones, de un banco donde podemos tener depositados nuestros exiguos y escasísimos ahorros no son las inversiones de aquel banco sino las de los ahorros del señor zutano o del señor perengano y, por lo tanto, el banco no tenía ninguna responsabilidad en aquella operación financiera, compra de valores, etcétera.

Esto es lo que usted nos ha venido a presentar hoy aquí, señor Solchaga, para decirnos, primero, que el Gobierno no tenía ninguna responsabilidad, que KIO casi no existía y que se trataba de inversiones en pequeñas porciones, en pequeñas migajas de un inmenso pastel —usted ha hablado de casi 500.000 millones de pesetas—, pero como eran tan pequeñas, tan atomizadas, tan individualizadas y tan privadas no merecía la pena perseguirlas una a una porque son muchas, dispersas y diversas.

Este ha sido el esquema para exonerar a KIO, para exonerar al Gobierno de la negligencia «in vigilando» y para exonerar también a los responsables de lo que pueden ser delitos tipificados en el Código Penal, y lo digo porque la formación a la que yo pertenezco, no nuestro Grupo Parlamentario, ha presentado una querrela por supuesto o por posible delito penal contra los antiguos y contra los nuevos gestores de KIO, cosa que otros que hablan de querellas y que quizá apuntan a donde no deben apuntar en el tema de las querellas, no han hecho. Porque aquí hay una negligencia «in vigilando» del Gobierno, que yo denuncio como el primero, pero hay también y creemos que ha habido —y los tribunales lo dilucidarán, no ha de ser este Parlamento el que lo diga— un abuso de confianza de las leyes españolas: del Código Civil, del Código Mercantil, del Código Penal; en todo caso, deseamos y esperamos que los tribunales españoles sepan depurar y atribuir a cada uno sus responsabilidades.

Pero de la imagen idílica que usted nos presenta, el punto fundamental de los tres en los que usted ha dividido su intervención, señor Ministro, el de más entidad política, es el primero, es decir, qué parte, qué cuota de responsabilidad tiene el Gobierno, en su actitud de necesaria vigilancia de estas inversiones, en el destino, en el uso, en el abuso y en el resultado final de estas inversiones. Yo creo que ahí está el núcleo político de lo que hoy discutimos. Nuestra posición está muy clara. Creemos que la legislación española debía —y hay suficientes argumentos para sostenerlo— y debe continuar prevaleciendo sobre la comunitaria en el sentido de que KIO era una agencia dependiente totalmente de KIA, y la KIA sí es una agencia de un gobierno extranjero no comunitario. Por tanto, está plenamente incurso en las cuatro normas que usted nos ha citado al

principio, incluso en la disposición adicional tercera del Decreto de julio de 1992, donde está claramente explicado, en los puntos 1, 2 y 3, que aunque estas entidades extranjeras no comunitarias actúen a través de compañías radicadas en la Comunidad, se debe entender —la legislación española entiende— que son compañías extranjeras no comunitarias y, por tanto, sujetas a la necesaria autorización del Gobierno.

¿Por qué insistimos tanto en la autorización? Lo he dicho al principio y lo repito ahora de nuevo, porque para nosotros esto implica una obligación de actuación activa del Gobierno en políticas industriales, sociales y territoriales, para evitar que el desastre de KIO sea mayor. Ni usted ha dicho nada de los sectores en crisis y de los puestos de trabajo que se van a perder ni el Grupo que me ha precedido en el uso de la palabra tampoco, y parece que no les importe. A nuestro Grupo es lo que más le importa.

Salvado el desastre, vistas y reconocidas las responsabilidades, miremos hacia el futuro positivamente, y por eso pedimos al Gobierno que reconozca sus responsabilidades, que corrija sus errores y que actúe mejor hacia el futuro, con una política industrial, social y laboral más activa, en defensa, primero, de los intereses de los españoles y, después, del capital extranjero que pueda ser invertido en España, lo que no nos produce mayor alergia, ni mucho menos, pero siempre con las debidas condiciones, autorizaciones y control político e industrial.

Señor Presidente, señor Ministro, un argumento más en apoyo de la tesis de mi Grupo. ¿Cómo se compadece, si no, el viaje del señor Pedro Pérez a Kuwait para reclamar la no desinversión del Gobierno kuwaití en las inversiones de KIO en España? ¿En qué quedamos? ¿Eran inversiones de privados kuwaitíes o es una inversión de Gobierno? ¿O es que el viaje del señor Pedro Pérez lo hemos de entender a partir de que a ustedes les dicen: miren, señores del Gobierno, les habían engañado durante siete años, resulta que Koolmees y Kookweuw no eran compañías autónomas comunitarias, sino que eran KIO y KIA? ¿Es así como hemos de entender el viaje del señor Pedro Pérez? Si no, ¿cómo se compadecen las actuaciones, loables, del señor Pedro Pérez en Kuwait si se trataba de inversiones privadas? ¿En qué quedamos, eran inversiones públicas extranjeras o eran inversiones de privados?

Creo que con esto, señor Presidente, he agotado mi tiempo, los veinte minutos que nos había concedido. Quiero terminar señalando dos bloques de responsabilidades. Por un lado, del Gobierno: negligencia en su vigilancia —autorizaciones y anotaciones—, consecuencias de una política económica —en nuestra opinión— equivocada y que hemos venido denunciando como demasiado alegre, confiando demasiado en la inversión de capital extranjero basada en los altos tipos de interés, en la apreciación de la moneda, para asegurar lo que el ahorro nacional no produce y para asegurar la supervivencia y la mejora del tejido industrial español (los resultados están a la vista, no sólo en lo de KIO,

sino en la pérdida de puntos del tejido industrial respecto del producto interior bruto en los últimos años), y el control político y administrativo de los beneficios fiscales y avales concedidos por el Gobierno. Ahí estoy bastante de acuerdo con la tercera parte de su intervención, en el sentido de aceptar, en líneas generales, lo que ha sido la explicación de cómo se produjeron las ayudas, en qué marco normativo y legal y en qué momento. Por tanto, yo creo que de los tres aspectos que aquí consideramos, el tercero es el que, al menos a mí por ahora y a reserva de tener nuevos y mayores datos de los que no dispongo, me preocupa menos. Me preocupan mucho más los dos anteriores.

El tercer aspecto, que por ahora y por lo que voy oyendo somos los únicos que lo planteamos, es la posible incursión en responsabilidades civiles, comerciales o penales de los antiguos y, quizá, de los nuevos gestores de KIO. Este es un aspecto que no podemos debatir en el Parlamento, pero que señala también la actitud con que cada fuerza política aborda esta cuestión. Nosotros tenemos la firme sospecha de que aquí ha habido conculcación de la legislación vigente, del Código Penal, que ha habido connivencias con los gobiernos central y autonómicos por parte de los antiguos gestores de KIO. Cuando tengamos más datos, podremos aportarlos y ponernos sobre la mesa. En todo caso, esperamos que las autoridades de Justicia sepan quitar el velo que pueda tapar ahora estas connivencias entre los antiguos gestores de KIO y algunos gobiernos autonómicos o el Gobierno central.

Señor Presidente, termino mi intervención, no sin antes solicitar del señor Solchaga —creo que ha sido un lapsus; no creo que fuese, en ningún caso, una ironía— que aclare el que aplicase el gentilicio de catalán al financiero señor De la Rosa. Ya sé que el señor Pujol le ha presentado como financiero ejemplar, pero yo le rogaría que, si es que había el más mínimo deje irónico en su asociación de catalán, financiero y De la Rosa, me lo disipe usted.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Espasa, si la Presidencia hubiese entendido algún deje despectivo hacia cualquier persona de este país o, desde luego, hacia alguna comunidad autónoma, el primero que hubiese intervenido hubiera sido el Presidente.

Por el Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, para fijar su posición, tiene la palabra el señor Lasuén.

El señor **LASUEN SANCHO**: Gracias al señor Ministro por su comparecencia y al señor España por recordar que la iniciativa de la proposición no de ley fue conjunta de Izquierda Unida y del CDS.

Señor Ministro, yo quisiera rogarle que me precisara un poco más alguna de las cuestiones que usted ha tratado con suficiente extensión y profundidad, porque me parecen especialmente pertinentes respecto de lo que tenemos que debatir esta tarde. Previamente, voy a indicarle cuál es nuestro marco de referencia, a fin

de que no hay equívocos en el sentido preciso de nuestras preguntas. Señor Ministro, como dije cuando se presentó la proposición no de ley del PP, a nosotros lo que más nos preocupa de este asunto es el efecto que el uso legítimo de la prensa internacional de los gestores antiguos y modernos de KIO puede tener sobre la confianza del inversor extranjero en el mercado español. Usted ya sabe —lo hemos debatido muchas veces— que su modelo de crecimiento es más dependiente de la inversión extranjera que el que nosotros recomendaríamos; pero, a pesar de todo, sabe también que nosotros pensamos que el crecimiento español es enormemente dependiente de la confianza del capital extranjero en el país, y nos preocupa el abuso que del caso KIO se está haciendo por distintas personas y los efectos que puede tener sobre la confianza internacional. Marco de referencia uno.

Marco de referencia dos. Nos preocupa también, a efectos internos pero no menos importantes, la evolución que pueda tener el sector químico de aprovechamientos petrolíferos en todas sus dimensiones y su repercusión sobre la economía española en su conjunto y en algunos sectores específicos de aplicación, como el mercado agrícola, etcétera. Segunda reflexión del marco al que se referirán las preguntas.

La tercera cuestión que nos interesa destacar es que nosotros no tenemos ningún temor, en el desarrollo de sectores, a la existencia de multinacionales, cualquiera que sea el origen de éstas. Nos interesa que en España haya empresarios que creen puestos de trabajo. Si son españoles, tanto mejor; si son extranjeros, nos es exactamente igual, siempre y cuando su gestión no afecte a intereses legítimos de evolución de la economía española.

Señor Ministro, este es nuestro marco. Usted ha hecho una exposición en la que, en primer lugar, ha dicho una cosa clarísima para nosotros, y es que usted y el Gobierno asumen toda la responsabilidad política del caso. Tratar de decir si son ustedes responsables políticos o no es una obviedad porque usted mismo ha dicho: En cualquier caso, nosotros hubiéramos autorizado la entrada del Grupo KIO. Por tanto, desde el momento en que usted ha dicho que había una voluntad política del Gobierno de que entrara el Grupo KIO en España, se deducen dos cuestiones. Una: que ustedes se responsabilizan de todo lo que ha sucedido en el caso KIO en España como consecuencia de su autorización, no de la gestión privada, mejor o peor, del asunto; y dos: que, asumida la mayor, la segunda es obvia. Si ustedes querían que el Grupo KIO entrara en España en cualquier condición, obviamente, lo han tenido que hacer ajustándose al marco legal; no tenían por qué conculcarlo puesto que querían hacerlo. Por tanto, la presunción de inocencia legal del Gobierno a este respecto me parece que está implícita en sus propias palabras. Puede haber habido errores legales de sus asesores, pero la intencionalidad para nosotros está clara.

Una vez dicho esto, hay dos cosas que no nos pare-

cen suficientemente explicadas en su exposición. Una, usted ha dicho: Señores, aquí hay un calendario de transformación legal de tres períodos en cuanto a los objetivos de la Ley (en 1986, en 1992 y 1993), y dos períodos en la modificación de los trámites administrativos (hasta 1990 y después de 1990).

Como consecuencia de este solapamiento de dos trámites administrativos y tres calendarios de objetivos y principios legales fundamentales aparece, en primer lugar, la posibilidad de que alguien haya podido falsificar un documento público, porque el período de cambio del trámite es en 1990 y el de legislación es en 1992, por tanto, hay dos años. El gestor que haya llenado ese papelito es responsable legalmente. Primera cuestión.

Yo, a ese respecto, le tengo que preguntar algunas cosas. Una: ¿por qué no se cambió el trámite al mismo tiempo que la legislación de fondo, por qué no se cambió el trámite en 1986 o en 1992? Segunda cuestión: ¿por qué se cambió la legislación en 1992? ¿Por qué se hizo más restrictiva en 1992 de lo que era en 1986? Simplemente, el Gobierno español podía haber seguido asumiendo la legislación comunitaria al respecto y no hacer una reinterpretación que parece que implica de fondo que ustedes querían tener más control sobre esta empresa, u otras empresas, que el que les permitía la legislación comunitaria. Usted no ha explicado ninguno de estos dos puntos y necesitaríamos alguna explicación al respecto.

Tercera cuestión o pregunta, señor Ministro, obviamente, usted ha dicho que los propios interesados le comunicaron a usted que había habido un cambio de fondo en la participación del Gobierno kuwaití sobre KIO; que anteriormente KIO podía ser una gestora de intereses colectivos públicos y privados kuwaitíes, pero que, a partir de un determinado momento —que probablemente coincide con el cambio del Gobierno y con el cambio del Parlamento de Kuwait—, el Gobierno de Kuwait toma una dirección más definida y total del asunto, lo que hace que estos gestores le pidan a usted una reafirmación de las decisiones del Gobierno como consecuencia del cambio legislativo español. Señor Ministro, lo que quisiéramos saber al respecto es por qué el Gobierno español no fue informado, a través de los cauces normales, que es el Embajador, del cambio legislativo, si lo hubo, en Kuwait y, si no lo hubo, del cambio de decisión política en Kuwait que afectaba a la base de la actuación de KIO en España.

Cuarta cuestión que no ha explicado suficientemente a efectos de lo que nos interesa. En la conversación con el Ministro y con el señor Jaffar, en las dos conversaciones, ustedes manifestaron clarísimamente que no consideraban conveniente que el grupo kuwaití participara en la banca española. No ha dado suficientes explicaciones de por qué, las supongo; no le pido a usted que insista en el tema. Lo único que señalo es que, implícitamente, puesto que no rechazó que estuvieran en la industria, sí que pensó que en la actuación industrial sí podían estar, debían estar y de hecho deseaba que estuvieran.

Puesto que la competencia del grupo kuwaití es más financiera que industrial, lo era en aquel momento y lo sigue siendo ahora (de hecho no es un grupo industrial y tiene grandes dificultades para gestionar sus propias industrias montadas en mano en el propio Kuwait), lo que necesitamos es que nos explique, usted, que es un individuo inteligente, trabajador y competente, por qué confió en que el grupo kuwaití pudiera gestionar industrialmente un conglomerado de estas características en aquel momento.

Aquí hay dos cuestiones implícitas, señor Ministro, que quiero que usted despeje: una es la estrategia que le explicó el señor Jaffar, si la considera razonable o no, y otra el «management» de esa estrategia, que es totalmente distinto.

Le digo esto porque, respecto a la cuarta pregunta que le voy a hacer, es muy posible que usted juzgara (y si lo hubiera hecho entonces y lo siguiera haciendo en este momento a lo mejor esta estrategia era la adecuada y seguiría siéndolo, y sería muy importante que usted lo dijera) que la complementariedad entre la industria petroquímica de base, de «feed-stock», de Kuwait, con el aprovechamiento y la transformación de esos recursos en España podría tener mucho sentido y podría ser muy competitiva en el desarrollo de un sector importante de España dentro del Mercado Común. Esta estrategia, si era válida entonces y ustedes la asumieron, sigue siendo válida ahora y sería conveniente que se reforzara, porque entonces la cuarta pregunta que le voy a hacer tendría que tener una interpretación y una respuesta determinada; si no lo fuera sería distinta. Quedaría por resolver la cuestión del «management». La estrategia podía ser perfecta y los administradores fatales, y podía haber sido un error tremendo asignar a esos señores el «management». Lo que pasa es que a lo mejor en esa conversación esos señores le dijeron que iban a montar una estructura de gestión de esa sociedad suficientemente adecuada. Si ese es el caso, la cuestión siguiente a resolver sería: una vez que la evolución del proceso no fue satisfactoria, por qué no actuaron ustedes sobre el Gobierno kuwaití, que en aquel momento era el gestor directo del asunto, de la transformación de la gestión.

La cuarta cuestión es, señor Ministro, si esa estrategia, de complementariedad entre los recursos de Kuwait y de España era válida en aquel momento y sigue siendo válida ahora —y además ahora clarísimamente es una negociación entre dos gobiernos—, ¿cuáles son los planes del Gobierno español al respecto? Porque si la estrategia es válida y los dos países tienen recursos evidentes, es necesario saber cómo piensa el Gobierno español exigir al Gobierno kuwaití —después de todo, a nuestros efectos, el Gobierno kuwaití es el responsable pues es el que ha cambiado la gestión del grupo original inversor— qué se debe hacer o qué se va a hacer para satisfacer las necesidades de consolidación del sector.

EL señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Casas.

El señor **CASAS I BEDOS**: Para empezar, quisiera también sumarme a las manifestaciones hechas por el señor Espasa, al inicio de su intervención porque, aunque éste sea el modo habitual en que se producen las comparecencias en esta Comisión, no creo que, dada la complejidad del tema, sea la mejor forma para que los grupos parlamentarios de la oposición podamos tener una información con el rigor de las cifras encima de la mesa. Por otra parte, no alcanzo a comprender por qué el Gobierno no compareció ante esta Comisión inmediatamente después de la suspensión del Grupo Torras para explicar lo que ha explicado hoy. Este lapso de tiempo entre la suspensión y la comparecencia de hoy, que ha dado mucha información, ha provocado muchas interpretaciones periodísticas que confunden a la opinión pública. Estamos en un caso de mucha envergadura, del que penden casi cien mil puestos de trabajo, en el que se manejan cifras de tal magnitud que la opinión pública española está realmente perpleja. Pero es que, además, esto ocurre en un momento de depresión económica, en que cada día se pierden puestos de trabajo, y da la sensación de que el Gobierno va pasando sobre este tema sin querer tomar una posición fija. Por tanto, no entiendo —repito— por qué esto no se ha hecho antes y por qué no hemos tenido más información que nos permita posicionarnos con un profundo conocimiento de causa.

Me sorprende la contundencia con la que en su día el Gobierno actuó en el caso Rumasa, aunque no tenga nada que ver, y su actitud en este caso, que da la sensación de que lo mira desde detrás de la barrera. Me sorprende, repito. Yo no pido una intervención como la de Rumasa, evidentemente no la pido, pero sí actuaciones del Gobierno que de alguna forma tranquilicen a la gente que está pendiente de su puesto de trabajo y que, sectorialmente o empresa por empresa, se vean las posibilidades de reflotarlas y de que esta crisis no acabe con el cierre de las mismas. No entiendo esta pasividad —aunque el señor Ministro da unas justificaciones de tipo liberal que comparto— y que no se intente, primero, apuntalar empresas que están muy bien y que ahora están empezando a tener problemas serios en su gestión interna, como es el caso de Ebro Agrícolas, empresas sólidas y además muy bien posicionadas en el mercado español, y otras que realmente pueden desaparecer. Haría falta probablemente una actitud del Ministerio de Industria un poco más beligerante para intentar salvaguardar los intereses del conjunto del país, que son las empresas y los puestos de trabajo, en un momento en que precisamente escasean.

También me sorprende la liberalidad con que el Gobierno contempla las inversiones extranjeras, que comparto, con la falta de rigor en una política que defienda mejor lo que es la economía productiva del país. Me sorprende, repito. Estamos viendo algunos sectores de la industria española, que están en crisis, que pueden perfectamente ser competitivos y viables, pero no vemos un marco general de política económica que favorezca y apoye estos sectores productivos. Por tanto, me sor-

prende tanta liberalidad por un lado y tanta pasividad por otro. Creo que el equilibrio justo estaría en permitir que también nuestras empresas pudieran hacer inversiones potentes en el extranjero, cosa que no veo, o en todo caso son muy pequeñas en comparación con las inversiones que vienen de fuera a nuestro país.

Por último, creo que si esta tarde, en el Pleno, se adopta la decisión de crear una comisión de investigación tendremos tiempo para poder analizar con detenimiento toda la documentación que obra en poder del Gobierno. Y como reflexión política, creo que todo esto es un poco consecuencia de la política general económica del Gobierno que ha conseguido que el empresario español esté más instalado psicológicamente en buscar un comprador extranjero para su empresa que en invertir en su propia empresa o en intentar internacionalizarla. Tendríamos que hacer una política económica que cambiara los términos, que el empresario español fuera reacio a vender y, en cambio, fuera proclive a invertir en el extranjero, y así probablemente, inversores extranjeros como el grupo KIO tendrían más dificultades para hacerse con empresas importantes en nuestro país, aunque yo en el fondo pienso que hasta cierto punto es buena la intervención de capital extranjero en nuestra industria, pero no hasta los niveles que en este momento está alcanzando en nuestro país, que me parecen desproporcionados.

Espero que este tema no quede cerrado con el debate de hoy y que si se crea una comisión de investigación u otros trámites parlamentarios —depende de lo que decidamos esta tarde en el Pleno— podamos, en definitiva, dar una solución a la opinión pública española y, sobre todo, que se vea una actitud positiva por parte del Gobierno que tranquilice, cuanto más mejor, a las cien mil personas que pueden en este trance perder su puesto de trabajo.

El señor **PRESIDENTE**: Por último, por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el señor Hernández Moltó.

El señor **HERNANDEZ MOLTO**: En primer lugar, quiero agradecer, cómo no, la presencia del Ministro y también, en lo que de bienintencionado pueda tener, la petición de la comparecencia por los distintos grupos para que esta Comisión pudiera reunirse en el día de hoy. Quiero también hacer un reconocimiento a la importante aportación que el señor Ministro ha hecho hoy a este asunto en relación con la densidad, el rigor y la profundidad con que se ha tratado, independientemente, cómo no, de la capacidad de digerir esta información que los distintos grupos políticos hayan podido tener; capacidad que, en cualquier caso, no creo que sea la intención del señor Ministro modificarla hoy.

Es cierto que este debate a mi Grupo le sugiere una reflexión algo triste, y es la de un cierto miedo, por no decir un cierto pánico, a la libertad económica que se produce desde algunas críticas que se han realizado a este asunto. ¿De qué estamos hablando? Estamos ha-

blando de una importante decisión económica, de una inversión, sin duda alguna, de una magnitud extraordinaria para nuestro país que se realiza entre los años 1984-1987 y en la que curiosamente —hoy se han citado literalmente «Diarios de Sesiones» del Senado— los grupos parlamentarios estaban de acuerdo, coincidían con lo positivo de esa inversión e incluso la saludaban atentamente. El problema es que a partir de ese momento se produce la crónica de muchas historias económicas, empresariales, financieras, a la que quizá el mundo más desarrollado y más aventajado está más acostumbrado y encaja mejor. Porque en relación a este asunto, ¿qué es lo que habría que pedir a una inversión que se realiza en un país? Creo que lo primero que habría que pedir a responsables económicos y políticos es no tener ningún complejo de inferioridad frente a las cifras. Obviamente, el problema, del que estamos hablando tiene esta magnitud por representar una cantidad de cientos de miles de millones de pesetas. Pero al margen de que algunos tengan un concepto de la economía mucho más de pequeño comercio, a cualquier inversión habría que solicitarle algunas premisas que mi Grupo considera que han sido realmente satisfechas en esta cuestión.

En primer lugar, habrá que medir la solvencia del inversor puesto que de inversión extranjera se trata. Si hubiera sido inversión nacional, obviamente es una cuestión que no se habría planteado. Aquí yo creo que algunos grupos políticos se agarran a un clavo ardiendo a la dicotomía de si la inversión extranjera correspondía a un gobierno extranjero o simplemente a residentes en esos países, cuando desde nuestro punto de vista, desde luego, el nivel de solvencia que muchos gobiernos tienen en relación a las inversiones que se producen en el extranjero puede dar mucha más tranquilidad que inversiones estrictamente de carácter individual.

En segundo lugar, habría que pedirle el cumplimiento de la legislación nacional y de los trámites necesarios para que esa inversión se realizara en España. Yo creo que sólo alguna persona ausente en la Comisión de hoy podrá encontrar una sola laguna en el escrupuloso cumplimiento de todos los trámites administrativos y de la legislación nacional, que se nos antoja a nosotros incluso hecho con exceso pero que, en cualquier caso, puede producirse desde el momento en que una de las empresas solicita un tratamiento de Consejo de Ministros en su decisión respecto al procedimiento de verificación, cuando al final no es necesario.

En tercer lugar, habría que solicitar la información necesaria de esas inversiones. Yo creo que aquí se ha dado buena muestra de que el nivel de información era profundo, exhaustivo y que, en cualquier caso, podría originar algún tipo de comentarios en el ambiente por las características y la dimensión del proyecto, pero la información estaba fluyendo yo creo que con desproporción en relación a la que se produce respecto a muchas otras inversiones.

En cuarto lugar, habría que pedir responsabilidad al

Gobierno; un gobierno que ha hecho las gestiones de ministro a ministro que se han comentado y un gobierno que incluso llega a modificar por exceso la legislación en el año 1992, precisamente para recoger las experiencias que de todo este proceso se han tenido.

Por tanto, yo creo que si hiciéramos un ejercicio sincero, honesto, del proceso que la inversión de KIO ha desarrollado en España y del tratamiento de esa inversión habría que llegar a la conclusión de que ha sido un tratamiento escrupuloso. Lo que pasa es que ahora al Gobierno ¿qué se le exige? Se le exige desde algunos ámbitos que supla la iniciativa privada que se ha producido en nuestro país en la responsabilidades de su buena o mala gestión. Se le exigen también responsabilidades que todo apunta a que están en ámbitos distintos al de la Administración pública. ¿O es que se le solicita garantizar en cualquier inversión, frente al comportamiento del mercado, una intervención del propio Gobierno? ¿O es que se le solicita que intervenga también en los criterios de inversión de una iniciativa privada? ¿O es que ya, por último, se solicita al Gobierno también que seleccione las asesorías a esas empresas para evitar que profesionales de dudosa catadura sean los que orienten las decisiones y las estrategias de esas inversiones en España? Realmente yo creo que lo que está sucediendo en las últimas semanas y en el día de hoy es que cada uno está asumiendo su papel. El de algunos grupos de la oposición es el de la permanente irresponsabilidad, en el sentido de que no tienen responsabilidad, y por tanto cumplen muy bien ese papel de oposición. Yo no sé si creando el mejor clima para atracción de capitales o para la dinamización de la economía española. Sinceramente tengo mis serias dudas; mis serias dudas incluso respecto a algunos pequeños complejos cuando se habla del extranjero, que —sin duda alguna, tics del subconsciente— siguen llamado «de exilio», probablemente sin estar en la nueva cultura de la economía y en la nueva cultura de este país.

Por tanto, señor Ministro, quiero agradecerle sinceramente su colaboración y la información que ha suministrado a esta Comisión. Y puesto que algunos Grupos han planteado cuestión previa, mi Grupo quisiera exponer una cuestión estrictamente de preámbulo, y es lamentar sinceramente que el debate que hoy se produce en esta Comisión haya tenido los antecedentes que ha tenido. Y por contribuir a modificar la tipificación de algunas cuestiones irregulares que el señor Ministro ha ayudado a algún portavoz a corregir, mi Grupo quisiera calificar de irresponsabilidad o de frivolidad el chantaje o la extorsión a que este Parlamento ha sido sometido semanas antes a esta misma sesión para forzar una comisión. Yo creo que con la información que S. S. ha dado, y con la que podremos recibir en las próximas sesiones, probablemente se cumpla el objetivo que la sociedad española quiere en relación a este asunto.

El señor **PRESIDENTE**: Para contestar tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA** (Solchaga Catalán): Si nada en el Reglamento lo impide, y porque creo que ello ayudará a la comprensión total de mi respuesta, empezaría en el orden contrario, eso sí, con un preámbulo que me parece de interés.

Han sido cuatro los temas que he tratado hoy. El primer tema era el de los trámites de las inversiones; el segundo, el volumen de las inversiones y desinversiones; el tercero, las relaciones con el grupo KIO y, el cuarto, las ayudas. Entiendo, por el tenor de las respuestas que he recibido a mi intervención e incluso por declaraciones explícitas, como alguno de ustedes ha hecho, que parece fuera de toda duda que las ayudas recibidas por parte de las empresas del grupo KIO se han recibido dentro de un ordenamiento legal de carácter general —cada uno en las características particulares que ofrecía— y no a través de decisiones o de modificaciones de las ordenaciones legales «ad hoc» sin discriminación respecto de otros, y en la medida en la que sea así me felicito por ello, porque ya por lo menos habremos disipado la duda que puede tener un buen contribuyente español de si se ha dado un dinero por procedimientos, a través de la ayuda pública, que no se debía dar.

En segundo lugar, creo que también ha quedado bastante claro —aunque naturalmente SS. SS. son libres de solicitar más información— cuál es el volumen de lo registrado por las inversiones y las desinversiones y pienso que a lo mejor alguna duda, que alguien podría tener, de si han puesto mucho dinero pero se han llevado más también ha quedado disipada. Han puesto mucho dinero, no se lo han llevado a fuera sino en una proporción aproximadamente de la quinta o la sexta parte de una inversión muy importante, de la que ahora hablaré, en proporción a lo que son las inversiones de este país, y ese dinero ha estado en España, está en España, se ha transferido a España. Quien lo tenga o no lo tenga, que se lo haya apropiado o no se lo haya apropiado por procedimientos que sean o no corrector, cualesquiera respaldos políticos que pueda tener quien es acusado de habérselo parcialmente apropiado, esa es una cosa en la que ninguno ha querido entrar aquí y yo también tendré el buen gusto de no entrar, ya que corresponde a procedimientos de querellas criminales y de otra naturaleza que está en manos de los jueces admitirlas o no, o en todo caso proseguirlas, pero creo que esas dos cosas han quedado bastante claras y por ello me felicito.

Donde entiendo que quedan dudas es en dos temas íntimamente relacionados y que yo creo que podré disiparlas en esta intervención final. En primer lugar, si se ha cumplido o no se ha cumplido la legislación y, en segundo lugar, si aun habiéndose cumplido la legislación en materia de inversiones esto ha significado o no ha significado que el partido del Gobierno, sobre todo el Gobierno como autoridad, haya tenido o no alguna responsabilidad en el manejo ulterior de las inversiones del grupo KIO. Reconozco que a veces puede haber ahí esta dificultad que surge del hecho de sa-

ber que, por un lado, KIO siempre está detrás de las inversiones y que el procedimiento, sin embargo, se ha liberalizado como consecuencia de la existencia de la normativa comunitaria. Y pueden existir algunas de las dudas que ofrece —yo creo que muy bien puestas por su parte— el señor Lasuén sobre la coincidencia o no de determinadas legislaciones o los cambios en ellas habido y cuál es el motivo de las mismas.

Ciertamente espero poder aclarar suficientemente que todo se ha hecho de acuerdo con la ley y que dentro de esto, en lo que es el papel del Estado en una economía abierta, tal y como la que nuestra Constitución determina y nuestros tratados internacionales —los cito fundamentalmente por el Tratado de Adhesión a la Comunidad Económica Europea pero tantos otros— ratifican y explican, en ese contexto, en ese marco jurídico, el Gobierno ha hecho lo que tenía que hacer y naturalmente, como sacaba como corolario el señor Lasuén, el Gobierno admite la responsabilidad política. Lo que no admite el Gobierno es el enjuague de acusaciones no fundamentadas que mezclan la responsabilidad de una política liberal en inversiones con problemas de insuficiente tutela «in vigilando», que no tienen ningún fundamento jurídico, o problemas luego de prevaricación por parte del Gobierno, desviación de poder o incumplimiento de las leyes a través de lo que algunos han llamado fraude de ley en esta Comisión. Esto es lo que el Gobierno no admite, como es natural. Yo soy responsable, junto con el Gobierno, de que el ambiente que se haya creado en este país haya tenido un cierto éxito. Las inversiones de KIO son muy importantes y la suspensión de pagos que se ha producido también lo es, aunque menos de lo que sale de sumar las cifras. Para esto basta saber un poco de economía y conocer lo que son las consolidaciones, y comprender que muchos de los pasivos de algunas de las empresas de KIO son activos de otras.

Dejando esto a un lado, todas estas inversiones son extraordinariamente pequeñas cuando comparamos con otras muchas inversiones que se han producido en nuestro país. Tan sólo el año pasado, las entradas brutas de capital extranjero en España, a pesar de las dificultades por las que atravesó la peseta con las dos devaluaciones, a pesar de las incertidumbres que atezaron a muchas inversiones, no fueron inferiores a 380 billones de pesetas, es decir, una cantidad extraordinariamente mayor de la que estamos hablando en el caso de KIO. **(Rumores.)** Déjenme ustedes pensar si son 3,8 billones de pesetas, y disculpen ustedes. Son tres billones ochocientos mil millones de pesetas. Me alegro de que me hayan corregido. Esas son las cantidades de las que estamos hablando. Estamos hablando de un país que, por ejemplo, de no tener prácticamente deuda pública emitida en manos de no residentes ha llegado a un punto culminante en que tenía entre 2,6 y 2,7 billones de deuda pública española en manos de inversores no residentes. Claro es que estamos hablando de un país que es distinto al que quizá algunos añoran u otros desearían construir. Es un país que es el

que es, un país abierto de fronteras, con libertad de movimiento de capitales.

Señor Hernández Moltó, le agradeceré tanto el tono como la coincidencia con muchas de mis tesis, lo que no es preciso que explique ahora, ya que se verá en mis palabras de contestación a otros hasta qué punto es importante.

Señor Casas, del Grupo Catalán, le diré que el lapso de tiempo transcurrido entre la suspensión y la comparecencia está justificado por lo siguiente. Inmediatamente después de la suspensión hubo una interpelación, y en ella una información por parte del Gobierno. A continuación se pidió en los días 4 y 9 de diciembre, por las mismas fechas, una comparecencia y el Gobierno ha comparecido en el momento en que se lo ha solicitado el Parlamento. Hasta entonces el Gobierno ha creído que, cualesquiera que fueran las manifestaciones fundadas o no fundadas, arriesgadas o no arriesgadas, que hicieran otros grupos políticos, que no han faltado en el circo nacional, era su deber guardar las suyas para la información directa a esta Cámara, y es lo que sencillamente hemos hecho porque nos parecía que era lo correcto.

En cuanto a las cifras y números que he dado, estoy seguro de que si hubieran sido menos SS. SS. me hubieran acusado de parco en la información y deseos de ocultar. Me ha parecido que en caso de duda era mejor darles a ustedes la información —a la cual, dicho sea de paso, han hecho referencia en sus preguntas y en la explicación de las razones para mi comparecencia aquí— que yo había venido preparando y que —insisto— está a disposición de SS. SS.; ésta y otra que pueda surgir en las siguientes iniciativas que los diversos grupos parlamentarios puedan tomar.

La contundencia del caso Rumasa frente al caso KIO. Su señoría ya ha reconocido, señor Casas, que son dos casos distintos y son amores distintos. En el caso de Rumasa estaban en peligro billones de pesetas que los españoles habían depositado en bancos sin conocer las razones de que esos bancos pudieran entrar en una situación de quiebra como consecuencia de una política financiera arriesgada, por decirlo con palabras suaves, en relación con un grupo industrial conexo. Este no es el caso aquí, en modo alguno. Aquí ha habido unas inversiones extranjeras; ha habido un reconocimiento de mayorías. Es más, cuando en un momento determinado el Grupo Torras Papel ha tenido alguna preocupación ha hecho una «opa» de exclusión para todos sus accionistas, y éstos han entrado en la «opa» en su mayoría con perfecta satisfacción del dinero que cobraron por sus participaciones en el Grupo Torras. Aquí no ha habido sino, ciertamente, los problemas que surgen cada vez que hay una crisis en una industria concreta, pero no los problemas de alarma económica de carácter general que se producen en el sistema financiero. Por tanto, es normal que el tratamiento haya sido distinto.

Su señoría seguramente presenta el punto de vista de su Grupo cuando dice que le parece sorprende que

tengamos, por un lado, una visión tan liberal en materia de inversiones extranjeras y de no intervención en empresas y, al mismo tiempo, no tengamos una política intervencionista en materia industrial. A usted le puede parecer una paradoja, pero a mí me parece simplemente un corolario de ser liberal. Cuando se es liberal se es liberal en general en todos los términos y del mismo modo que uno abre sus fronteras a la importación, ya sea de capitales, de bienes o de servicios, del mismo modo entiende que no debe ser el papel del Estado sustituir la responsabilidad de los empresarios y de los trabajadores en la conducción de los asuntos empresariales.

En cuanto a la actitud activa del Gobierno respecto del futuro, como luego tendré ocasión de hablar de estos temas podré contestarle.

El señor Lasuén ha mostrado en este sentido, como mi compañero de Grupo el señor Hernández Moltó, la preocupación que su Grupo siente por el efecto que haya podido tener sobre la actitud de los inversores la situación de KIO. Nosotros también hemos tenido esta preocupación que por fortuna se ha visto, en cierta medida, mitigada por dos hechos. Primero, porque es público y notorio que la administración de KIO, no solamente en España sino en otros países, y de otras autoridades kuwaitíes ha sido más que criticable criticada por las propias fuerzas políticas en el emirato. Han pasado cosas en España, pero han pasado también cosas en Inglaterra y han pasado cosas en otros países. Ha salido en la prensa nacional. Otras han sido de menor importancia que la española, no me importa reconocerlo, pero sí han dado la sensación de que las cosas que estaban pasando en KIO no tenían por qué ser específicas de España, sino más bien generales de una forma de comportamiento y de administración. Es verdad que quizá en otros países no ha sido la respuesta política como aquí, al menos no ha adquirido el grado de importancia, de virulencia, pero también ha habido esas cosas en otros países. En segundo lugar, se ha mitigado lo que podría haber sido un ambiente negativo por el hecho de que se ha llegado a la conclusión de que una cosa es que exista una crisis financiera e industrial en unas inversiones concretas y otra cosa es que las haya producido el país. Esto lo han debido entender extraordinariamente bien los inversores extranjeros que están entrando en España con mucho dinero después de la última devaluación de la peseta en noviembre pasado, como es público y notorio para cualquiera que siga el mercado de la deuda pública u otros mercados.

En cuanto a otras consideraciones que luego ligaré con las suyas sobre estrategia y administración o *management*, yo creo que las compartimos. Nos preocupaba el sector químico y nos sigue preocupando ahora tal y como está después de estos acontecimientos. Yo tampoco tengo ningún temor a las multinacionales. Hace mucho tiempo que he considerado como literatura de evasión aquella que se corresponde con las conspiraciones judeomasónico-marxistas o de cualquier otra

naturaleza supranacional, y ciertamente hemos aceptado la responsabilidad en esta política de inversiones que se ha aplicado al grupo KIO como a otros grupos. Lo que sí es verdad es que se tiende a olvidar —y eso es normal— cuántas veces ha habido inversores privados en este país con compromisos que no han cumplido sencillamente porque no los podían cumplir. Cuando yo llegué al Ministerio de Industria en 1982, si me permiten ustedes esta salida un tanto personal, había varios de éstos y afectaban a grandes empresas multinacionales del sector eléctrico norteamericanas bien conocidas. Y el Gobierno de la UCD, que vio este hecho —hablando ya de sociedades velo o de sociedades pantallas interpuestas—, había aceptado ventas de sus participaciones accionariales en estas compañías a puros testaferros a valores simbólicos y tuvimos que reconstruir la aportación de estas compañías desde el Gobierno. Ni desde la oposición elaboramos el conjunto de medidas que podrían haber evitado que volvieran siempre aquí, ni desde el Gobierno quisimos llamarnos andana y dejar de hacer frente a aquellos problemas. Es lo normal. Hay inversiones de multinacionales exitosas y hay otras que fracasan. En eso consiste el mercado, en gran medida, como sabemos aquellos que le tenemos algún aprecio. Le agradezco que haya quedado claro para usted —me gustaría que hubiera sido para otros, pero todavía creo que no— el tema de que no ha habido intencionalidad alguna por parte del Gobierno en el tratamiento jurídico o legal de estas inversiones.

En cuanto a la falta de información a la que se refiere S. S., en el sentido de por qué no se cambió el trámite a la vez que la legislación y ese período que queda entre los años 1990 y 1992, no se cambió el trámite a la vez que la legislación porque la legislación respondió a dos grandes hitos. El primero, la entrada en la Comunidad, donde teníamos que trasponer —por decirlo así— los principios básicos recogidos en el Tratado de Adhesión sobre la aceptación del Tratado de Roma en estas materias. Se recogió en el año 1986 y no pareció que hubiera necesidad en aquel momento de modificar el trámite que, como he dicho antes, consistía exclusivamente en la verificación y un escrito razonado cuando se trataba de autorización. Sin embargo, como en esa legislación quedaba mucha gente fuera en el sentido de que requerían autorización, nos pareció conveniente —siguiendo en el proceso— introducir en un momento determinado el TE-13A, por el que se podía reconocer —bajo la responsabilidad naturalmente del declarante— si se trataba de un trámite de verificación porque no había autoridad pública o un trámite de autorización porque sí había una autoridad pública —en el sentido amplio al que antes me he referido— detrás de la inversión. Lo hicimos porque todavía el número de autorizaciones que estaban en el Consejo de Ministros por la vía informal de los escritos razonados estaban llevando a un aumento innecesario del trámite administrativo y una prolongación del mismo.

El segundo hito en la legislación lo constituye la en-

trada en funcionamiento de la liberalización de los movimientos de capital en nuestro país que, como se sabe, procede de una directiva aprobada por la Comunidad en 1988 o en 1989 y que no nos obligaba hasta el 1 de enero de 1993. Sin embargo, cuando se decide por parte del Gobierno de manera unilateral —en esa tendencia que he dicho a la liberalización de las inversiones— eliminar los controles de cambios que todavía quedaban en nuestra legislación, se aprovecha también para modificar, a la vista de este hueco que teníamos en nuestra legislación y acogiéndonos a la previsiones del artículo 70.2 del Tratado de Roma, la legislación española. Esta es la razón. Pero hay un momento, es cierto —y por eso me interesa destacarlo porque tiene conexión con algo que pregunta con cierto aire de escándalo, como corresponde a su Grupo, el señor Espasa—, entre los años 1990 y 1992, en el que con el nuevo trámite, dadas las características del impreso, viene obligado a hacer una declaración solemne aquel que hace la solicitud para la inversión por un procedimiento u otro. Y además de eso, en esos momentos tiene que explicar quiénes son exactamente los últimos inversores. Todo esto, antes, realizándolo simplemente por el trámite de la verificación se daba por supuesto, pero aquí hay una implicación mayor.

Y es en esta implicación mayor —y esto conecta con el siguiente tema tratado por el señor Lasuén— cuando puede haber momentos —y por eso se han dado instrucciones desde el Ministerio— en los que quien haya hecho la solicitud, conocedor de que Koolmees y Kookmeuw eran sociedades controladas por el gobierno kuwaití —y así reconocido—, haya cometido una falsedad en documento público asegurando todavía que se trataba de capitales de residentes privados en Kuwait o de ciudadanos kuwaitíes. Esa es la situación. Por tanto, estamos instruyendo un expediente a través de nuestros contactos con las compañías. Lo único que nos han dicho es que actualmente (no sabemos desde cuándo, el señor Lasuén ha hecho algunas hipótesis más o menos atrevidas) estas dos sociedades están bajo el control kuwaití. A la hora de pedir una regularización que hemos estimado no necesaria porque todas las anteriores verificaciones se ajustaban a derecho, insisto, nos han dicho que actualmente es así y lo que les estamos preguntando es que ese *actualmente* desde cuándo vale, para saber si de verdad ha podido haber falsedad en documento público y cumplir con nuestro deber de colaboración con la Administración de justicia. Por tanto, a su pregunta de cuándo se produjo el cambio no le puedo contestar. Estamos ahora tratando de averiguarlo para sacar conclusiones, porque, insisto, desde el punto de vista de la regularización de las inversiones es absolutamente irrelevante, ya que éstas están perfectamente regularizadas.

Finalmente, S. S. ha hecho consideraciones a propósito de la diferencia entre la industria y las finanzas y la estrategia y la capacidad gerencial del grupo. La diferencia es la siguiente. En nuestra legislación, el sector bancario es un sector estratégico y otros sectores

no lo son —primer punto—. Por consiguiente, esto nos interesaba de una manera distinta. En segundo lugar, el Banco de España y las autoridades españolas siempre han considerado que las inversiones en bancos españoles debían proceder de personas de solvencia en el sector financiero, de personas de reconocida experiencia. Por consiguiente, no se suelen poner objeciones cuando un banco norteamericano o un banco francés decide comprar un banco español, siempre que no entre en conflicto con la estrategia general del grupo. Sin embargo, siempre se han puesto objeciones cuando se trata de un inversor financiero, por importante que sea, o de una persona particular no residente, porque parece que igual que exigimos a los nuevos bancos hechos por residentes españoles que muestren una seria solvencia y un cierto pasado por parte de los *managers*, aquí también debíamos aplicar una cosa semejante. En tercer lugar, es verdad que en aquellos momentos se estaban produciendo, como saben SS. SS., movimientos en la banca española tendentes a determinadas fusiones y otras operaciones, y nos parecía que en ese contexto la presencia de un inversor financiero tan importante como era KIO podía introducir más dificultades en el tema y, sobre todo, hacer las cosas menos visibles. Esta es la razón.

Respecto a las inversiones industriales, naturalmente que nosotros, cuando viene una multinacional de cualquier naturaleza y nos dice que va a abrir una fábrica de plásticos en Asturias, o a poner en marcha una cadena de montaje de automóviles en Cataluña o a abrir una fábrica de electrodomésticos en Sevilla, le preguntamos si tiene el dinero y dicen que sí, como se ha demostrado en todos y cada uno de los casos. También le preguntamos qué va a hacer con la gente y nos contestan que la traen ellos o, en otros casos, si es una compra de empresa, que el management se va a quedar allí aunque el consejo de administración, en función de los cambios relativos a la propiedad de las acciones, se modificará y, seguramente, el presidente también. En función de eso, señor Álvarez-Cascos, les deseamos a todos la mejor de las suertes, porque en el mundo en el que vivimos, además de trabajar mucho e invertir con acierto, hace falta suerte. Nosotros se la deseamos a los extranjeros y a los nacionales y no hay en ello nada malo; antes al contrario, me parece que tiene mucho sentido que exista entre las autoridades una actitud de cooperación en todos los terrenos.

El hecho es que aquí había inversiones que tenían ese carácter estratégico que dice su señoría. Se trata de unos grandes productores de petróleo y de gas natural, en la medida en que quieran producirlo, y es verdad que estas son dos materias primas utilizadas dentro de la industria química y petroquímica y de la fabricación de fertilizantes. Se les preguntó si su interés estaba en la conexión y dijeron que lo estaban considerando. Por tanto, era una estrategia que tenía sentido y que se enfrentaba con un caso verdaderamente notable: intervenir en dos empresas, una de las cuales era Explosivos Río Tinto, que fue la mayor suspensión de pagos hasta

1982, que se la encontró en las manos este Gobierno, particularmente quien entonces era Ministro de Industria encima de la mesa, y que desde entonces recibió las ayudas a las que me he referido, pero no había resuelto, ni mucho menos, sus múltiples problemas. Tenía una refinería en Huelva, que obviamente era pequeña para tener un peso significativo dentro del sector de refino o del sector petroquímico; tenía graves problemas aguas abajo, en la petroquímica, aunque tenía otros aspectos mejores, como era la producción de explosivos o como podían ser determinadas inversiones inmobiliarias.

Por otro lado, estaba la situación de Cros y de FESA, sociedad participada por ambos, que verdaderamente era una situación también muy mala, como recordará todo el que tenga un poco de memoria histórica; sujeto todo el sistema, además, a un proceso de reconversión. Y el Gobierno, naturalmente, dio su bienvenida a alguien que tenía capacidad financiera para poner todas las cosas juntas, racionalizar mejor el proceso de reconversión y, al mismo tiempo, tratar de ayudar a la ordenación del sector. Luego no ha salido, o estaba saliendo y necesitaba más tiempo y más dinero, que eso es parte del problema. Pero aquí lo que nadie quiere recordar es que aparte del manejo adecuado o no de los fondos, lo que ocurre es que Kuwait pasa por una enorme guerra, una guerra para la cual no tiene instrumentos de defensa y, por tanto, que paga a quienes los ponen; y una guerra que implica una ocupación del país, que destruye una gran parte de su estructura productiva y consultiva, y que requiere también nuevos fondos de inversiones para ponerlo en marcha. Y cuando esto ocurre es cuando estos señores, que tienen razones para pensar —en las que yo no voy a entrar, repito una vez más— que ha habido un manejo inadecuado de sus fondos, y según ellos en su querella, si tiene fundamento, una apropiación incluso indebida de esos fondos y la desaparición de alguno de ellos, junto con las necesidades de recursos financieros en Kuwait, tienen razones para pensar, repito, que tienen que producir una suspensión de pagos porque no saben si van a poder poner más dinero en el futuro.

Así es como se producen las cosas. Por consiguiente, aquello que tenía un cierto valor estratégico puede seguir teniéndolo si alguien sigue dispuesto a poner ese dinero, pero naturalmente el Gobierno español no puede obligar ni a gobierno extranjero ni a inversor privado, como he puesto antes ejemplos muy claros de los que me encontré en 1982, a poner un dinero del que no disponen.

Finalmente, en cuanto al manejo de estas empresas, debo decir lo siguiente. Yo no puedo juzgarlo a nivel de detalle, porque no lo conozco, pero debo añadir que en una gran parte de los casos la cúpula dirigente, la tecnoestructura de dirección de la empresa ha permanecido; repito, en una gran parte de los casos. Con frecuencia, los cambios que ha habido en las presidencias ha sido en presidencias no ejecutivas, lo cual no les libera, naturalmente, ni a las presidencias ni a los conse-

jos de administración de las responsabilidades que contempla nuestro Código Mercantil, y en general todas nuestras leyes; pero, insisto, generalmente se ha mantenido el «management»; sólo en algunos casos ha habido ciertos cambios. Por tanto en lo que eran buenos, era buenos, en líneas generales, y lo que tenían de defectuoso, como todos los tenemos, ya lo tendrían de antes. Creo que con esto satisfago, en lo que puedo, las preguntas e inquietudes expresadas en nombre del CDS por el señor Lasuén.

Pasaré ahora a las consideraciones que ha hecho el señor Espasa. Ya he hablado, en relación con lo expuesto del señor Casas, del por qué me ha parecido razonable dar toda esta información; es una cuestión de horas, sin duda, señor Espasa, que todos ustedes tengan la transcripción de esta reunión. Me parece, acostumbrado como he estado yo a actuar en la oposición en el pasado, que no es preciso tomar nota de todos los datos para saber cuál es la capacidad de respuesta que uno tiene a lo que un ministro dice, o la capacidad de defensa que uno tiene de las tesis que previamente traía establecidas. La información es, simplemente, la demostración de que existe y de que no hay, por parte del Gobierno, ningún deseo de ocultarla. Sin embargo, las conclusiones que se puedan sacar sobre la misma estoy absolutamente persuadido que una persona de la brillantez e inteligencia del señor Espasa no tiene ninguna dificultad en alcanzarlas.

Entremos ahora en el tema de fondo. El tema de fondo es el de si se puede o no admitir de alguna manera que unas inversiones estén liberalizadas y al mismo tiempo que están liberalizadas, y por tanto no requieren autorización gubernamental, puedan o no ser atribuidas a la estrategia de una agencia gubernamental. Mi opinión es que se puede hacer perfectamente, y eso es lo que ha hecho el Gobierno.

Como consecuencia de la normativa comunitaria, estas sociedades, que estaban en Amsterdam, podían solicitar el sistema de verificación, puesto que las inversiones que hicieran estaban liberalizadas hasta la Ley de julio de 1992, donde ahora tienen que pasar por la autorización. Y, desde luego, si el Gobierno hubiera tenido el interés de prohibir determinadas inversiones, le aseguro a usted que, a lo mejor, hubiera pensado si entraba en conflicto la normativa nacional con la comunitaria, y hubiera aplicado la nacional aun a sabiendas que, de acuerdo con todos los dictámenes jurídicos con los que cuento, en el caso de recurso habría de imponerse la comunitaria. Pero ya digo desde el principio que ha sido la actitud de este Gobierno aceptar estas inversiones, no las consecuencias del manejo bueno o malo de las mismas, sino la conveniencia, repito, de que un grupo solvente e importante como era KIO hiciera estas inversiones, y no le quepa la menor duda que el Grupo KIO sigue siendo un grupo solvente e importante. Otra cosa es que las leyes de sociedades anónimas, como todos sabemos, desde el siglo XIX tienden a limitar la responsabilidad de los socios, y que los socios se acogen a esto, pero ello no tiene nada que ver con

la solvencia del Grupo KIO. Por tanto, es perfectamente posible que sea compatible, y de hecho lo es, el que exista un grupo público con que exista un procedimiento liberalizado de las inversiones que haga a través de empresas interpuestas,

En segundo lugar, y más importante que esto último, es algo en lo que S. S. no ha querido entrar en ningún momento. Todas SS. SS. saben, y estoy convencido de ello, que no existe diferencia material ni jurídica, ni en la capacidad que le da luego al Estado «in vigilando», el hecho de que unas inversiones acaben su trámite administrativo, en las instancias del Gobierno, en un sistema de verificación y registro, o que sean hechas mediante autorización; no existe diferencia material. Buscan ustedes algún tipo de diferencia que represente que el Gobierno pueda hacer algo, ¿pero imaginan SS. SS. que por el hecho de que hemos autorizado aquí las inversiones de múltiples empresas francesas nacionalizadas en algún momento, incluida la banca, pudiera el Gobierno ser responsable de que tal o cual empresa, en el sector de alumbrado, en el sector de la química, en el de los automóviles, como Renault, en el de la banca, o en el de los seguros, tuviera al final un problema mercantil de suspensión de pagos o de quiebra? ¿Imaginan ustedes que el Gobierno de este país, que ha autorizado a través del Consejo de Ministros billones de pesetas en inversiones, tuviera que estar «in vigilando» todo el día todas y cada una de ellas? ¿Creen ustedes que ese es el sistema que funciona en un país abierto, con una economía abierta y con liberalización de capitales? ¿O es que creen ustedes que el Gobierno, aunque quisiera, tendría los medios para hacerlo?

Verdaderamente, conduce al absurdo pensar que, por el hecho de que se hubiera autorizado —lo que no era preciso—, hubiera cambiado la capacidad del Gobierno para entrar o no en la gestión ulterior de estos capitales por parte de los responsables de KIO en España y en Londres, porque no es verdad. Por tanto, la tesis de S. S. y de otros a lo que más se pueden acercar es al viejo aforismo italiano del «piove, porco governo», es decir, pase lo que pase, como aquí ha habido una suspensión de pagos y como esta suspensión de pagos es preocupante —y ahora explicaré también en qué medida coincido con S. S.— vamos a decir que el Gobierno debe tener, sin duda, alguna responsabilidad, ya sea ésta en el incumplimiento de los trámites formales, y cuando esto no se pueda demostrar jurídicamente decir: bueno, pues por negligencia. Pues no, sencillamente ninguna de las dos cosas son aceptadas por este Gobierno, y desde luego por mí personalmente.

Su señoría ha hecho mucho esfuerzo —y lo comprendo porque a veces es difícil— por tratar de demostrar que sus tesis respecto de este tema se diferencia mucho de las del Grupo Popular. Yo entiendo que es importante para S. S. hacerlo, y en la medida en la que dice que se distancian que es el futuro industrial de estos sectores y el futuro del empleo en estos sectores, le diré que comparto sus preocupaciones, el Gobierno las comparte, y no las comparte retóricamente sino que ha

hecho los esfuerzos a que S. S. hacía referencia, y otros, como el viaje del Secretario de Estado, don Pedro Pérez, a Kuwait, para conseguir que el proceso de desinversión, en la medida en que se produzca, y de levantamiento de las suspensiones de pagos, como sería deseable, se haga con el mínimo impacto posible y con la mayor ordenación, para que no perturbe el funcionamiento de los mercados.

Su señoría, por otro lado, trata de llamar la atención de la opinión pública y de este Parlamento llevando un poco al absurdo lo que podría ser la posición del Gobierno, y dice: ¿ustedes sabían que está KIO detrás? ¿Cómo es posible que respecto a KIO, que depende de KIA, que está gestionando capitales privados, ustedes no tengan nada que decir? Sobre eso yo le diré dos cosas, señor Espasa. Primera, entre 1990 y 1992 estas inversiones, que son atribuibles a KIO, han tenido, a través del impreso al que antes he hecho referencia, el TE-13A, en las casillas 16, 17, 18, 19 y 20, las siguientes características. El declarante debía cumplimentar, entre otros, los datos relativos al inversor extranjero. En particular, en la casilla 16 se identificaban los titulares de la inversión extranjera; en la casilla 17, su porcentaje de participación; en la casilla 18, los principales accionistas de los titulares de la nueva inversión extranjera, y en la casilla 19 el llamado centro último de decisión de las mismas, de manera que quedase inequívocamente establecida la identidad última de los inversores. Finalmente, en la casilla 20 se preguntaba precisamente si el titular de la inversión extranjera tenía la calificación de entidad pública de soberanía extranjera, a fin de, en caso afirmativo, elevar el expediente al Consejo de Ministros.

Pues bien, entre 1990 y 1992 todas las inversiones que han sido solicitadas en España por Koolmees han cubierto estas casillas y las han cubierto diciendo que se trataba de inversores personas físicas residentes, y que no había una autoridad. Por consiguiente, no es un invento del Gobierno, no es que el Gobierno trate aquí de ocultar nada, no se sorprenda usted; quienes lo han hecho, lo han hecho. ¿Que pueden haber cometido una falsedad en documento público? Sobre eso es sobre lo que, en función de las averiguaciones que estamos haciendo, podremos nosotros dar parte al fiscal, y el juez tendrá que juzgar si es así o no es así, pero es otra cuestión.

Su señoría confunde —comprendo que lo confunda— lo que es un fondo de inversión mobiliaria o un banco, con lo que es una sociedad de gestión de patrimonios. Esa es una confusión grave, porque en la medida en la que se transmite, le da una importancia a KIO que no tiene por qué tenerla, o la tiene más limitada. Es verdad que si una sociedad es un fondo de inversión y lo que hace es emitir participaciones cuya rentabilidad está ligada a la de las inversiones que tiene en el activo, la responsabilidad de los participantes en el fondo es muy semejante a la responsabilidad en la gestión del mismo que tiene un depositante que ha puesto el dinero en un banco. Pero una sociedad de gestión de patrimonios no es eso. Una sociedad de gestión de

patrimonios lo que hace es un contrato, un acuerdo con alguien que le confía un patrimonio para hacer tales y cuales cosas, que pueden ser o inversiones que directamente él le haya ordenado, o sugerencias que le haga, pero lo que hace, repito, es gestionar un patrimonio, y entonces la relación bilateral es mucho más fuerte que cuando estamos hablando de una sociedad que responde de manera anónima al conjunto de sus depositantes o participantes. Por consiguiente, creo que es bueno que S. S. no lo confunda, porque no son dos cosas semejantes.

Me referiré ahora a los sectores y empresas, que es lo que le preocupa a su señoría. Yo creo que, aunque quizá algunos no lo hayan dicho, no hay nadie en esta Cámara que se sienta ajeno al futuro de estos sectores, de sus empresas, a qué es lo que va a pasar con los derechos del personal, que ya está en pasivo en algunas de estas empresas y que tiene derechos adquiridos, o qué es lo que va a pasar con los puestos de trabajo de los activos, así como con los diversos acreedores.

Como he dicho antes, supongo que el Ministro de Industria —que es quien, de alguna manera, lleva todo el tema de la reconversión de la situación, naturalmente con la ayuda de todo el Gobierno, particularmente del Ministro de Trabajo cuando se vayan a producir resoluciones sobre reducción de empleo y reconocimiento de derechos, y del Ministro de Economía en otras cuestiones— podrá dar una explicación mejor y mayor, en la que yo ahora no entraré para no prolongar esta sesión, pero sí quiero decirle que ésa es mi única preocupación en estos momentos. No tengo una preocupación por la responsabilidad política de que el Gobierno haya sido liberal en materia de inversiones extranjeras, ni ninguna preocupación por lo que podría ser algún incumplimiento en trámites jurídicos, ni ninguna preocupación por lo que puede ser la gestión de unas empresas, que ha quedado absolutamente al margen de la influencia del Gobierno. Lo que me preocupa de manera práctica y activa es cómo podemos reordenar la situación de estos sectores, qué podemos hacer en lugares donde la crisis golpea muy fuerte, como en Cartagena, pongamos por caso, o en otras zonas, y qué es lo que debemos hacer para que, en todo caso, si no hay más dinero que el que hay, cuando se produzcan las ventas podamos hacerlas de manera ordenada, como tantas veces se hacen cuando se produce una crisis, con sacrificio por parte de todos, porque hay que ser realistas. En eso estamos trabajando, créame. Hemos trabajado consiguiendo un memorándum de entendimiento o de acuerdo con las autoridades kuwaitíes para que éstas vayan proporcionando avales y financiación suficiente para que se pueda producir el proceso de privatización, ayudándoles en la información que a veces necesitan para producirlo y, naturalmente, interviniendo en lo que a nosotros nos compete por lo que se refiere a ayudas que se pudieran recibir o a disminución de deuda tributaria de la Seguridad Social, dentro de los acuerdos de acreedores que puedan llegar a tener lugar. Por tanto, eso es lo que está haciendo el Gobierno, y lo demás

—créanme SS. SS.— le preocupa bastante poco, a pesar del mucho ruido que interesadamente algunos han producido en torno a ello.

Finalmente, le agradezco que haya quedado claro para usted —y creo que, en general, para todos— el tema de las ayudas públicas a este grupo de empresas. Añadiré que en ningún momento he querido hacer una ironía cuando calificaba a una persona como un financiero catalán; no hago ironías con los catalanes —créame S. S.—, no las suelo hacer, me los tomo muy en serio y no me parece que haya una «contradictio in terminis» entre financiero y catalán.

En cuanto a las consideraciones del Grupo Parlamentario Popular, diré lo siguiente. Algunas de ellas, al calor de la contestación al señor Espasa, están en cierta medida respondidas y no insistiré mucho en ellas. Lo primero que puedo decir, en este ambiente distendido que tanto el señor Alvarez-Cascos como yo hemos querido dar a nuestras correspondientes intervenciones, es que el ejemplo del ingeniero de caminos quizá valga para algún congreso, pero para la realidad de la vida es duro; cálculos bien, puente en el suelo, es malo. Cuando el puente esté en el suelo los cálculos están mal: o están mal porque están mal hechos, o están mal porque no se le ha ocurrido, además incluir las características de calidad y resistencia de materiales, pero una de las dos cosas, repito, está mal, y desde luego no me parece que sea un buen ejemplo para lo que aquí estamos tratando de decir. No es que hayamos hecho los cálculos bien y el puente está en el suelo, es que ha habido de por medio muchas cosas, como he dicho antes, una guerra, una necesidad de reconstrucción y gente que ha estado perdiendo dinero con la esperanza de que en el medio plazo lo recuperaría, y ese medio plazo no se ha hecho realidad como consecuencia del cambio de sus características financieras o de las disponibilidades financieras con las que contaban. Además, si el propietario de esas inversiones ha cuidado o no, ha verificado o no cuál ha sido el manejo de las mismas por parte de las personas que hasta hace tan sólo unos meses gozaban de su plena confianza, como es natural es una cuestión que no tiene nada que ver con los cálculos, sino con otras cuestiones.

En cuanto a su juego de palabras sobre el descuido, el descuido y la presunción de inocencia, lo único que puedo decirle es que el Ministerio de Economía y Hacienda tiene contratado un servicio de seguridad, y tiene, además, a las puertas y en algunos casos la presencia de la Guardia Civil. Por supuesto, no me ha preocupado en absoluto, como el otro día expliqué sin entrar en inocencias o no inocencias, el robo de los dieciocho disquetes a los que hemos hecho referencia en las informaciones, puesto que, por un lado, todo el material soportado por documentos en papel, etcétera, está en el Ministerio y bien guardado y, por otro lado, esos disquetes salían de la información del ordenador central y, por tanto, allí están. Por eso quise apresurarme a decir cuanto antes que estuvieran SS. SS. tranquilos, y lo mismo las diversas asociaciones de jueces si tienen que

entrar en esta materia, pues esa información consta y el Parlamento o cualquier otra institución podrán disponer de ella. Es posible que alguien la haya robado con la intención de venderla. Yo sobre eso sólo dije una cosa, sin entrar en la publicación o en la no publicación. Dije que, en líneas generales, el Gobierno miraría si alguien lo hacía, porque la recepción de una cosa robada está tipificada, la publicación ya no lo sé, pero la recepción de una cosa robada, insisto, está tipificada, y en el lenguaje castizo al que lo hace suele llamársele «perista», como es bien conocido. (Risas.) La publicación por otros motivos ya es otra cuestión en la que no entro.

En cuanto a su interés reciente y sus cambios de opinión, simplemente he mencionado una realidad, y es que desde 1983-1984 se vienen produciendo inversiones de KIO y otras muchas empresas extranjeras. Mañana podría haber, por desgracia, en una situación como la que vivimos, otro caso de suspensión de pagos por una inversión extranjera, y tendrán que reconocerme SS. SS. que no han hecho iniciativas parlamentarias, preguntas, etcétera, al contrario. No he querido traer la hemeoteca, pero está llena de propósitos liberales por parte de todos aquellos responsables políticos del Gobierno y de la oposición que han preguntado qué pensaba sobre las inversiones de KIO, para no hablar de las autoridades regionales o locales; no han querido entrar en nada de todo esto. Naturalmente que uno tiene perfecto derecho a cambiar de opinión y a conocerla, pero yo, en la materia que S. S. ha citado como ejemplo —bastante mal—, no he cambiado de opinión en absoluto; simplemente he dicho siempre lo que me parecía que era correcto y lo seguiré diciendo, aun corriendo el riesgo de que tentaciones oportunistas por parte de algunos políticos puedan tergiversar mis palabras. Pero ese es un riesgo que hay que correr. Como dicen en mi pueblo, al que anda le da el aire. (Risas.)

Me pide S. S. consideraciones sobre los trámites que se debían cumplir y el llamado deber permanente de vigilancia y tutela. Creo que sobre esto ya me he extendido hasta la saciedad en mi primera intervención, y ahora contestándole en parte al señor España. Repito una y otra vez: primer nivel, político. Las inversiones de KIO —una agencia de inversiones bajo la tutela de un gobierno amigo, al que ayudamos en su día a liberar el territorio, con la aquiescencia de todas las fuerzas parlamentarias y la contribución de nuestro presupuesto, modesta, pero significativa— las inversiones de KIO, repito, en ese esquema de captación de inversiones y libertad de movimientos de capital que hemos ido introduciendo en este país, en España, ¿las hubiéramos autorizado, llegado el caso? Sí. A nivel político, no tengan ustedes la menor duda, nos ha parecido bien y nos parecían bien en aquel momento, aunque no llegaré a decir lo que ha dicho mi colega el Ministro italiano de Finanzas, que ha hecho un mensaje público a KIO diciendo que si tienen problemas en otros países; que se vayan allí, porque tampoco nuestra situa-

ción es la de Italia, pero sí diré que si KIO sigue invirtiendo en España será bien acogido. Primer punto.

Segundo punto. A nivel del trámite y las consecuencias que, según el tipo de trámites, se saquen, lo he dicho, está respaldado clarísimamente en nuestro ordenamiento jurídico. No hay diferencia material por el hecho de que pasen las inversiones por un sistema de verificación o un sistema de autorización. Por consiguiente, en esa materia el Gobierno declina cualquier acusación de negligencia «in vigilando», ninguna. Es más, con estas compañías, como con otras que han pasado dificultades, el Gobierno ha sabido, en un momento determinado, que tenían problemas en tal o cual centro. Eso nos pasa porque, por desgracia, como es bien sabido por cualquiera que tenga experiencia en la Administración, por los pasillos de los Ministerios tan sólo se mueven los que tienen problemas. Los que les va bien en sus empresas no suelen aparecer por allí. Y estas empresas han tenido muchos problemas. Por tanto, el Gobierno ha conocido de muchos de ellos, y ha tratado, dentro de los marcos de reconversión de fertilizantes, de los marcos de otros tipos de ayudas, de contribuir a la resolución de los mismos, y lo que el Gobierno no contaba, porque estas empresas le habían dicho que dispondrían de fondos suficientes para atravesar esa situación de pérdidas hasta el momento en que se hubiera reorganizado el grupo en sus diversas partes, ya fuera el papel, ya fuera los fertilizantes, ya fuera la industria química, es que esta situación cambiara como consecuencia de la guerra del Golfo y la posterior reconstrucción de Kuwait. Por consiguiente, no hay, en segundo nivel, ninguna negligencia, «in vigilando», que puede a aceptar de este Gobierno.

En lo que se refiere a los datos registrales de que se disponga sobre Koolmees y Kookmeuw, no los tengo ahora aquí. En el momento en que los tenga con mucho gusto los daré a la Cámara y a su Grupo.

Su señoría ha hecho referencia a una de esas fascinantes piezas de literatura fantástica que se publican en la prensa española a propósito de grandes operaciones estratéticas de carácter financiero o industrial. Le voy a decir que el autor de la misma, Ernesto Ekaizer, merece todos mis respetos, para que no haya ninguna duda, y además suele ser de los más serios escribiendo. Hay otros que no tienen ningún interés ni siquiera en contrastar sus fuentes, pero yo sé que el señor Ekaizer es de los que lo hacen. No digo con esto que sea el único, habrá otros muchos que también lo hagan, aunque quizá yo no tengo la suerte de conocerlos. Pues bien, esa conversación, puramente apócrifa naturalmente, no tiene nada que ver con las relaciones que se mantuvieron con el señor Escondrillas y con el grupo KIO. El señor Escondrillas es verdad que en un momento determinado pidió del Gobierno que impidiera la propiedad que ya había adquirido al grupo Torras de una parte de la sociedad, y el Gobierno le dijo que ese no era su papel; que, además, respetaba la soberanía de los órganos internos de una sociedad, y que cuando cambia el capital social, si decide o no decide cambiar

la dirección es una cuestión que corresponde al capital social, en la cual el Gobierno no debe intervenir. El señor Escondrillas, es verdad que no fácilmente, aceptó, al final, las tesis que están dentro de nuestro ordenamiento jurídico y que suele imponer el mercado, que en esta materia actúa con bastante dureza.

Su señoría ha puesto el ejemplo británico como contraposición, respecto de la vigilancia, del ejemplo español. Primero, yo le diría que no hay contraposición. En un caso concreto, que fue el caso de las intervenciones en la Banca se le dijo —pero sin armar lío, de una manera muy tranquila, ya que siempre ha habido diferencias de estilo entre Margaret Thatcher y el Gobierno de Felipe González—, se les dijo, repito: ustedes no deberían estar aquí y, en efecto se fueron, revendieron al Banco de Vizcaya su participación, y algunas otras pequeñas que tenían, que eran de cartera, o las volvieron a vender al mercado o se las quedaron, y en el caso de Cartera Central aceptaron que al menos transitoriamente —luego, de manera definitiva— transmitirían la mayor parte de esa cartera a socios españoles —en su tiempo el grupo de Construcciones y Contratas—, que al final —repito— se quedó con toda la cartera. Hicimos exactamente lo mismo, y basados también en el mismo tipo de estrategias. Pero no teníamos esa estrategia para Explosivos Río Tinto o para Cros. ¿En base a qué le podemos decir a un señor que invierte en Cros con la idea de contribuir a racionalizar los fertilizantes que no debe hacerlo? Ya lo he explicado antes contestando al señor Lasuén, eran estrategias distintas.

Tampoco conviene engañarse sobre la situación inglesa respecto de la española, porque en Inglaterra ha habido enormes inversiones del grupo KIO. En Inglaterra —seguramente lo saben SS. SS. aunque no lo mencionan no vaya a ser que esto favorezca al Gobierno español—, el grupo KIO, por su consideración de autoridad pública, tenía un tratamiento fiscal especial, con una reducción del 25 por ciento de los impuestos, cosa que parece que se ha cambiado o se está en trance de cambiar; eso no ha ocurrido nunca en España. Y el problema que se planteó por la participación en BP era bien comprensible, ya que era un problema que no tenía nada que ver con la libertad de movimientos de capitales, tenía que ver con el sistema de defensa de la competencia. En el proceso de liberalización de BP entró mucha gente a comprar; estos señores llegaron a adquirir prácticamente el 20 por ciento. Y fue en la tutela, en la defensa de la competencia donde el Gobierno inglés les pidió que disminuyeran su participación, tanto en el capital como en el Consejo, porque les parecía sospechoso, y podría ser que hasta peligroso, la entrada de un productor de crudo en una empresa internacional o multinacional de refino, distribución y comercialización de los productos del crudo. Esa es la razón, porque nunca habrán oído ustedes que en cualesquiera otras inversiones —y han sido muchas las que ha hecho KIO en Inglaterra, bastantes más que las que ha hecho en España— haya habido ningún freno por

parte del Gobierno. Y cuando lo hubo tuvo que ver con esta situación de la competencia en un sector particular.

Su señoría ha querido insistir en algo en lo que yo no deseaba entrar, aunque le había leído unas declaraciones en una revista, y lo ha dicho de una manera suave. Dice: Además, ustedes tenían otras relaciones por algo que yo considero legítimo, que es la información a través de amigos.

Esta historia de los amigos, que unas veces lo son y otras veces te los atribuyen, es verdad, ya que cuando se está en el poder se tienen más amigos que cuando se está en la oposición y, por tanto, es más fácil que te los atribuyen. También es verdad que cuando tienes relaciones continuadas con personas por razones de su cargo, ya sean presidentes de los grandes bancos o de grandes empresas, los ves más que en otras circunstancias. Pero S. S., reconociendo la legitimidad de la información que se podría obtener, ha querido dar a entender —como de hecho lo dijo mucho más claro en las declaraciones a aquella revista— que el Gobierno estaba teniendo dos cosas: en primer lugar, influencia —no información como ha dicho aquí— en el manejo de estas empresas, y, en segundo lugar, que el Gobierno, de una manera que podríamos llamar ejemplificadora de desviación de poder, estaba actuando de un modo que las leyes no le permitían. Yo debo negar ambas cosas porque creo que no tienen fundamento alguno, y así es reconocido por los antiguos y por los nuevos gestores de KIO.

Es verdad que con frecuencia, cuando se hace un nombramiento en una gran compañía, se pregunta al Gobierno, aunque no suele ocurrir mucho, la verdad es que cada vez ocurre menos. Pero, sobre todo cuando se trata de compañías que están en medio de un plan de reconversión con ayudas estatales, a veces se dice: vamos a nombrar a este señor. ¿Ustedes creen que se entenderán con él? Y generalmente el Gobierno les dice que es cosa de su responsabilidad nombrar a quien quieran.

Aun así, en los casos que aquí se han mencionada lo único que puedo decir es lo siguiente. El señor Boyer entró en Cartera Central —y el señor Boyer es mi amigo, que quede clara constancia— cuando Cartera Central se había constituido, era mayoritariamente de un grupo español y el otro era un socio dormido, y fue poco tiempo después cuando se produjo la venta. Por consiguiente, no sé qué relación pudo tener el señor Boyer con los manejos de KIO.

Segundo, respecto al señor Vega de Seoane, le conocí cuando yo era Diputado de la oposición porque era entonces el Presidente de SKF Española, una empresa mixta que quizá algunos de ustedes recuerden, constituida al 50 por ciento por una multinacional sueca, una multinacional de rodamientos, y el otro 50 por ciento por el INI. Tenía una fábrica muy moderna en Tudela, y siendo yo de la región me pareció interesante aproximarme al señor Vega de Seoane, o quizá fue él el que me invitó. A este señor le conocí en aquellas circuns-

tancias. Era, repito, un alto cargo dentro del INI y supongo que contaba con la confianza del Presidente, que a la sazón era don Carlos Bustelo, ex Ministro de Industria con la Unión de Centro Democrático, y la verdad es que de esto es de lo que puedo decir que viene mi amistad con él, le conozco de ahí. Después tuvo diversos cargos en el INI, con una gestión aparentemente buena, o al menos de la que no ha habido quejas, aunque como todas las gestiones habrá sido objeto de mayores o menores críticas. He tenido siempre unas relaciones normales con él, como persona que ha tenido una influencia importante en aspectos del INI, más cuando estaba en el Ministerio de Industria que cuando estaba en el Ministerio de Economía y Hacienda, pero desde luego ni es mi amigo ni nadie me ha preguntado, cuando se hizo el proceso de FESA-Enfersa y cuando se hizo el proceso de Ercros, si se debía o no poner al frente a esta persona. Yo creo que si uno mira su currículum y sus relaciones con las empresas de este sector en el pasado, encontrará en él, con toda seguridad, más razones que expliquen este nombramiento por parte de los administradores del Grupo que su mayor o menor proximidad al Gobierno, donde, como ya digo, él ha sido una persona que ha tenido un alto cargo en relación con multinacionales o en relación con gobiernos de otro signo que ha habido en España, alto cargo empresarial, quiero decir.

Finalmente, del señor Recio, que estuvo, creo, tres días como Presidente de la Compañía Ercros —no sé si llegó a tomar posesión— y que salió de ella sin cobrar ningún tipo de indemnización, lo único que puedo decir es que sí es mi amigo y que aceptó esa Presidencia contra mi consejo, y a los amigos a veces uno les puede influir y a veces no. Al señor Recio le dije que, tal y como estaba el ambiente en este país, cualquier cosa que hiciera, aunque fuera la mejor de las posibles, habría de ser vista en esa luz de sus relaciones conmigo. Me alegré mucho cuando dejó el tema de la Presidencia, cosa que se pudo cuando hubo el cambio de los responsables en España de estas inversiones, y no tuvo las garantías de que iba a haber dinero suficiente para los procesos de rectificación y reconversión que eran necesarios.

En cuanto al señor Guasch, creo que ya he explicado que fue una elección del Grupo. El señor Guasch es una persona que también tiene mi respeto, no tengo nada contra él, pero ciertamente no está dentro de mi Grupo de amigos o de amigos del Gobierno, a menos que uno admita que los amigos del Gobierno son todos aquellos que han mantenido desde responsabilidades empresariales, relaciones corteses con él, pero entonces los amigos del Gobierno son amplísimos, como es natural, y esto no significa nada desde el punto de vista de su relevancia política.

Sobre el papel de la Junta de Inversiones, parece olvidar lo que su señoría misma lee, porque la Junta de Inversiones interviene —y nos lo ha leído, repito, su señoría—, en el caso de que se trate de una autorización. Puede ser escuchada en cualquier otro caso, pero

interviene obligatoriamente, repito, en el caso de que se trate de una autorización. Esas sí que no fueron autorizaciones —las que lo fueron naturalmente cumplieron el trámite de pasar por dicha Junta de Inversiones—, sino verificaciones, y no sé por qué su señoría se sorprende de que la Junta de Inversiones no haya dicho nada sobre esto, porque, en líneas generales, excepto cuando se le ha pedido algún informe, no tenía por qué entrar en ese proceso normal de verificación que fue el que siguieron estos expedientes. Todos los informes de la Junta de Inversiones que existan se los daré, pero crea su señoría que no hay nada sorprendente en su comportamiento, y que no debería extender las sombras de sus sospechas hasta los funcionarios que la componen, que yo estoy absolutamente persuadido de que han cumplido siempre con su deber dentro de marco jurídico positivo en España.

Respecto a la situación de las llamadas sociedades instrumentales, o sociedades velo, o sociedades pantalla, lo único que yo puedo decir, señoría, es que en algunos casos —y usted ha puesto el ejemplo de legislación española que incorpora la preocupación por este tema, o de decisiones de los tribunales que incorporan también preocupación por este tema— es lógico que el Gobierno salga adelante de estas sociedades instrumentales, o que trate de llegar a la conclusión y evitar lo que podría ser un fraude de ley. En este caso verdaderamente no tenía sentido, porque lo que estábamos discutiendo aquí era simplemente el trámite que debía seguir una inversión, primer punto. Por consiguiente, no era lo mismo que decir que alguien está tratando de evadir al fisco mediante la utilización de una persona interpuesta, aunque sea para un movimiento de capital que no deje constancia en España o cosa por el estilo; no era tal el caso.

En segundo lugar, estas dos sociedades estaban actuando dentro del ámbito comunitario y aprovechándose del mismo antes de que empezaran a hacer inversiones en España. Estaban instaladas en Amsterdam y estaban haciendo operaciones dentro del ámbito comunitario, sin tener dificultades con otros Estados. No fueron como esas sociedades que se crean al efecto para hacer tal o cual operación.

En tercer lugar —y esto es lo más importante—, a nosotros nos pareció, y nos sigue pareciendo, que no era lo relevante si estaba liberalizada la inversión como consecuencia de tratarse de unas sociedades, que no creo que se pueda decir necesariamente que sean de pantalla —eso ya es hacer una presunción jurídica bastante arriesgada—, que fueran unas sociedades constituidas de acuerdo con el Derecho comunitario y con sede en Amsterdam. Nos parecía que esto era ya suficiente como para permitir vehiculizar unas inversiones que nos parecían lógicas si quería proporcionarlas el Grupo KIO, sin que por ello perdiéramos ninguna de las características normales del control o registro de estas posibles inversiones y sin que, como tantas veces he dicho, hubiéramos ganado nada en el caso de que hubiésemos sometido esto a autorización desde el punto de

vista material de dicho control, ya que, como he repetido, habrían sido autorizadas y el papel del Gobierno en relación con este grupo de sociedades habría sido exactamente el mismo que ha tenido cuando sus inversiones han pasado por el proceso normal y simple de la verificación.

Señor Presidente, creo que con esto he tratado de contribuir a explicar la última parte, que es donde quedan más dudas. Estoy seguro de que hay una cosa que, de algún modo, no podré disipar: aquella que aprovecha, por decirlo así, o simplemente siente la necesidad de, a la vista de una situación con ciertos ribetes de escándalo o impactante, buscar responsabilidades más allá de lo que los códigos de justicia en vigor le pueden atribuir a cada uno. Mientras una persona esté en esa actitud —en esa actitud pueden venir a confluir posiciones ideológicas muy distintas, como es natural—, hay temas en los que siempre habrá razones para mostrar su extrañeza. Si uno piensa, por un lado, que está o no a favor de la liberalización de las inversiones y de las inversiones extranjeras en España, por su papel; si, por otro lado, uno piensa cuáles son las diferencias entre verificación y autorización; si, en tercer lugar, uno considera cuál es la normativa jurídica aplicable al conjunto o a la mayoría de estas inversiones, que era la comunitaria y, finalmente, si uno considera que el papel del Gobierno —a veces se ha producido esto— es tratar de ayudas a este proceso de reconversión y liquidación parcial y ordenada de sus inversiones, uno puede llegar a la conclusión, como llego yo, señor Presidente, de que el Gobierno ha cumplido, en todos y cada uno de los extremos, con lo que era su obligación política y jurídica.

Otra cuestión es que, como es natural, esta historia en concreto no haya sido una historia feliz en lo que se refiere al destino de una inversión. Aun así, creo que si no enredan mucho algunos, podremos conseguir que se rectifique y que funcione produciendo el menor impacto social y económico en nuestro país.

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo con el artículo 73.1 del Reglamento, para defender las contradicciones entre los diferentes intervinientes, tiene la palabra, en primer lugar, el señor Alvarez-Cascos y, luego, el señor Espasa. Son turnos de cinco minutos. Si lo pueden hacer en menos tiempo, se lo agradeceremos todos los miembros de la Comisión.

El señor **ALVAREZ-CASCOS FERNANDEZ**: Puesto que es la última intervención, le agradezco también al Presidente —lo he hecho al principio, al Ministro— la forma en que ha conducido esta Comisión, por lo menos desde el punto de vista de mi Grupo Parlamentario.

Señor Solchaga, quizás en un debate que no tenga que ver con la cuestión. Yo he tratado de plantear con una anécdota cómo el sentido común tiene que estar a veces por encima de las leyes o de las técnicas, porque las obras no sólo se caen por estar mal calculadas, se caen si están mal los ensayos o los estudios previos, se

caen si están mal dirigidas, y se caen si están mal construidas. En todo caso, lo que más me molesta es que se llame ingeniería financiera a ciertas cosas, porque la ingeniería tiende a la estabilidad y lo que se llama ingeniería financiera en estos supuestos tiende a la inestabilidad. Yo lo compararía más bien con el funambulismo financiero. Sirva entonces esta intervención para distanciarme de ciertos conceptos al uso en el tipo de «management» —como han dicho ustedes aquí hoy— que se practica en determinadas empresas.

Segundo, señor Solchaga, entre controlar al Gobierno y dirigir al Gobierno hay mucha diferencia. Nuestro deber como oposición, para bien o para mal, es controlar al Gobierno, simplemente digo eso. Ustedes van por delante y nosotros, en la labor de control, vamos al paso que nos marca nuestro sentido del deber.

Tercero, señor Ministro, a mí me gustaría que contestara a una pregunta muy precisa. De las muchas que podría haber hecho, yo he hecho una cita que sabía que usted no podía rechazar por la solvencia y la fiabilidad de la firma y del medio en el que se publicó. La pregunta que le hago es si el señor Escondrillas le pidió o no le pidió que aplicara usted la Ley de Inversiones Extranjeras a KIO, considerando las inversiones de KIO Estado extranjero. Esa es la pregunta concreta que yo le formulo, señor Ministro, y lo demás son divagaciones. Le pregunto si el señor Escondrillas se lo pidió expresamente o no se lo pidió.

Por otra parte, para venir así yo prefiero que determinadas inversiones no vengan, porque eso de pan para hoy y hambre para mañana es un viejo refrán castizo que yo hago mío.

Desde luego, señor Ministro, no es nuestro debate —no es el mío— profundizar en la diferencia entre verificaciones, autorizaciones y autorizaciones especiales, pero convendrá S. S. conmigo en que si fuera todo lo mismo los legisladores están perdiendo materialmente el tiempo. ¡Claro que hay diferencias! Especialmente cuanto más énfasis se ponga en el carácter especial de la autorización, mayores contrapartidas y garantías, es decir, más extensa es la letra pequeña que a cambio de la autorización puede exigir el Gobierno. Esa es mi tesis y dejo para los administrativistas el desarrollo de las tres categorías que seguro que tendrán mucho más que decir que yo en este asunto.

En cuanto a la Junta de Inversiones, tiene usted razón: de lo que le leí quizá se pueda coger su respuesta. Le voy a leer un poco más. Es el mismo artículo 24, ahora su punto 4: Compete a la Junta de Inversiones Exteriores informar aquellos asuntos que sobre inversiones extranjeras en España le sean sometidos. Diga usted que no le ha querido someter ninguno, pero no diga que no tenía competencias. Usted no ha querido someterle ninguno porque no las ha considerado de Estados extranjeros, porque ninguna de ellas, ni por debajo ni por encima de mil millones de pesetas, consideraba usted que pudieran tener, por razones financieras o de otra naturaleza, algún riesgo. Desde luego, sean o no de Estados extranjeros, sean o no de riesgos, usted podía ha-

berlo sometido a la Junta de Inversiones Exteriores y usted políticamente ha decidido que no se le sometía. Esa es la respuesta que yo interpreto a la luz de lo que S. S. ha dicho relativo a que la Junta de Inversiones Extranjeras no intervino.

Finalmente, señor Ministro, dos preguntas: ¿Por qué vendieron el Vizcaya y no vendieron el Central? A mí me gustaría indagar y profundizar más en esa relación, porque a lo mejor hay quien en esa relación de confianza de consejos les animaba a salirse del Vizcaya y les estimulaba a entrar en el Central. Hay varias historias contadas. Yo no voy a poner en estos momentos el testimonio. Digo que el interés nacional demanda que los que tenemos alguna responsabilidad no frivolicemos y que cuando hay un gran interrogante vayamos al fondo de la cuestión. Este es uno de los grandes temas sobre el que podríamos desarrollar una Comisión de Investigación escuchando a las personas que saben quién, cuándo, cómo y por qué se tomaron decisiones y se rectificaron determinadas decisiones, en unas ocasiones para disuadir y en otras para animar a continuar la guerra interna por el poder de un banco.

La segunda y última. Señor Ministro, por ser de ciencias yo no creo en la casualidad, creo en las estadísticas. Si antes he hecho una referencia general a la parte positiva de los amigos, debo señalar que también hay un aspecto negativo que se llama amiguismo. Eso es algo sobre lo que también hay que investigar y de lo que trataremos esta tarde cuando hablemos de la Comisión de investigación.

Yo tengo aquí los testimonios grabados en la Cadena COPE, recogidos en los teletipos, donde una de las personas que usted ha citado dice: Hicimos nombramientos por indicación del Gobierno... Leo literalmente sus declaraciones (la COPE tiene la cinta): «La única cosa negativa que tengo que decir sobre el Gobierno es que realmente fue el que nos hizo entrar en el sector de fertilizantes. La persona, que sí la puso el Gobierno no nosotros, fue Javier Vega de Seoane y nos hizo invertir en un sector en el que no creíamos, pero a pesar de eso apoyamos la gestión y llegó no solamente a reagrupar lo que tenía Cros y Explosivos Río Tinto en el sector fertilizantes, sino además a comprar Enfersa, que pertenece al INI, para controlar prácticamente la totalidad del sector».

Supongo que esto no es política liberal. En todo caso, valdrá la pena que en la Comisión de investigación, tomando el punto de partida donde usted lo ha dejado, señor Ministro —y se lo agradezco porque nos ha hecho avanzar mucho—, por la tarde demos el siguiente paso que es aprobar la creación de la Comisión de investigación.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER**: Señor Ministro, a mí me encantaría que todos los escándalos en los que se pueda ver inmerso el Grupo Parlamentario al que perte-

nezca sean tan importantes como el que usted parece que me atribuye en atención a un cierto tono de voz. Me parece que no es su caso, ni el de su Grupo Parlamentario, ni el del Gobierno al que pertenece, que por hechos probados sí está inmerso en escándalos importantes que ha habido en este país: Renfe, Filesa, Ibercorp... ¡Para qué seguir! Por tanto, señor Ministro, sea más cuidadoso con sus expresiones.

En todo caso, acepto plenamente que todos los escándalos en los que podamos estar incurso sean los que usted aprecie con un determinado tono de voz. Pero me parece que escandalizarse por una de las suspensiones de pagos más importantes que se ha producido en nuestro país, entra perfectamente en el deber de cualquier responsable político que debe hablar en nombre de lo que opinan, sienten y padecen muchísimos españoles hoy.

Dicho esto, vuelvo por dos minutos solamente —señor Presidente, voy a atender su ruego— a lo que es para mí el núcleo central político de su comparencia hoy, y usted en respuesta a mi intervención lo ha centrado muy bien. Señor Ministro, de acuerdo con la legislación que usted ha citado, Ley de 1986, Real Decreto de 1992, la distinción que usted ha hecho —y le agradezco la clase de economía que me ha dado— entre sociedades anónimas o bancos, fondos de inversión o sociedades de gestión de patrimonios, en absoluto está separada en las leyes que estamos comentando. Se habla sólo de entidades jurídicas con soberanía extranjera, y creo que no me negará usted que KIO lo era y que KIO dependía de KIA. Lo ha dicho usted repetidamente. Yendo al núcleo de la cuestión: o bien ustedes eran unos incautos —parece que es su tesis— y durante siete años han dejado que miles de millones se hayan invertido en nuestro país con la ficción de que eran de sucesivos inversores particulares no residentes en España y sólo desde diciembre de 1992, enero de 1993... no sé si no lo ha dicho o no he podido tomar nota. Usted ha citado: Nos dicen que KIO sí es del Gobierno. No sé si ha dicho el nombre de la persona o no lo ha dicho, pero en todo caso me gustaría que si existe precisase quién, cómo y en qué circunstancias dice eso. Repito, o ustedes han sido unos magníficos incautos —y el «Cándido» de Voltaire no sería nada a su lado— durante siete años, o resulta que lo que era obvio, lógico y lo que nuestras leyes preveían (y me ha gustado mucho cuando usted ha dicho: aunque pudiésemos perder el recurso, siempre hubiese prevalecido, en caso de duda, la legislación nacional)... **(Rumores.—El señor Ministro de Economía y Hacienda, Solchaga Catalán: Ha sido lo contrario.)**

He creído entender al revés. Lo siento. Creo que su deber sería —lo digo desde un europeísmo convencido—, en caso de duda, aplicar la legislación nacional. Es mi tesis y la de mi Grupo en este tema. Repito que no distinguen, en absoluto, el tipo de sociedades. Sí distinguen el que sea sociedad la soberanía y la dependencia. Creo que usted no negará que KIO dependía de KIA y KIA es la Agencia Oficial del Gobierno

kuwaití. Por tanto, o incautos durante siete años o cómplices, señor Ministro.

El señor **PRESIDENTE**: Para concluir el debate, tiene la palabra el señor Ministro de Economía.

El señor **MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA** (Solchaga Catalán): Voy a ser muy rápido porque el señor Espasa, como ha quedado notoriamente constataado en esta última intervención, entiende algunas cosas al revés y, desde luego, eso es lo que le lleva a mantener la confusión.

Yo no he mencionado en ningún momento que nos haya dicho alguien que KIO es una entidad pública —primer punto—, ni en 1992 ni en 1993. No necesitaban decírnoslo, lo sabíamos. KIO no ha invertido una peseta directamente en este país, ha hecho préstamos; creo que prácticamente ninguna. Las sociedades del Grupo Torras han sido invertidas, entre otros pero fundamentalmente por Koolmees y Kookmeuw. Estas dos sociedades, sujetas al Derecho comunitario y por tanto liberalizadas en inversión, son las que han venido en todo momento diciendo que estaban haciendo inversiones privadas, y desde 1990, cuando se les pregunta quiénes son los inversores, responden que son ciudadanos kuwaitíes. ¿Será verdad o no será verdad? Son esas sociedades o KIO el que ahora dice que sí que están bajo el control de las autoridades, pero no KIO. **(El señor Espasa Oliver: Quién lo dice y cuándo, por favor.)** Lo dicen Koolmees y Kookmeuw. **(El señor Espasa Oliver: ¿Cuándo?)** Lo dice el Grupo Torras cuando señala: Estas dos sociedades que tienen una participación del 37 por ciento y del veintitantos por ciento o del 30 por ciento en nuestro capital, reconocemos que actualmente están controladas por el Estado kuwaití.

El señor **ESPASA OLIVER**: Pero, ¿quién lo dice, señor Ministro?

El señor **PRESIDENTE**: Señor Espasa, no entre en debate. Le ruego que escuche y no interrumpa.

El señor **ESPASA OLIVER**: Señor Presidente, pido su amparo. He pedido al señor Ministro que diga quién y cuándo dice eso. Si no lo quiere decir, que lo diga también.

El señor **MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA** (Solchaga Catalán): Si me permite, señor Presidente, usted no ha hecho ninguna pregunta. La está haciendo interrumpiéndome. **(El señor Espasa Oliver: La he hecho.)** Lo que ha hecho S. S. es la aseveración de que KIO ahora dice que es una entidad pública y nosotros nos despertamos como el «Cándido» de Voltaire, después de siete años, sin conocerlo. Eso es lo que usted ha dicho, y no ha preguntado nada. Usted ha hecho una imputación. Su imputación es falsa, punto primero. En segundo lugar, quien nos ha dicho que Koolmees y Kookmeuw, que son las sociedades que han intervenido

en el Grupo Torras, es el secretario del Grupo Torras. ¿Le queda esto ya claro? (**El señor Espasa Oliver: Un poco más.**) No es bueno que S. S. confunda tanto con el desorden con el que produce sus intervenciones.

En cuanto a los escándalos, señoría, yo no me he referido a escándalos de una u otra naturaleza que afectan a partidos políticos. Podría hacerlo, pero siempre me ha parecido de bastante buen gusto, en tanto que representante del Gobierno, no entrar en esos temas. Simplemente me he referido a que S. S. ha escogido un tono de escándalo para explicar cosas que se pueden explicar también haciendo argumentaciones no interesadas, sino yendo a los hechos y explicando cómo éstos se han producido. Su señoría ha escogido ese tono de escándalo, como otros grupos —cada cual es libre de hacer lo que quiera— porque cree que tiene mayores beneficios políticos. Es a eso a lo que me he referido. Yo creo que S. S. muestra una enorme suspicacia. En ningún momento, cuando he hablado de ese tono de escándalo, me estaba refiriendo a si el Partido de S. S. u otros partidos tienen escándalos financieros. ¡Libre me Dios! De ningún modo, cuando he hablado de un financiero catalán, me estaba refiriendo a nada que pudiera ser peyorativo para los catalanes. Por tanto, le rogaría que abandonara, al menos conmigo, esa suspicacia que no tiene fundamento en mis palabras.

En cuanto a las del señor Alvarez-Cascos, hay en ellas alguna pregunta que trataré de contestar y otras consideraciones que también parecen relevantes. No es la más importante su identificación entre ingeniería financiera y funambulismo financiero. Yo creo que esto es bastante peligroso que lo diga S. S. porque, verdaderamente, eso sería culpar a la globalidad por algunas operaciones. Hay muchas cosas de ingeniería financiera que las hacen legítimamente los ayuntamientos, las diputaciones, los Estados, etcétera. Es una cosa que se ha desarrollado. Otra cosa es, naturalmente, la especulación y el funambulismo financiero, y no sería bueno que S. S. identificara las dos cosas.

Respecto a su pregunta concreta sobre si el señor Escondrillas en algún momento hizo alguna apelación a la Ley de Inversiones Extranjeras, lo único que le puedo decir que recuerdo de aquella época es que el señor Escondrillas, a través de sus abogados, estaba discutiendo con los nuevos inversores que habían entrado a través del Grupo Torras en el capital de Explosivos Río Tinto, entre otras cosas, sobre las condiciones en las que podía o no podía quedarse y en las que se modificaría o no el consejo de administración de la sociedad. El señor Escondrillas tenía la impresión de que el Gobierno debía entrar en esto. Es verdad que entre las cosas a las que apelaba estaba la de que dentro de Explosivos Río Tinto había alguna fabricación de material que se podría considerar relacionado con material de defensa, pero dentro de un complejo donde habían intervenido en esta materia al nivel superior del «holding».

El Gobierno consideró que en aquel momento el señor Escondrillas podría tener la razón que quisiera. Le digo como le ha dicho ahora, por ejemplo, a los nuevos

gestores de KIO: Si usted tiene algo que decir en esta materia vaya usted a los tribunales, no tenemos nada que objetar, pero no le pida al Gobierno que intervenga porque el compromiso de KIO es que está dispuesto a vender la parte que pueda tener relación con las industrias de defensa. Por consiguiente, eso no es relevante en la discusión que hay actualmente, que es la relativa a si una vez que KIO ha comprado tal o cual cantidad a través de Torras Hostench o del Grupo Torras de la empresa tiene o no tiene derecho a sentarse en el consejo. Esa fue la gran discusión.

Respecto a si no es lo mismo verificación que autorización, yo ya sé que no es lo mismo, pero no en función de lo que usted sugiere, porque, como he dicho una y mil veces, no existe diferencia en el conocimiento que la Administración tiene, la información de que dispone o la capacidad de intromisión, por decirlo así, ulterior en una inversión, venga ésta por un proceso de verificación o por uno de autorización; no hay diferencia. Lo que sí es verdad es que el legislador no hizo esto a ojo. Lo hizo sencillamente porque, como he dicho al principio de mi intervención, por una razón, y sólo por una, puede tener sentido no autorizar, cuando en realidad tienes una economía abierta a la entrada de capitales de todo el mundo, siempre que cumplan determinados requerimientos —como la solvencia del inversor, etcétera—, y este motivo puede ser que un gobierno de una potencia hostil a España pudiera, por un procedimiento que no conociera el Gobierno español, tomar intereses estratégicos pero económicamente significativos en nuestro país. Es para esto para lo que está hecha la autorización del Consejo de Ministros, porque se supone en principio —y no habría por qué suponerlo, pero son las costumbres— que, aunque sea una multinacional extraordinariamente poderosa, si es de propiedad privada, si la naturaleza jurídica de la propiedad en este caso es privada, no tiene por qué pasar, excepto que sea la inversión en un sector estratégico, por la autorización del Consejo de Ministros. Podría tener mil veces más que un Estado, podría tener a lo mejor una influencia —y a veces se ha demostrado en la historia de otros países más pequeños— más importante en la configuración de la política económica o de la política general de ese Estado, y sin embargo es la tradición que en principio se supone que todas las inversiones privadas de esta naturaleza están liberalizadas, a menos que existan controles de capitales de alguna naturaleza. Sin embargo, la del Estado se hace por eso, por no un Estado como el de Kuwait que era nuestro aliado y con el que había buenas relaciones, sino porque otro Estado que podría haber presentado un peligro en un momento determinado hiciera inversiones que pudieran luego condicionar la libertad de maniobra de las autoridades de un país.

Esta es la razón por la cual se da esta autorización, no con la idea de que si yo le autorizo ahora le controlo, o con la idea de que si yo le autorizo usted me da más información, que no hay por qué darla en un régimen que es liberal como el nuestro, sino que simple-

mente yo me guardo esta posibilidad. Dentro de eso, el procedimiento, cuando va a ir a la autorización del Consejo de Ministros, es que hay un informe preceptivo de la Junta de Inversiones —esa es la verdad—, y en ese informe se hacen constar las cosas habituales, es decir, quién es el inversor, cuánto invierte, cómo va a poner el dinero, quiénes son los participantes en la operación, quiénes puedan ser sus socios españoles si no compra el cien por cien, etcétera. Eso hoy está en los impresos que S. S. ha ido a solicitar esta mañana al Ministerio de Economía y Hacienda. Hoy está en el propio impreso ya todo hecho, y cuando hay una autorización lo que hay es una consideración adicional por parte de la Junta de Inversiones. Esto es lo que hay.

Por consiguiente, la Junta de Inversiones ha actuado dentro de los trámites administrativos. Cada vez que a mí se me ha enviado por la Dirección General de Transacciones Exteriores algo que tenía que ir al Consejo de Ministros, porque se consideraba que era objeto necesariamente de una autorización, se me ha acompañado del informe. Naturalmente, yo he estudiado el informe y, si he estado de acuerdo, lo he llevado al Consejo de Ministros, como era mi responsabilidad. Cuando el procedimiento ha sido de verificación —que en eso consiste la liberalización, señores, en no volver loco al que encima quiere poner dinero en este país—, simplemente han hecho el registro, han hecho constar todos los datos y se acabó, y yo no he intervenido en nada. ¿Por qué habría de intervenir? Entonces, ¿para qué queremos un procedimiento de verificación y control? ¿Para que todos los Ministros estemos pendientes de cualquier inversión por pequeña que sea, o de cualquier inversión cuando está en régimen de liberalización? Yo creo que S. S. debería disipar toda duda sobre esto. Con mucho gusto enviaré al Congreso de los Diputados los informes que haya de la Junta de Inversiones sobre las autorizaciones, —y ha habido algunas—, pero no tiene nada que ver el papel de la Junta de Inversiones con cómo ha sido este procedimiento, puesto que ambas cosas se han ajustado a Derecho y a nuestras previsiones legales.

A continuación, me pregunta S. S. por qué vendieron Banco Vizcaya y no vendieron Banco Central. La verdad es que no es una pregunta, sino una insinuación, porque S. S. no se queda ahí. Dice a continuación: Hombre, es que, a lo mejor, había algunos en el consejo y otros no estaban en el consejo, y tal y cual. Su señoría no pregunta, porque si de verdad quiere la pregunta tiene ya la respuesta: Vendieron Banco Vizcaya y vendieron Banco Central. En uno, hicieron incluso una cosa más difícil de entender, que fue poner todo su dinero y convertirse en socio pasivo de una sociedad, Cartera Central, donde otro ponía más dinero y, por tanto, disponía del mando absoluto sobre la sociedad, como consta en los propios estatutos de constitución de dicha sociedad. Es decir, que vendieron los dos, y S. S. lo sabe; no ponga esa cara. Otra cosa es que lo haya dicho en una revista y tengo que mantener aquí el tipo. Ven-

dieron los dos. Vendieron primero el Vizcaya y luego vendieron el Central.

Ahora bien, ¿por qué vendieron uno más tarde que otro y una persona distinta de la otra? Yo ahí sólo le puedo decir que las operaciones se gestaron de manera diferente. En el caso del Banco Central, fue un acuerdo con el Banco Central por el que la sociedad suiza a la que antes he hecho referencia compraba un poco menos del 5 por ciento del Banco Central, se obligaba a mantenerlo en las arcas del Banco Central y a no venderlo durante dos años; y, en todo caso, si se producía una venta ulterior, haría una información previa para darle al Banco Central la posibilidad de tanteo, etcétera, con treinta días de antelación. ¿De qué estamos hablando? Estamos hablando de un Banco que, por razones que no me toca a mí juzgar, decide que un 5 por ciento de la cartera de acciones lo deja en una sociedad suiza que acaba siendo parte del Grupo kuwaití. Este Banco no debía estar en la mejor de las condiciones en materia de autocartera —uno está legítimamente capacitado para pensar— y, por consiguiente, tampoco estaría en la mejor de las condiciones de comprar antes de tiempo. Por esa razón, la salida en esta situación, cuando les dijimos que nos parecía que no era apropiado hacer inversiones en el sector financiero, fue buscar un socio, que fue, como tantas veces he dicho, Grucysa; formar primero una sociedad; quedarse sin los derechos políticos, ya que se cedió la mayoría a esa sociedad —esa fue la sociedad en la que entró el señor Boyer cuando ya KIO no tenía ningún poder—; y, finalmente, visto que esa situación no conducía a nada —aparentemente, debo pensar yo—, le vendieron su participación. La desinversión, como ya les he hecho antes constancia, figura entre las desinversiones de nuestro registro. De manera que sí que hubo la venta, ¡claro que la hubo! Ahora bien, lo que pasa es que era una situación distinta porque en el Vizcaya, por lo que se dijo en aquel tiempo y por la información que a mí me llegó, sí entraron de manera distinta, no con un acuerdo con el consejo de administración, sino de manera diferente. El Vizcaya sí que llegó a un acuerdo para recomprar, no buscaron un tercero. Atribuir al Gobierno, en este conjunto de operaciones, una facultad de influir sobre unos u otros centros de decisión y consejos de administración, verdaderamente pertenece a ese tipo de literatura conspirativa que, como he dicho antes, yo considero de evasión y tan sólo los fines de semana le dedico algún tiempo.

Finalmente, el caso del amiguismo. Usted me cita unas declaraciones que no ha dicho de quién eran.

El señor **ALVAREZ-CASCOS FERNANDEZ**: Del señor De la Rosa.

El señor **MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA** (Solchaga Catalán): A quién se referían, sí. De quién eran, no lo ha dicho.

El señor **ALVAREZ-CASCOS FERNANDEZ**: ¿No he citado el nombre?

El señor **MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA** (Solchaga Catalán): No, no lo ha citado. Es que creo que eran de don Javier de la Rosa, ¿no?

El señor **ALVAREZ-CASCOS FERNANDEZ**: Efectivamente.

El señor **MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA** (Solchaga Catalán): Lo digo porque hay ciertas declaraciones que son más fácilmente creíbles en un caso que en otro y, como S. S. no lo ha citado, me ha parecido interesante traerlo a colación. En esas declaraciones ya se menciona tan sólo un caso de todos los que S. S. antes ha insinuado le diré cariñosamente que de manera perversa. Solamente se trata del señor Vega de Seoane, que dice que se le impone el Gobierno. Lo único que yo puedo decirle es que este Gobierno no tiene capacidad para imponer a ninguna empresa privada quién deba ser su presidente. Yo no diré si en aquel momento hubo o no acuerdo, por parte de KIO, de proponer al señor Vega de Seoane, y que el señor Vega de Seoane, que era una persona con una larga experiencia en estas materias, tanto de reconversión como de fertilizantes y otros temas químicos, parecía adecuado al Gobierno; eso no lo puedo discutir, muy posible que sí. En todo caso, el Gobierno no lo impuso. Como el Gobierno tampoco impuso que compraran Enfersa; el Gobierno la vendió, la vendió el INI, pero, ya sabe usted lo que es esto de las transacciones libres en un mercado libre, porque alguien las compraba.

Ahora, ¿tendrán estas declaraciones algo que ver con el hecho de que el señor Vega de Seoane abandonara la compañía en total desacuerdo con el señor De la Rosa? Eso habrá que dejarlo a otras personas. Yo creo que

ni usted ni yo podemos entrar en esta materia, pero me parece claro que ni éste ni ninguno otro de los casos que S. S. haya podido citar tienen nada que ver con la utilización del amiguismo; ni tienen nada que ver todas estas cosas con las estadísticas o con su fe en la ciencia. Aquí de lo que estamos hablando en concreto es de cuáles son las responsabilidades que el Gobierno ha podido tener en el tema de KIO y en las empresas participadas, directa o indirectamente, a través de inversiones que ha canalizado KIO. Y en ese tema tan sólo puedo reiterar, señor Presidente, que el Gobierno siente la responsabilidad política de haber defendido una política de liberalización y de entrada de movimientos de capital; no siente ninguna responsabilidad jurídica en cuanto a los trámites que se han seguido para la verificación de todas estas inversiones y cree que ha cumplido estrictamente con las normas vigentes; no siente ninguna responsabilidad que se le pueda imputar en relación con el manejo de estos fondos dentro de España y no ha tenido otras relaciones con las compañías que las que en líneas generales he descrito a esta Comisión. Por consiguiente, descarta cualquier posible imputación de negligencia en la vigilancia de todas estas empresas o de intervención mediante desviación de poder en la gestión de las mismas y, desde luego, de prevaricación en ninguna decisión administrativa que haya tomado.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Ministro.

Concluido el punto del orden del día, se suspende la Comisión, que se reunirá mañana a las diez de la mañana con la comparecencia del Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Eran las tres y treinta y cinco minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961